

229.



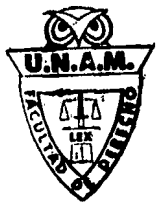
Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO

Seminario de Teoría General del Estado

*Estado Iglesia y Revolución
en México*

T E S I S
Que para Obtener el Título de
LICENCIADO EN DERECHO
P r e s e n t a
Arminda Acevedo Vázquez



TESTS
FALLA DE ORIGEN



FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA AUXILIAR DE
EXAMENES PROFESIONALES 1984

México, D. F.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE TEORIA GENERAL DEL ESTADO
U. N. A. M.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

México, D. F., 1° de marzo de 1994.

OFICIO APROBATORIO.

C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ESCOLARES
FACULTAD DE DERECHO
U. N. A. M.
P R E S E N T E .

La Pasante de Derecho señorita ARMINDA ACEVEDO
VAZQUEZ, ha elaborado en este Seminario, bajo la dirección de
la LIC. MARIA DE LA LUZ GONZALEZ GONZALEZ, la tesis titulada:

"ESTADO, IGLESIA Y REVOLUCION EN MEXICO"

En consecuencia y cubiertos los requisitos - -
esenciales del Reglamento de Exámenes Profesionales, solicito
a usted, tenga a bien autorizar los trámites para la realiza-
ción de dicho examen.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"


LIC. MARIA DE LA LUZ GONZALEZ GONZALEZ
DIRECTORA DEL SEMINARIO.



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO
DE
TEORIA GENERAL DEL ESTADO

A LA LIC. MA. DE LA LUZ GONZALEZ GONZALEZ, QUE CON SU VALIOSA GUIA, FIRMEZA Y DIRECCION PUDE CONCLUIR EL PRESENTE TRABAJO, A ELLA, MI MAS PROFUNDO AGRADECIMIENTO.

MUY ESPECIALMENTE A LA MEMORIA DE MI -
MADRE SRA. ANDREA VAZQUEZ DE ACEVEDO, -
QUE CON AMOR Y TERNURA GUIO MI VIDA IM-
PULSANDOME HASTA CONCLUIR MI CARRERA -
UNIVERSITARIA.

A MI PADRE SR. LEOPOLDO ACEVEDO HERNAN-
DEZ, QUE CON SU CONFIANZA Y CARIÑO ME -
AYUDO PARA CONCLUIR MIS ESTUDIOS.

A MIS QUERIDOS HIJOS FREDY Y KENIA CUYA
EXISTENCIA Y AMOR EN MI VIDA, HAN SIDO-
LA MAS GRANDE BENDICION DE DIOS.

A MI ESPOSO EL SR. ALFREDO MEDINA TAFO-
YA, QUE GRACIAS A SU APOYO Y PACIENCIA-
VE REALIZADO MI ESFUERZO.

" ESTADO, IGLESIA Y REVOLUCION EN MEXICO".

I N D I C E

INTRODUCCION

CAPITULO I.

RELACION DE PODER ENTRE IGLESIA Y ESTADO

1.1.	Antecedentes históricos.....	1
1.2.	Influencia de la Iglesia en la vida estatal.	36
1.3.	Injerencia de la Iglesia en México.....	50

CAPITULO II.

REVOLUCION.

2.1.	Concepto general de Revolución.....	67
2.2.	Concepto jurídico de Revolución.....	72
2.3.	Sujetos de la Revolución	85
2.4.	Técnicas Revolucionarias.....	99

CAPITULO III.

PANORAMA HISTORICO, POLITICO MEXICANO.

3.1.	México Colonial.....	104
------	----------------------	-----

3.2.	México Independiente.....	107
3.3.	México Revolucionario.....	233
3.4.	México Postrevolucionario.....	254
3.5.	Participación Activa del Clero en el Estado.	273

C O N C L U S I O N E S ,318

B I B L I O G R A F I A .

I N T R O D U C I O N .

Mucho se han estudiado las controvertidas relaciones entre el Estado Mexicano y el culto religioso; comprometida es la labor de juristas políticos y filósofos que han tratado de defender la supremacía de uno u otro poder, porque ello implica necesariamente que se tome una posición definida.

La Iglesia a través del tiempo ha sido un auténtico factor real de poder al cual ha tenido que enfrentarse el Estado para mantener el poder de dominación temporal que le es propio; a la vez la Iglesia, ha tenido que oponerse al Estado para defender el poder espiritual, inmiscuyéndose en el ámbito político que no le corresponde. La función de la Iglesia debe ser evangelizadora, aplicar el credo cristiano de humildad, de amor y caridad entre los hombres, pero también es su obligación -- observar, lo cual desmiente los tiempos, dadas sus riquezas su poca caridad, haber convertido sus recintos en "cuevas de ladrones" dado que no han hecho de su ministerio verdadera mercadería y de sus representantes políti-

cos activos en el mundo terrenal.

Esta problemática, ha despertado mi inquietud para realizar en este trabajo recepcional, un modesto - análisis de las relaciones entre el Estado y la Iglesia en México y la intervención que ésta última ha tenido - en el derramamiento de sangre dentro del proceso revolucionario mexicano y la influencia que ha venido ejerciendo entre los marginados indígenas con su teología de la - liberación, con las consecuencias recientes que se están padeciendo en una región de nuestra Patria Mexicana.

C A P I T U L O I

RELACION DE PODER ENTRE IGLESIA Y ESTADO.

1.1 Antecedentes históricos.

Las relaciones entre el Estado y la Iglesia -- son una de las cuestiones más apasionantes de la historia de nuestro país.

La historia mexicana, encuentra varios de sus hitos en las querellas en torno a los títulos de legitimidad de la conquista y la evangelización, las controversias por la yuxtaposición de las fundaciones entre el Estado Español y la Iglesia Católica, la fundación del Patronato Real, la secularización paulatina de la vida social, incluida la república, la nacionalización del patrimonio eclesiástico, el programa liberal, el papel del credo en la independencia, la guerra de los tres años y la intervención francesa. La actitud de la Santa Sede y del Episcopado ante la Revolución Mexicana y la Constitución de 1917.

En México, ya en el terreno del derecho, las relaciones entre el Estado y la iglesia católica se han-

convertido en un asunto completo y uno de los que han --
suscitado las más acaloradas polémicas. En el siglo --
XIV los gobiernos liberales, los de Juan Alvarez, Juárez
y Sebastian Lerdo de Tejada, llevaron adelante leyes que
liquidaron las potestades temporales de la iglesia y ex-
tinguieron en buena medida su fuerza patrimonial, para -
culminar en pleno siglo XX el proceso liberal con la Car-
ta de Querétaro, desconociendo su personalidad jurídica-
y restringiendo con severidad pocas veces vista los ---
derechos políticos y aún civiles, de los ministros del--
culto.

El gobierno mexicano y el Vaticano trabaron --
un entendimiento de facto que desactivó la confrontación
bélica y la rebelión de la violencia del catolisismo, mi-
tigó la persecución oficial y dió paso a una convivencia
que se ha manifestado en la reconciliación de la socie--
dad y de ésta con sus gobernantes.

IGLESIA Y ESTADO EN MEXICO.

La Independencia de México había abierto a la-
Iglesia la posibilidad de liberarse del Regio Patronato

Indiano que, especialmente durante los años de la dinastía borbona, se había convertido en un obstáculo importante para el desempeño de su misión.

Los reyes borbones adujeron el derecho de Patronato como medio de dominación o control sobre la Iglesia, de acuerdo con la doctrina del "regalismo", que pretendía la supeditación de la Iglesia al monarca ilustrado. Como manifestaciones claras de ese nuevo modo de entender el patronato, pueden citarse las siguientes disposiciones reales: la expulsión de los jesuitas de todo el Imperio español, ordenada por Carlos III, en 1767. La convocatoria y aprobación del IV Concilio Mexicano, que fue convocado, no por ninguna autoridad eclesiástica, sino por el monarca Carlos III, quien procuró controlarlo y ordenó publicar sus conclusiones, sin tener la aprobación de la Santa Sede y sólo con la aprobación de su Real Consejo de Indias. El decreto de nacionalización de bienes raíces y capitales de obras pías, capellanías, colegios, hospitales y fondos piadosos, expedido en 1798 por Carlos IV, que se llevó a efecto a partir de 1804. Estos tres actos de los reyes españoles preanunciaron algunos rasgos de lo que será poste-

riormente en el México independiente; como en muchos otros países, la política anticlerical, despreció a las órdenes religiosas, a la autoridad jerárquica de la Iglesia.

A fines del siglo XVIII, ya existía una grave tensión entre la Iglesia y la monarquía española, al grado de que el propio obispo Abad y Queipo, uno de los precursores intelectuales del movimiento de independencia, decía que una de entre los cuatro "llagas sociales" que exigían la Independencia de la Nueva España, eran los abusos contra la iglesia perpetrados bajo el supuesto derecho del Regio Patronato Indiano. Esto es algo que debe tomarse en cuenta, entre otros factores, cuando se quiere explicar el crecido número de miembros del clero secular y el regular que participaron en el movimiento insurgente. Y ciertamente, esa tensión avivada por los decretos anticlericales, emitidos por las Cortes de Cádiz entre 1814 y 1820, es uno o el principal resorte del movimiento trigarante, que dará lugar a la consumación de la independencia en 1821.

La religión católica, era para los autores de

la independencia y los primeros gobernantes mexicanos, - la religión propia y exclusiva del pueblo mexicano. Ya el Plan de Iguala proclamado por Agustín de Iturbide el 24 de febrero de 1821, establecía como primera base de gobierno "la religión Católica Apostólica Romana, sin tolerancia de otra alguna". Lo mismo se dirá posteriormente en el Acta Constitutiva del 31 de enero de 1824 (artículo 4), en el Plan de Casa Mata del 10. de febrero de 1823 (artículo 1) que convocaba a un congreso constitucional y en la Constitución Federal del 4 de octubre de 1824 (artículo 3). Esta última, siguiendo el texto del Acta Constitutiva, añadía que el Estado protegería la religión católica, de modo que asumía el Estado mexicano un especial deber en cuanto a la religión católica, que parece imitar el deber de los monarcas españoles de proteger la Iglesia en América.

Por esta convicción sobre la catolicidad del pueblo mexicano, una de las más importantes preocupaciones de los primeros gobiernos mexicanos fue arreglar el sistema de relaciones con la Iglesia. Desde que México se organizó como nación independiente, se planteó el problema de las relaciones que existían oficialmente en el

país. La junta Provisional gubernativa, el primer gobierno de México independiente, intentó arreglar las relaciones Iglesia-Estado, y el primer Congreso Constituyente dió una resolución (6 de marzo de 1822) en la que afirmaba que la Independencia ponía en cuestión el derecho de los reyes de España, sobre el patronato de la Iglesia en México y que la resolución del asunto, debía ser tomada "de acuerdo con el Romano Pontífice".

No obstante el consenso inicial de buscar mediante negociación con la Santa Sede, un nuevo sistema de relaciones Iglesia-Estado, pronto los pareceres se dividieron en dos posiciones que llegaron a extremarse y a constituir una de las principales diferencias, si no es que la principal, entre las distintas facciones políticas que posteriormente se aglutinarían en el partido liberal o en el partido conservador. Esta diferencia trascendió la vida política y llevó a dividir profundamente las voluntades el Partido Liberal opinaba -- que el Estado mexicano, era sucesor del derecho de Patronato sobre la Iglesia en México que habían tenido -- los reyes españoles, en virtud de las concesiones papales; esta posición conducía a considerar a la Iglesia -

en México como sometida a la Santa Sede, en lo relativo al dogma, pero independiente de ella, en lo relativo a la disciplina y gobierno. El partido conservador, opinaban que el Estado mexicano debía celebrar un acuerdo con la Santa Sede, que definiera un nuevo tipo de relaciones, independiente de la consideración del antiguo derecho de patronato español. Se daba así una paradoja: los autollamados "progresistas" querían conservar el sistema de relaciones Iglesia-Estado, heredado de la monarquía borbónica del siglo XVIII; mientras que los llamados "conservadores" querían iniciar un nuevo sistema.

La lucha política diplomática y militar, se decidió a favor del partido liberal, que triunfó definitivamente al liquidar el gobierno y al ejército imperiales, en junio de 1867. Con ello, también quedaba de momento suprimida la posibilidad de entablar un sistema de relaciones Iglesia-Estado, sobre la base de un acuerdo entre ambas sociedades. El partido liberal, podía entonces imponer su parecer de decidir unilateralmente las relaciones entre uno y otra, a base de la legislación promulgada por el Estado y, concretamente, a partir de la Constitución de 1857 y las leyes de Reforma.

Pero también sabía que tendría que contar con la existencia de la Iglesia en México y aceptar su presencia en la vida mexicana, dado que su población se confesaba católica en más del 99%. Por su parte la iglesia, para vivir en México, se veía forzada a aceptar como hechos consumados, el triunfo del partido liberal y la vigencia de una legislación y una ideología oficial anticlerical.

Superada la contienda civil, el Estado y la -- Iglesia se encontraban nuevamente, pero ya no en el plan de recíproca oposición, sino ante la necesidad de acostumbrarse a vivir juntos en un pueblo católico que había optado definitivamente por el régimen político republicano. ¿Qué tendría que hacer la joven República, sin transigir con sus propios postulados políticos, para poder convivir pacíficamente con la Iglesia mayoritaria del -- pueblo mexicano? ¿Qué tendría que hacer la Iglesia para adaptarse al nuevo régimen sin ceder nada de la verdad -- revelada, ni de la libertad de su misión?. Durante la -- Guerra Civil, las posiciones se habían extremado. Era -- necesario apaciguarlas. Así lo exigía el propio pueblo -- mexicano, católico y republicano. La recíproca adaptación para lograr la "coexistencia pacífica" era el pro--

blema capital que planteaba entonces la siempre compleja relación entre el poder político y el poder espiritual.

I. LA TOLERANCIA JUARISTA

Al triunfo del partido liberal, la posición de la Iglesia en México era bien débil. Para entonces ya había perdido, por efecto de las leyes de Reforma, la mayor parte de sus bienes inmuebles, sus establecimientos educativos, de beneficencia y muchos conventos. De los tres arzobispos que había entonces (México, Michoacán y Guadalajara), dos (Labastida y Dávalos, arzobispo de México y Clemente de Jesús Mungía, arzobispo de Michoacán), estaban exiliados. El gobierno de Juárez declaró que -- mantendría en vigor el decreto del 16 de agosto de 1863, conforme al cual, se consideraban traidores todas las -- personas que hubieren sido soldados, empleados o funcionarios del gobierno imperial y a todas aquellas, que hubieran servido o auxiliado "directa o indirectamente a la causa de la intervención" con lo cual, varios obispos tenían que vivir escondidos.

Poco a poco, el presidente Juárez fue abriendo caminos de tolerancia y reintegrando a la vida nacional a los miembros del antiguo partido conservador. Permitted que los exiliados regresaran, redujo las condenas de los conservadores presos y en 1870, decretó una amnistía general. Aceptó que regresara en 1871, junto con otros dignatarios eclesiásticos, el arzobispo de México, Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos, que fue uno de los principales promotores del imperio fracasado. Suspendió la aplicación de la legislación reformista, y permitió así que la Iglesia fuera reorganizándose paulatinamente. En 1870 ya se da un signo de vida eclesiástica: se crea la diócesis de Tamaulipas, cuyo primer obispo, Ignacio Montes de Oca había sido capellán de honor de Maximiliano y camarero secreto de Pío IX.

Juárez demostraba así, que estaba dispuesto a aceptar que la Iglesia Católica siguiera existiendo en México, dentro del marco de la República liberal recién establecida y a olvidar la participación que habían tenido algunos obispos en la aventura imperial. Era una política liberal, que reconocía los derechos del vencido - al asumir la realidad de la religiosidad del pueblo mexi

cano.

A esta tolerancia, correspondía una actitud de abstencionismo político por parte no sólo de la jerarquía eclesiástica, sino también por parte de aquellos católicos, que en defensa de los derechos de la Iglesia, habían participado en la contienda política para tomar parte en el nuevo orden de cosas, al que tenían que adaptarse. Estos fundaron el 25 de diciembre de 1868, una asociación, la Sociedad Política de la Nación Mexicana, cuyo primer artículo consignaba que su finalidad era "exclusivamente religiosa". Sus labores se orientaban a cuatro fines específicos, realizados por sus respectivas comisiones: la enseñanza del catecismo y doctrina cristiana, la organización y administración de colegios, el fenómeno y apoyo del culto católico y la edición y distribución de publicaciones. Si bien era esta sociedad, una asociación civil, dirigida por seculares independiente, de la jerarquía eclesiástica, fue alentada y promovida por algunos obispos, que veían en ella un medio eficaz para el servicio de la Iglesia en México.

Esta actitud de reserva o abstencionismo polí-

tico, al mismo tiempo que de fomento a la participación social de los católicos, va a ser la postura recomendada por la jerarquía católica a los fieles durante los años de la República restaurada y el porfiriato. Era también una actitud liberal, que reconocía la derrota política y la existencia del Estado moderno, pues urgía a la participación social en beneficio del pueblo mexicano.

Así durante los años del gobierno de Juárez, se prefiguraban las actitudes del gobierno (tolerancia) y la iglesia (abstención política de la jerarquía y participación social) que permitirían su coexistencia pacífica en el Estado. Pero antes de consolidarse como actitudes permanentes, hubieron de pasar la prueba de un nuevo conflicto en 1873.

II. LA REFORMA SE MANTIENE EN VIGOR

Las relaciones entre la Iglesia y el Estado se complicaban por la existencia de la legislación liberal que desconocía los derechos de la Iglesia. La Constitución de 1857 había establecido que la enseñanza ya no --

contendría elementos religiosos (artículo 5), limitaba la capacidad de las corporaciones eclesiásticas para adquirir bienes inmuebles a sólo los directamente relacionados con su objeto, (artículo 27) y establecía la facultad de los poderes federales de intervenir en materias de culto y disciplina externa (artículo 123). Como es sabido, estos principios se habían desarrollado posteriormente en las Leyes de Reforma, especialmente en la Ley de Nacionalización de los bienes eclesiásticos (12 de julio de 1859), la ley del matrimonio civil (23 de julio de 1859), la Ley sobre libertad de cultos (4 de diciembre de 1860) y los decretos que prohibieron la intervención de la Iglesia en los cementerios y camposantos (31 de julio de 1859), secularizaron los hospitales y establecimientos de beneficencia (2 de febrero de 1861) y extinguieron las comunidades de religiosas (26 de febrero de 1863).

El presidente Juárez suspendió la aplicación de esta legislación, pero nunca intentó modificarla o derogarla, porque evidentemente, se hubiera provocado un conflicto con su propio partido, en el cual había personajes prominentes que aspiraban al cumplimiento exacto -

de las Leyes de Reforma. Su sucesor, Sebastián Lerdo de Tejada, apoyado en ese grupo radical y quizá influido por la reacción mundial anticlerical, como consecuencia de la condenación del racionalismo hecho en las primeras sesiones del Concilio Vaticano I, hizo el último intento en este período por llevar íntegramente a la práctica dichas leyes.

En mayo de 1873, con apoyo en el decreto de supresión de comunidades religiosas, se inician nuevas agresiones contra ellas, se detienen y encarcelan a religiosos y sacerdotes y se expulsan a sacerdotes extranjeros. En septiembre de 1873 se aprueba una reforma a la Constitución que tiene por objeto incorporar al texto constitucional, los postulados de las Leyes de Reforma y posteriormente, en diciembre de 1874, se aprueba la ley reglamentaria de esas adiciones, conocida como Ley Orgánica de la Reforma ordenándose la expulsión de las hermanas de la caridad.

La nueva legislación era más radical que las propias Leyes de Reforma. Ya se establecía expresamente, en el primer artículo de la ley Orgánica, el principio de sujeción de la iglesia al Estado y el principio

de enseñanza laica en las escuelas públicas, que posteriormente retomaría la Constitución de 1917 en sus artículos 3o. y 130.

III. Y LA REACCION TAMBIEN SIGUE VIGENTE

Evidentemente que a esta nueva agresión tenía que corresponder una reacción. Otra vez los obispos y los seculares salieron en defensa de los derechos de la Iglesia. Los tres arzobispos del país (labastiada de México, Arciaba de Michoacán y Loza de Guadalajara), publicaron una carta pastoral que señalaba los errores e injusticias de la Ley Orgánica de la Reforma, e iniciaba el camino que habían de seguir los seculares. Estos, por su parte, intentaron la defensa nuevamente en el terreno político y en la opinión pública.

Para las elecciones de diputados al Congreso federal de 1873, volvieron a presentarse candidatos provenientes del antiguo partido conservador, aunque con nula fortuna. El único de los representantes de esa postura ideológica que ganó las elecciones fue José de Je-

sús Cuevas, joven de veintiseis años, quien habiendo ganado las elecciones por el distrito de Maravatío, Michoacán, no pudo tomar posesión de su cargo, porque se negó a rendir la protesta de ley que después de la aprobación de las adiciones a la Constitución, tenía una nueva fórmula. En lugar de protestar el fiel desempeño del cargo, se exigía protestar "sin reserva alguna guardar y hacer guardar la Constitución". cosa que no podía hacer quien como los conservadores de entonces, impugnaran la justicia de los preceptos constitucionales relativos a las relaciones Iglesia y Estado. El VII Congreso Constitucional quedó finalmente integrado por una mayoría absoluta de liberales y sólo una minoría de "católicos liberales", o "liberales de setana" como despectivamente los tildaban los radicales, que hicieron un papel ridículo.

Mas efectiva fue la defensa por medio de la -- prensa periódica, escritos y publicaciones especiales.-- El Diario La Voz de México, de circulación nacional, que hasta entonces se había mantenido como órgano de la Sociedad Católica, ajeno a la política, se desligó de dicha sociedad y tomó partido abiertamente en contra del gobierno de Lerdo y las reformas constitucionales. José

María Díez de Solano, Manuel García Aguirre y Miguel Martínez, publicaron sendos trabajos de contenido jurídico y filosófico sobre las nuevas leyes. Se enviaron al gobierno multitud de escritos o "representaciones", procedentes de distintos rumbos del país, los cuales fueron reunidos y publicados en 1875 en el libro titulado El libro de las protestas.

No obstante que los tres arzobispos habían recomendado a los fieles en su carta pastoral que se abstuvieran de la defensa armada, hubo algunas sublevaciones, de las cuales, la más considerable fue la que se pronunció en Nuevo Urecho, Michoacán el 3 de marzo de 1875.

Lo más trascendente de esta reacción, fue por una parte, la demostración de que se mantenía viva la voluntad de defender los derechos de la Iglesia, tal como ella los concebía, no obstante la derrota política y militar del partido conservador. Y, por otra parte, el diseño, en la carta pastoral de los tres arzobispos, de una actitud de la Iglesia en México frente al Estado liberal, que sería la actitud que observaría en el resto del período.

La carta pastoral de los tres arzobispos, que alguna vez fue llamada la "carta magna" de la Iglesia de México, recomendaba, en términos generales, una actitud de "resistencia pasiva" y de participación social activa.

La actitud de "resignación" o resistencia consistía en señalar y rechazar los errores, pero sin acudir a las armas, ni siquiera al odio o a la división interna. Los obispos ilustraban esta actitud, diciendo -- que aunque estaban persuadidos de que la ley orgánica -- atacaba la constitución de la Iglesia, impedía la enseñanza religiosa en los establecimientos públicos, privaba a la Iglesia de una fuente considerable de recursos y obstaculizaba a los fieles y sacerdotes el cumplimiento de sus deberes religiosos, se abstendían de toda "amarga-- queja".

y adorando como es debido los inescrutables de signios de Dios, recibimos y os exhortamos a - que recibáis con humildad y resignación entera mente cristiana, la prueba que en su misericordia nos envía, no en verdad para que abusemos de ella, dando lugar en nuestro corazón a pa--

siones mundanas y bastardas, que se desahogan por medio de la insubordinación y del odio sino para que avivando nuestra fe y colocando -- nuestra esperanza sólo en Dios, copiemos en -- nuestra conducta el divino modelo de paciencia y caridad, que la religión nos obliga a contemplar a todas horas en Jesucristo nuestro redentor. (1)

La actitud de participación social, consistía en aprovechar las instituciones liberales para desarrollar en ellas, no obstante los obstáculos, una vida congruente con la fe y la moral católica. En concreto, los arzobispos recomendaban a los seglares acción en tres -- campos específicos: el culto, las obras de caridad y la enseñanza. La táctica era siempre la misma: superar las limitaciones impuestas por la legislación reformista con una abundancia de obras. Así se proponían superar las restricciones al culto público, incrementando la oración y la recepción de los sacramentos; superar la expulsión de las hermanas de la caridad, creando asociaciones seculares de beneficencia, como las Conferencias de San Vicente de Paúl; superar el laicismo en la enseñanza ofi--

(1) Carta pastoral que escribieron los Arzobispos de México, Michoacán y Guadalajara... con ocasión de la Ley orgánica expedida por el Soberano Congreso Nacional el 10 de diciembre del año 1891, México, tipografía Escalerilla, 1875.

cial, creando y sosteniendo escuelas parroquiales gratuitas o de bajo costo.

Al final, la carta insistía en que los católicos, no se inmiscuyeran en levantamientos armados, y que sólo se opusieran a las medidas reformistas, enviando -- "representaciones respetuosas" al gobierno. Pero lo -- principal era que, aprovechando el "resto de libertad" -- que les quedaba, trabajaron en pro de la enseñanza religiosa, el culto y las obras de caridad. Y terminaba con una cita de San Pablo que comenzaba con estas palabras--
harto significativas para entender la conducta que posteriormente siguió la jerarquía y los fieles católicos: Y no queráis conformaros con este siglo.

IV. OTRA VEZ LA CONCILIACION.

Como es sabido, el presidente Lerdo de Tejada logró reelegirse en las elecciones de 1875, pero no pudo sostenerse en el poder a causa de la división del propio partido liberal y del descontento popular que había generado la reanimación de la Reforma. En diciembre de 1876

Porfirio Díaz, al frente del movimiento tuxtepecano, entraba como jefe victorioso a la ciudad de México. El Plan de Tuxtepec preconizaba la obediencia a la Constitución y a las disposiciones de la Reforma, pero a un mes de haberse instalado el gobierno tuxtepecano, el secretario de gobernación, Protasio Tagle, emitió una circular que anunciaba una nueva política de "tolerancia". Decía que Porfirio Díaz, entonces jefe de gobierno y todos sus ministros estaban convencidos de que las Leyes de Reforma eran el complemento necesario de la Constitución y que desconocerlas, equivalía a romper todos los títulos del actual gobierno, pero aclaraba: Esta declaración en manera alguna servirá para instaurar una nueva época de intolerancia ni de persecución; lejos de eso, el Ejecutivo federal no olvida que conforme a nuestras instituciones, la conciencia individual debe ser respetada hasta en sus extravíos.

Con esto, desde los principios de su largo mandato, Porfirio Díaz iniciaba una nueva política de tolerancia o conciliación, como más acertadamente se le calificó entonces. Este nuevo trato no dejó de inquietar a los más exhaltados de los más liberales, ante los cuales,

se encargó de defenderla el diario subvencionado La Libertad, cuyo principal radactor era Justo Sierra. Los argumentos que dió entonces, son muy semejantes a los que se han escuchado en México en los últimos meses. Decía la libertad en un artículo del 19 de mayo de 1878 que las leyes de Reforma habían sido dictadas en horas de fiebre revolucionaria, que no podían justificarse a los ojos de la razón y del derecho y añadía: Casi todas las Leyes de Reforma, principalmente en su parte prohibitiva, están en abierta pugna con la Constitución que invocan los mismos que piden el estricto cumplimiento de esas leyes. ¿Con qué derecho se impide a un hombre que use el traje sacerdotal? ¿Qué razón justa puede haber para prohibir a media docena de ancianas que se reúnan a rezar?

Nuestros liberales son verdaderamente singulares. Libertad para ellos, prohibiciones para los demás. Es necesario que comprendamos bien lo que significa las Leyes de Reforma y que es de ellas lo esencial, lo que debe conservarse y lo que conviene dejar en desuso porque no tiene significación alguna. La esencia son los grandes principios consignados en ellas: la tole-

rancia religiosa y la separación de la Iglesia y el Estado.

A estas consideraciones, se añadían otras que demostraban un fino realismo político y que quizá también estuvieron presentes, en las reflexiones en torno a la Reforma de la Constitución, que Porfirio Díaz aspiraba a ser no "el jefe de un partido, sino el jefe de la nación".

El anuncio de la política conciliatoria, fue--tomado por los viejos conservadores, con optimismo y cautela. La voz de México juzgó que la política de Díaz --"era medio revolucionaria y medio restauradora". Y ciertamente no faltó esta apreciación: la ambigüedad en la materia se mantuvo a lo largo de todos los gobiernos de Díaz.

Algunos de los conservadores, alentados por la promesa y el respeto de la voluntad electoral, se presentaron nuevamente a competir en las elecciones a que convocó el movimiento Tuxtepecano. Santiago Cuevas, general conservador y miembro de una junta de notables, con-

currió como candidato a la presidencia de la República; Manuel García Aguirre competía por la presidencia de la Suprema Corte de Justicia, y otros más con Felix Zuluaga José María Rosa Barcena y Joaquín García Icazbalceta lucharon por una diputación. Ninguno ganó. La voz atribuyó la derrota a la desorganización del partido conservador y al fraude electoral; como quiera que sea, el gobierno tuxtepecano decidió anular la decisión política conservadora, con un recurso sutil: antes de las elecciones de 1880, en las que se renovarían todos los poderes federales, emitió una circular en la que se ordenaba que todos los poderes federales y funcionarios y empleados públicos, tenían que presentar la protesta de cumplir el cargo en los términos de la ley del 4 de octubre de 1873; esto es, protestando "sin reserva alguna" obedecer la Constitución y todas las leyes derivada. Después de 1877 no volvió a haber otro intento semejante de participación política de los seculares católicos.

V. UN NUEVO PAPA, LEON XIII

Poco más de un año después de que Porfirio Díaz entró a la Ciudad de México, fue electo Papa León -

XIII. El nuevo pontífice desde los conocimientos de su pontificado, desplegó una actividad diplomática intensa y fructuosa, gracias a la cual, obtuvo que Bismark liquidara su política anticlerical y celebrara acuerdo con la Santa Sede, respecto de la situación de la Iglesia en el Imperio Alemán y consiguió que varios gobiernos reanudarán relaciones diplomáticas con ella. Intentaba buscar, después de la definición de la ortodoxa católica, frente al racionalismo y el liberalismo modernos hechos por Pio IX y el primer Concilio Vaticano, el reconocimiento del papel de la Iglesia en la estructura del Estado moderno, también lo quiso hacer en México.

Apenas tomó posesión de su cargo, envió una nota al gobierno mexicano, en la que se lamentaba la interrupción de las relaciones entre la Santa Sede y el gobierno mexicano y de la deplorable situación de la Iglesia en México y manifestaba su esperanza de un pronto remedio a estos males. La nota fue publicada en el diario capitalino Trait Union, dando lugar a que algunos periodistas reclamaran que se diera a conocer la respuesta que debió dar al gobierno mexicano, pero esta nunca se conoció. Lugo corrió el rumor de que el gobierno enta--

blaría relaciones diplomáticas con la Santa Sede, pero el propio diario desmintió la nota en agosto de 1880.

Lo cierto, es que en 1896, León XIII envió un visitador apostólico, Monseñor Nicolás Averradi, obispo de Tabasco, quien permaneció hasta 1899, luego envió, -- con el mismo carácter, a monseñor Ricardo Saénz de Samper, quien traía el ofrecimiento de conferir al obispo de Oaxaca Eulogio Guillow, amigo personal de Porfirio -- Díaz, la dignidad cardenalicia como distinción pontificia para la nación mexicana. Esto se presentaba como un paso para el establecimiento de relaciones diplomáticas. Pero el gobierno respondió que, de conformidad con las leyes vigentes, no podía aceptar la distinción que se -- concedía a la nación mexicana, sino exclusivamente como distinción personal del obispo Guillow. El visitador se limitó entonces a preparar el establecimiento en México de una delegación apostólica. Muerto León XIII su sucesor, Pío X, envió a México, ya con carácter de delegado apostólico a monseñor Serafini, arzobispo de Spoleto, -- quien estuvo en México del 11 de marzo de 1904 al 17 de enero de 1905. Le sucedió monseñor José Ridolfi, que es tuvo en México el 29 de junio de 1905 hasta el 12 de ju-

nio de 1911, un mes después del exilio de Porfirio Díaz.

El triunfo de la gestión diplomática de León XIII en México, fue el establecimiento de la delegación apostólica. Pero su intento de abrir el Estado moderno al influjo de la Iglesia tuvo otra vía que, al menos para el caso de México, fue más trascendente: la reformulación de la doctrina política y social de la Iglesia. La encíclica "Inmortal Dei" señalaba los principios para las relaciones Iglesia Estado, a partir del planteamiento de la distinción entre dos sociedades perfectas, el Estado y la Iglesia, como campos de acción específicos. La incíclica "libertas" aclaraba el concepto de libertad y explicaba como podía entenderse las llamadas libertades modernas, de acuerdo con el dogma y la moral católicos. Y la más famosa, la encíclica "Rerum Novarum", -- que hablaba del problema social, originado por la Revolución Industrial y sus modos de solución, basados en la propiedad privada, el respeto a la dignidad del trabajador y a la armonización de intereses entre el capital y el trabajo.

NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEYES EN TORNO A LA
RELACION ESTADO-IGLESIA EN EL SIGLO XIX.

SENTIMIENTOS DE LA NACION.

Artículos

2o. Que la Religión Católica sea la única, sin tolerancia de otra.

3o. Que todos sus ministros se sustenten de todos; y solo los diezmos y primicias y el pueblo no tengan más obvenciones que los de su devoción y ofrenda.

Chilpancingo, 14 de septiembre de 1813.

José María Morelos.

DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE LA
AMERICA MEXICANA. SANCIONADO EN APATZINGAN EL
EL 22 DE OCTUBRE DE 1814.

Capítulo 1

De la Religión:

Artículo 1o. La religión Católica, Romana es la única en
el Estado.

José María Morelos y Pavón.

CONSTITUCION DE 1824.

De la nación Mexicana, su territorio y religión.

3. La religión de la nación mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana. La nación la protege por leyes sabias y justas y prohíbe el ejercicio de cualquier otra.

De las facultades del Congreso General.

Art. 50

XII. Dar instrucciones para celebrar y concordatos con la silla apostólica, aprobarlos para su ratificación, y arreglar el ejercicio del patronato en toda la federación.

LA PRIMERA REFORMA DE VALENTIN GONZALEZ
FARIAS (1835).

1. Secularización de las misiones de las Californias, 17 de Agosto.
2. Clausura del Colegio de Santa María de Todos los Santos, Aplicándose sus bienes a la instrucción pública,

14 de Octubre.

3. Establecimiento de la Dirección General de Instrucción Pública en la cual se eliminaba a la iglesia de toda injerencia en el ramo de la educación.
4. Clausura de la Real y Pontificia Universidad de México, 21 de octubre.
- 5.- Supresión de la coacción civil en el pago de diezmos. 27 de Octubre.
6. Supresión de la coacción civil para el cumplimiento de los votos monásticos 6 de Noviembre.
7. Prohibición civil del mutuo usuario, 30 de Diciembre.

LEYES CONSTITUCIONALES DE 1836.

Primera.

Art. 3. Son obligaciones del Mexicano:

- I Profesar la religión de su patria (no se especifica - cuál, pero se entiende que es la católica). obser--

var la Constitución y las leyes, obedecer las autoridades.

T E R C E R A.

Art. 44 Corresponde al Congreso General exclusivamente.

VIII.- Aprobar toda clase de tratados que celebre el --
Ejecutivo con potencias extranjeras y los concordatos
con la Silla Apostólica.

BASES ORGANICAS DE LA REPUBLICA MEXICANA (1843).

De la nación mexicana, su territorio, forma de Gobierno-
y Religión.

Art. 60. La nación profesa y protege la religión católica
ca, romana con exclusión de cualquier otra.

De las atribuciones y Restricciones del Congreso.

Art. 66 Son facultades del Congreso

7. Aprobar para su ratificación los concordatos celebrados
con la silla apostólica y arreglar el ejercicio-
del patronato en toda la nación.

LA CONSTITUCION DE 1857.

SECCION

De los derechos del hombre

Art. 27

Ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter denominación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí -- raíces, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de la Institución.

Al no establecerse la intolerancia religiosa, quedó impli-
citamente establecida la libertad de cultos.

Art. 123

Corresponde exclusivamente a los poderes federales ejercer, en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes.

LAS LEYES DE REFORMA

- * Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos - julio 12 de 1859.
- * Ley del Matrimonio Civil. Julio 23 de 1859
- * Ley orgánica del Registro Civil Julio 28 de 1859.
- * Cesa toda intervención del clero en los cementerios y camposantos, Julio 31 de 1839.
- * Declaración de los días que deben de tenerse como festivos y prohibición de la asistencia oficial a las -- funciones de la Iglesia, Agosto 11 de 1859.
- * Ley sobre la Libertad de Cultos, Diciembre 4 de 1860
- * Secularización de los Hospitales y Establecimientos - de Beneficencia Febrero 2 de 1861.
- * Extinción en toda la República de las comunidades religiosas, Febrero 28 de 1863.

CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE LOS SUPRE-
MOS PODERES.

AGOSTO 14 DE 1867.

Art. 15

Según la reforma sancionada por el art. 3o. del decreto de 16 de julio de 1864, en las elecciones de diputados al Congreso de la Unión, no subsisten las restricciones opuestas a la libertad del derecho electoral, y en consecuencia no se exigirá el requisito de vecindad en el Estado, Distrito Federal o territorio en que se hace la elección, y podrán ser electos diputados tanto los ciudadanos que pertenezcan al estado eclesiástico, como también los funcionarios a quienes excluían el artículo 34 de la Ley Orgánica Electoral.

ADICIONES Y REFORMAS INTRODUCIDAS EN LA CONSTITUCION DE

1857

Adiciones y Reformas de 25 de Septiembre de 1873.

Art. 1o. El Estado y la Iglesia son independientes entre sí, El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión alguna.

Art. 2o. El Matrimonio es un contrato civil. Este y -- los demás actos del estado civil de las personas, son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

Art. 3o. Ninguna Institución religiosa puede adquirir -- bienes raíces ni capitales impuestos sobre éstos, con la sola excepción establecida en el art. 27 de la Constitución.

Art. 4o. La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sustituirá al juramento religioso con sus efectos y penas.

Art. 5o. Nadie puede ser obligado a prestar trabajos -- personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento. El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso.

La ley, en consecuencia, no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse. Tampoco puede admitirse convenio en que el hombre pacte su proscripción o destierro".

1.2 INFLUENCIA DE LA IGLESIA EN LA VIDA ESTATAL.

El tema capital de la historia política de México en el siglo de su constitución como Estado nacional es, sin duda, el de su relación, en la Iglesia católica ya que las Iglesias protestantes no entran en el país si no hasta que triunfa y se consolida el proyecto liberal--del gobierno en las últimas décadas del siglo.

La relación entre la autoridad civil y la jerarquía eclesiástica, se fue forzando al tiempo que el Estado mexicano luchaba por consolidarse como Estado de derecho, hasta chocar abiertamente, al no aceptar la corporación eclesiástica el principio de soberanía, fundamento del Estado moderno.

El problema era de gran complejidad, pues durante los tres siglos del virreinato se había originado una mezcla entre los asuntos civiles y eclesiásticos, políticos y religiosos. Esta unión nació con el regio Patronato, o sea el concordato establecido entre el pontificado y los reyes de España para facilitar la evangelización, desde el tiempo de la conquista. Gracias al concordato, el rey de España se convirtió en el patrono de la Iglesia en todos los dominios del Imperio español, por lo tanto, el virrey de la Nueva España era el vicepatrono en este territorio.

Según la mayor o menor fuerza política del virrey en turno, éste intervenía en las cuestiones internas de la Iglesia, nombraba obispos y decidía donde se erigían parroquias o viceversa. El clero intervenía en forma decisiva en los asuntos del Estado. Hubo incluso, arzobispos que fueron virreyes. Esta confusión de investiduras provocó que después fuera tan difícil separar la materia política de la religiosa.

Para entender la evolución de esta disputa política hay que distinguir seis diferentes etapas en el con

flicto en cuestión: la etapa de la independencia; el primer intento de Reforma (1833-1834); el segundo proceso liberal reformista de 1855 a 1859; la tercera reforma -- desde la perspectiva católica del Segundo Imperio; la -- constitucionalización de la reforma liberal y el liberalismo conservador del régimen porfirista.

En la primera etapa, durante la lucha independentista, el pontificado apoyó a la Corona Española, excomulgó a los insurgentes y no reconoció la independencia de México sino hasta 1836. No obstante de la Iglesia surgieron también los dirigentes políticos y sociales de la revolución de independencia como Higuero, Morelos, Matamoros, Torres, etcétera, miembros fundamentalmente del bajo clero. La independencia se consumó mediante un acuerdo de coalición surgido originalmente de la conspiración dirigida también por eclesiásticos de la Profesía.

Es notoria la situación de privilegio que guardó la Iglesia en la declaración de independencia donde queda consagrado el principio de la intolerancia religiosa esencialmente opuesto a todo liberalismo.

En esta misma época, la Iglesia cobró mayor fuerza política que la que tenía en la etapa virreinal, ya que se independizó del Regio Patronato declarando que era una concesión que el papa había otorgado a la Corona Española para facilitar la evangelización, pero como las circunstancias y los interlocutores habían cambiado al gobierno debía negociarse un nuevo acuerdo.

Por su parte el Estado mexicano consideró que el Regio Patronato era el derecho de un Estado soberano, que además se declaraba católico, sin tolerancia de ningún otro culto, debido a ello, la obtención del patronato fue asunto prioritario en su agenda de política exterior, la Iglesia nunca otorgó a ningún gobierno mexicano tal prerrogativa, mientras que sí pactó acuerdos en este sentido con países poderosos de Europa.

La Iglesia pasó del virreinato al México independiente sin cambio alguno en su estructura; mientras el Estado mexicano en formación, tenía que consolidar su autoridad, institucionalizar su gobierno, en tanto el clero representaba a una institución transnacional con una magnífica organización y un gran poder político, eco

nómico y social. El Estado mexicano aparecía débil, desorganizado y en bancarrota, acosado por las potencias - extranjeras que veían en nuestro país un rico botín en - forma de cuerno de la abundancia con una situación geoestratégica privilegiada.

Por lo anterior, la Iglesia se constituyó en - un poderoso obstáculo para la consolidación del Estado - mexicano. La corporación eclesiástica contó, además, -- con el apoyo de la corporación que impedía en esos años - el establecimiento de un régimen de derecho: el ejército, ambas defendían los fueros y privilegios que habían heredado de la Colonia. En la primera mitad del siglo pasado nos encontramos, entonces, con un Estado estamental - en el que las corporaciones tenían un poder real por encima del estatal.

En este sentido, la independencia política de México respecto de España constituyó también la independencia de la Iglesia católica mexicana. Por tanto, con la independencia cesaba simultáneamente el Patronato y la Iglesia era autónoma y sólo obedecía a la Curia Romana, - al no aceptar que el gobierno pudiera heredar el Regio -

Patronato, considerándolo una concesión y no un derecho.

Así la Iglesia entra robustecida en la vida in dependiente de México, libre del Regio Patronato, con una gran autoridad política no sólo por su calidad preeminente y única en materia religiosa, sino también por haber alimentado de dirigentes al movimiento revolucionario so cial insurgente y al mismo tiempo, por haber participado de manera decisiva en la consumación de la independencia, cubriendo todos los estratos sociales y los sectores políticos.

Su poder estaba sustentado en una gran fortaleza económica, ya que poseía las tres cuartas partes de la tierra cultivable del país, (2) mismas que habían ido quedando en su propiedad al hacer las veces de institución bancaria durante el virreinato, prestando dinero a muy altos intereses y con hipotecas; sumando a las donaciones y legaciones que sus fieles hicieron en su favor. Además, la Iglesia controlaba la sociedad mexicana por medio del monopolio educativo y religioso. Era, en síntesis, un Estado rico dentro de otro pobre.

(2) Mora, José María Luis, obras sueltas, Ed. librería de la Rosa, Paris 1837, T.I.P.P., Págs. 125-127.

Ante tal situación, durante el siglo XIX el Es tado mexicano llevó a cabo diversos movimientos de refo rma con objeto de consolidar su independencia interna y - cambiar las estructuras políticas, económicas, sociales- y culturales que habían sobrevivido desde la Colonia, he cho que sucedió hasta la caída del segundo imperio.

La primera reforma liberal de 1833 a 1834 in-- tentó favorecer al Estado mediante la absorción de la -- Iglesia como un organo estatal. La idea básica de esta- era equivalente al poder político y económico, mediante- la secularización de sus bienes. El Estado se haría car go de la manutención del culto y los clerigos seguirían- llevando el registro de los ciudadanos, pero como funcio narios públicos.

La Iglesia católica dejaría de ser un estado - dentro de otro y el Estado mexicano no sólo saldría for- talecido políticamente, sino que podría salir de la ban- carrota en que había nacido a la vida independientemente, para consolidar su programa liberal de gobierno, el Par- tido del Progreso (motor de este intento reformista) se- propuso: romper con el monopolio educativo del clero, me

dante la creación de la Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito Federal y Territorios, como estaba en vigor en la Constitución Federalista de 1824, cada entidad reglamentaría la educación en su territorio.

Es así como en diferentes Estados surgen los - Institutos de Ciencia y Artes, órganos de educación superior laicos. En estos centros se formarían los cuadros que necesitaban los reformadores de 1833 para tener interlocutores afines a la política federal, no obstante, el ideólogo de este movimiento José María Luis Mora, consideró innecesario el establecimiento de la libertad de cultos, porque todo el pueblo era católico y por considerar que la libertad de prensa era la mejor garantía de todas las libertades.

La Iglesia combatió la reforma al grito de "Religión y Fueros" hasta lograr que fuera derogada por el caudillo del ejército de aquellos años. Entre las leyes que se llegaron a expedir destacó la secularización de - las misiones de las californias, el cierre de la Universidad Pontificia y del Colegio de Santa María de todos-- los Santos, el establecimiento de la Dirección General -

de Instrucción Pública y la supresión de la coacción civil para el pago de diezmos. Es evidente que si los clérigos hubieran aceptado esta reforma, se hubiera producido un cisma, que podría haber desencadenado la creación de una Iglesia Nacional. Por ello, mucho se ha especulado sobre el posible protestamiento del Dr. Mora, llegándose únicamente a concretar que promovió la lectura de la Biblia sin ser miembro de ninguna Iglesia.

A la caída de la dictadura Santanista se inició la segunda reforma, proceso que duró de 1855 a 1859. En un principio se retomaron las medidas dadas en 1836-- respecto a la secularización de los bienes del clero y a la supresión de la coacción civil para el pago de obvenciones parroquiales, se dictaron también otras leyes reformistas como las que dió a los tribunales eclesiásticos y militares la capacidad de ventilar delitos del orden común.

La ley para la secularización de los Bienes de las Corporaciones, tenían por fundamento la circulación de los bienes de manos muertas, revitalizar la economía nacional gracias a la inyección de capital, además de--

quitarle a la institución eclesiástica su fuerza económica. Las leyes sobre tribunales Especiales y Obvenciones fueron parte de todo el programa del gobierno liberal -- que pretendía la organización en un Estado Laico y una sociedad civil.

Las leyes reformistas fueron incluidas en la Constitución de 1857 que dió además otras disposiciones que marcaron el avance decisivo en el programa liberal. El punto debatido en el Congreso Constituyente de 1856-1857 fue el de la libertad, la votación la ganaron las creencias. No obstante, como la Comisión redactora de la Constitución estaba formada por destacados liberales tampoco se incluyó el principio de la intolerancia religiosa, por lo que dió implícita libertad de culto. Por primera vez en la historia de México se superaba la libertad de pensamiento. Además, el Artículo 123 de la propia Carta Magna establecía la facultad del gobierno para legislar en materia de culto, el artículo 27 impedía a las corporaciones religiosas tener propiedades.

La Iglesia se puso de pie contra la lucha y la Constitución nuevamente al grito de "Religión y fue-

ros", y lanzó su arma más poderosa: la excomunió*ón* ipso--
facto para todo aquel que habiendo jurado la carta mag--
na no se retractara. El ejército luchó al lado de la--
iglesia desconoció la Constitución y al Gobierno estable
cido y se organizó un Gobierno conservador que se apode--
ró de la Capital del País.

Paradójicamente, mientras la religión católica
había servido de lazo de unión entre los mexicanos antes
que se consolidara el Estado Nacional, la lucha política
por los fueros eclesiásticos dividió a la sociedad y se--
convirtió en el casus belli de la guerra civil más san--
grienta que vivió México en el siglo pasado, después de
la independencia.

En 1859 el gobierno liberal dictó las leyes --
de reforma, en esta legislación se dictó la nacionaliza--
ción completa de los bienes del clero, México se puso a--
la vanguardia del continente Americano al redactar la se--
paración entre la Iglesia y el Estado, adicionalmente se
dieron otras leyes reglamentarias como la prohibición de
manifestaciones de culto externo, aunque se representa--
ban los días festivos de acuerdo con el calendario reli--

gioso, hay que subrayar que las leyes de 1859 fueron decretadas bajo la precisión de la guerra. Esto no quiere decir que los liberales carecieran de convicciones, en cuanto que era indispensable someter a la corporación -- eclesiástica para crear un Estado Nacional y organizar -- una sociedad civil, pero nunca pensaron en perseguir la religión que la mayoría de ellos profesaba. Fue una guerra política, no una antireligiosa. (3)

Al triunfar los liberales recuperan la capital, pero los conservadores y la Iglesia no se dan por vencidos y recurren al auxilio Extranjero apoyando a la intervención Francesa y lo que sería el segundo imperio.

La Iglesia presentó a los liberales como enemigos de la religión y a las leyes de Reforma como las normas contra las creencias católicas de la población. De este modo el pueblo mexicano recibió primero a los -- Franceses y después a Maximiliano como los salvadores de la religión; religión que no era perseguida por nadie. -- Lo que si se combatía era el clericalismo, o sea la utilización de la calidad sacerdotal para asuntos ajenos al culto es decir, la actividad política de la institución

(3) Quirarte Martín, El Problema religioso en México, Ed. INAH, 1967 (serie historia, XVII) pág. 126.

eclesiástica, condenada por ella misma en diversas épocas.

Al tiempo que seguía negociando el concordato con Roma, Maximiliano dió instrucciones a su ministro Escudero para poner en práctica la política liberal radical que había programado. Paradójicamente la Iglesia católica gozó de menos libertades en el régimen Imperial que durante la República, pues se estableció el pase Imperial para bulas y rescriptos, documentos que durante el régimen liberal circulaban libremente. De este modo se prohibió el syllabus, que en Francia fue quemado en las calles precisamente por oponerse al principio de la soberanía popular hubo incluso impedimentos para la ordenación de sacerdotes.

Al verse abandonado por Napoleón III, Maximiliano tuvo que claudicar de su política liberal y aceptó que hubiera un sínodo en la Ciudad de México para hacer un nuevo proyecto de concordato que pudiera ser aceptado por Roma. Quiso contar al menos con el apoyo de la Iglesia para salvar a su gobierno. El sínodo ya no se llevó a cabo al sobrevenir la caída del Imperio.

Al triunfo de la República en 1867 el gobierno de Juárez llamó a elecciones (14 de agosto) con un sistema plebiscitario. El documento tiene un interés especial en estos momentos en que la figura del presidente reformador sigue siendo utilizada, sin profundizar en su conocimiento. Juárez, como ya se había dicho, al igual que los otros liberales era católico y su objetivo era constituir, al Estado Nacional Mexicano, no acabar con el catolicismo. En este sentido, consideró que una vez vencida la Iglesia como institución política, sus miembros como ciudadanos mexicanos debían ejercer sus derechos políticos y poder votar.

Cabe recordar aquí los conceptos del jefe del gabinete Juarista Sebastian Lerdo de Tejada, quien explicaba las razones que tenía el gobierno para reintegrar sus derechos ciudadanos al clero: Respecto de los eclesiásticos, siendo ciudadanos no parecía justo privarlos del más importante derecho de la ciudadanía "el de votar". Además no parecía razón suficiente para privarlos de él, la presunción de que ejercieran una influencia ilegítima en la sociedad.

No obstante, en este momento las heridas estaban muy frescas aun y se vino un alud de protestas; Porfirio Díaz y otros generales liberales, gobernantes, e intelectuales se manifestaron a través de la prensa en contra de la medida, considerando que no podía regresársele sus derechos.

1.3 Injerencias de la Iglesia en México.

Las ciudades mexicanas han crecido de manera acelerada en los últimos treinta años, generando miseria y hacinamiento urbano, proliferando en la ciudad la delincuencia, la drogadicción y el alcoholismo; todo esto en un marco de pobreza y desorganización social. Los protestantes han trabajado intensamente para hacer crecer el número de sus seguidores; en Tijuana, Ciudad Juárez, ciudad de México, San Cristóbal de las Casas y en muchas otras poblaciones se sabe de la difusión del mensaje evangélico entre los habitantes de ciudades perdidas de miseria.

El compromiso de los protestantes con los po-

bres tiene, en buena medida, su explicación en causas internas, sin embargo, habría que preguntarse hasta qué punto la Revolución cubana impulsó un examen de conciencia a los religiosos protestantes. En 1960 se celebró en Lima, Perú, la Segunda Conferencia Latinoamericana Evangélica. En esa reunión algunos dirigentes expresaron la necesidad de que las iglesias se comprometieran con la solución de los problemas políticos y sociales que padece Latinoamérica.

La sociedad mexicana vivió una década plena de conflictos y conmociones sociales desde 1958 hasta 1968. levantamientos agrarios, asesinatos de dirigentes campesinos tan notables como el antiguo pastor protestante - Rubén Jaramillo, huelgas nacionales como la de los ferrocarrileros, aparición de focos guerrilleros -en Chihuahua los hermanos Gamiz, en Guerrero, Lucio Cabañas y Genaro Vázquez- y el estallido del movimiento estudiantil de 1968. La proliferación de todos estos movimientos sociales se explica tanto por las condiciones de pobreza y gran concentración del ingreso en unas cuantísimas manos, tan característica de la sociedad mexicana, así como por la influencia de la Revolución cubana y otros-

movimientos de liberación nacional de América Latina. Aunque el factor determinante para el surgimiento de todas estas expresiones de inconformidad e inquietud social era la política de represión que caracterizó a los gobiernos de Adolfo López Mateos y Gustavo Díaz Ordaz (1958-1970). El movimiento estudiantil tuvo particular relevancia porque en él confluyeron influencias provenientes tanto del tercer mundo, así como de Europa y los Estados Unidos; este movimiento fue reprimido brutalmente con el ejército y la policía, asesinando o encarcelando a dirigentes y participantes. La conclusión que obtuvieron numerosos integrantes de este movimiento, fue que era necesario vincularse a las causas populares para crear condiciones democráticas para el surgimiento de una nueva sociedad democrática y, de alguna manera, socialista.

En el resto de América Latina las cosas no fueron muy distintas: movimientos sociales en Chile, Argentina, Brasil, Uruguay, Guatemala, etc.; muchos de ellos de inspiración marxista, otros de carácter liberal. Además, en los Estados Unidos se organizó un movimiento internacional, que desde su punto de vista buscaba resol-

ver el grave deterioro latinoamericano, la Alianza para el Progreso y los Cuerpos de Paz. La Iglesia católica permanecía inserta en esta compleja escena política.

No es fácil en tan poco espacio hacer un resumen de la evolución de los procesos políticos de Centroamérica en relación con las Iglesias, desde la independencia a la actualidad ha sido una evolución compleja, con muchos altibajos. En el momento de la separación de España existía una identificación entre Estado, sociedad y religión, con personas poco acostumbradas a la tolerancia por lo que fue muy difícil abrir la brecha para la libertad de cultos. Los liberales aprovecharon la primera ocasión en 1829, para poner al país en el camino de lo que ellos llamaban "modernización", acabar con el poder de la Iglesia católica y con los lastres que conllevaba (las órdenes monásticas y el monopolio de la educación), el ensayo duró poco, pues los conservadores recuperaron el poder diez años después y desmontaron el programa liberal, mientras tanto, las relaciones con Roma se vieron limitadas por la política española de no reconocer la emancipación. En la década de -- 1870 se inició una nueva reacción liberal que triunfó y

que se mantuvo con diferencias y variantes de un país a otro, hasta la década de 1940.

Desde mediados del siglo pasado se había iniciado la llegada de grupos protestantes y judíos que conformaron a partir de la reforma liberal, grupos cualitativamente importantes en los principales núcleos urbanos. En los últimos años, la situación se ha hecho más complicada por el clima de violencias y luchas que han caracterizado a las regiones latinoamericanas.

Respecto a la Iglesia Católica, continuó su práctica política y social para ajustarse a las nuevas circunstancias, a tal efecto, convocó a la celebración del Concilio Vaticano II. El espíritu que presidió este evento fue el "acercamiento" (aggiornamento) a las nuevas circunstancias, con este término, el papa Juan XXIII reconocía el rezago de la Iglesia católica y la necesidad de "acercarse" a la nueva coyuntura política y social; sin embargo, mover la pesada y gigantesca estructura católica no resultaría nada fácil.

A partir de 1965 numerosos sacerdotes católicos, así como movimientos vinculados a la estructura católica, buscaban asentar sus raíces en los espacios propios de las clases subalternas: sindicatos, ligas campesinas, centros de educación media y superior públicos, cinturones de miseria, ciudades perdidas y aisladas, regiones en las que, hasta la fecha los indigentes subsisten en precarias condiciones. Para comprender en términos religiosos las nuevas realidades llenas de brutalidad y miseria, fue necesario elaborar nuevas concepciones del Evangelio, para ello, los teólogos empeñaron sus mejores esfuerzos dando nacimiento a la teología de la liberación. Para la corriente católica que optó por el compromiso con los pobres, el socialismo y aun los conflictos armados, no fueron cosa estrana, así, el padre Camilo Torres en Colombia decidió incorporarse a la guerrilla; los sacerdotes norteamericanos de Mary Knoll se conectaron con el movimiento revolucionario guatemalteco y en Chihuahua, el sacerdote Rodolfo Aguilar -vinculado al movimiento urbano popular- fue asesinado en su domicilio por agentes represores al servicio de terratenientes urbanos. Estos son casos significativos, la lista sería interminable, sin embargo, lo que importa -

subrayar es que a partir de los religiosos comprometidos con los pobres surgirá la Iglesia popular.

Con la autorización de los obispos de diócesis conflictivas se fue desarrollando el movimiento de las comunidades eclesiales de base integradas por laicos pertenecientes a los estratos más bajos de la sociedad, aunque dirigidas en lo esencial por sacerdotes católicos. Esta tendencia decidió usar todos sus recursos para la organización de campesinos migrantes y pauperizados urbanos, desempleados, obreros e indígenas; teniendo éxito notable en su empresa a pesar de no estar estas comunidades adscritas a ningún partido, en coyunturas específicas lucharon por el respeto del voto, criticando intensamente el fraude electoral tan acostumbrado en México.

Los sectores conservadores de la Iglesia católica, siempre mayoritarios, no vieron con buenos ojos el surgimiento de una corriente teológica, política y social que rápidamente se comprometía con la causa popular, pues sometía a tensiones insalvables a una jerar-

quía que durante décadas había fomentado el anticomunismo, el respeto a la propiedad privada, el elitismo social y en general el conservadurismo. La Iglesia católica, en su larga historia, ha enfrentado tendencias -- opuestas inconvenientes para la estabilidad y cohesión-interna de latinoamérica, para mediatizar situaciones - conflictivas, creó un complicado sistema de pesos y con- trapesos, semejante dispositivo político equilibrador, - fue puesto en marcha para reducir las pretensiones de - la Iglesia popular, pues los sectores conservadores, -- aplastantemente mayoritarios, exigían la eliminación de las tendencias izquierdistas vinculadas con los pobres- o a procesos democratizadores de la vida política.

La Conferencia Episcopal Latinoamericana --- CELAM, se reunió en Puebla en enero de 1979, coincidió el inicio de esta reunión con la primera visita a México del papa Juan Pablo II. Esta conferencia significó- un éxito notable para los sectores conservadores de la- jerarquía, pues en ella se establecieron las bases para dar marcha atrás a todos los avances que había logrado- la Iglesia popular; para dar cumplimiento a este objeti- vo, fueron excluidos de la Conferencia los obispos y sa

cerdotes identificados con la causa popular, todo parece indicar que la fuerza de los conservadores proviene del triunfo que para ellos significó el ascenso al trono vaticano de Juan Pablo II.

Las visitas del papa en 1979 y 1990 son hechos tan complejos y sorprendentes que independientemente -- del juicio de valor que puedan merecer requieren de exámenes acuciosos. En efecto, en un país en el que se ha cultivado durante años la pasividad política, la no participación, el acarreo -mediante promesas, amenazas o - algún tipo de pago- de los ciudadanos para lograr así - concentraciones numerosas indispensables para los políticos, desde el presidente de la República hasta los -- presidentes municipales. Coherente con su política conservadora, en las dos visitas el papa polaco ha insistido en la función esencialmente religiosa de los sacerdotes, condenando la inserción de éstos en movimientos populares o en procesos electorales, sin descuidar la crítica enérgica a la teología de la liberación; esta cuestión es verdaderamente paradójica, pues por otra parte, en su última visita el papa se atrevió a enjuiciar la - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-

Por si lo anterior fuese poca cosa el Sumo Pontífice -- reavivó las discrepancias religiosas al condenar con in dice de fuego a las "sectas", es decir, alternativas re ligiosas diversas a la católica que han tenido éxito no table, en las regiones indígenas del sur de México y en tre los pauperizados urbanos; así se vuelve a los años- de la intolerancia religiosa, olvidando el ecumenismo - fomentado por evangélicos y católicos progresistas.

La nueva evangelización para América Latina -- propuesta desde Roma, se hace con un punto de vista dis- tinto por la Iglesia popular, pareciera que el Papa es- tá muy influido por la experiencia de Polonia, temeroso de que el espíritu reformador ponga en peligro su con- cepción de que la religión católica, apostólica romana, es la del Estado, debiendo ser protegida por las leyes- y respetados sus establecimientos y sus ministros, mas- los que sean de otra creencia no serán molestados por- ella. Sin embargo la iglesia popular continúa defen- diendo la teología de la liberación, llegar a la liber- tad por las armas. En la actualidad, mucho se especula sobre la injerencia del clero popular en el sangriento- movimiento que ha conmocionado a la entidad federativa-

Chiapaneca, que para algunos está influido por la carta pastoral del obispo Samuel Ruíz.

En la sección editorial del periódico Reforma del 18 de enero de 1994 se publicó el artículo Mato, -- luego existo, de Enrique Canales que pone el dedo en la llaga y que a la letra dice:

"HE LEIDO CON AVIDEZ LAS DEMANDAS DE LOS NEOZAPATISTAS, de los prisioneros de Marcos y de Mario, he leído la carta pastoral del obispo Samuel Ruíz y todavía no entiendo lo que proponen. El movimiento lo comprendo como un grito desesperado ante tanto abuso de -- los caciques priyistas, latifundistas, agricultores y -- policías. Lo comprendo también bajo la encarcelación -- dentro de sus etnias, la pobreza de sus tierras, el con trol comunitario y religioso. Comprendo el grito deses perado ante el futuro ahora siempre incierto.

Me acordé también de lo escrito en una barda, -- "el que no defienda su voto es joto". Por eso, si los neozapatistas dijeran: hicimos estas atrocidades y pro-

vocamos al Ejército a hacer de las suyas, queremos organizar elecciones vigiladas por la ONU, porque las leyes electorales son una burla gigantesca. Anjá, entonces -- además de comprenderlos yo entendería una proposición operable. Seguiría sin aprobar la matanza que hicieron, pero aprobaría su proposición.

Lo extraño es que todo lo que han dicho los -- neozapatistas ya lo había dicho y escrito el mismo obispo Samuel Ruíz, nombrado mediador. Yo no sé cómo un señor que está dellado ideológico de los alzados y que no reconoce al Presidente, lo ponen a mediar. Un mediador que no es, habla con otro que no reconocen que es. Total, estamos entrando al surrealismo chiapaneco, lleno de color y de calor.

Los neozapatistas nos están leyendo despacito esa carta pastoral de Samuel Ruíz del 6 de agosto del '93. Lástima que para ello se hubieran tenido que matar a pobres policías, soldados y muchachos de la sierra engañados con la salvación de la patria. Para que los demás mexicanos oyéramos la palabra de Dios ellos tuvie--

ron que hablar con fuego. Ellos mataron, luego existen, ahora los escuchamos.

El prisionero alzado Jiménez, dijo: "Buscamos la liberación como dice Dios". Marcos dijo: "Buscamos la igualdad, buscamos que cesen los abusos, buscamos liberar a México". Una declaración decía que buscaban cobrarles más impuestos a los ricos y a las empresas.

El mayor Mario fue entrevistado el fin de semana por Miguel Pérez de este periódico en Los Altos de Chiapas y declaró que "nosotros ya llevamos 500 años de ser explotados por la burguesía nacional y extranjera". Aquí quisiera poner textualmente frases de la Carta Pastoral de Samuel Ruíz de agosto del 93: "La situación actual de pobreza de nuestro pueblo... se explica por la acción de estructuras que se han ido conformando a lo largo y a lo ancho de 500 años de historia".

De lo que han declarado los neozapatistas en español y sin tiros, no comprendo el proyecto de región, el proyecto que tienen para Chiapas o el proyecto que -

tienen para todos nosotros. A veces hablan de situaciones locales y a veces de nacionales e internacionales, como: "Muera NAFTA" y a veces de sociología mundial, como culpar a "la burguesía".

El obispo escribió en agosto del 93 "...los -- que acumulan riqueza necesitan de dos cosas para seguir caminando y encontrar ganancia: las privatizaciones y el Tratado de Libre Comercio".

Luego el mayor Mario, ¿mayor? Bueno, si él dice que es mayor, pues será mayor que los demás y no tengo objeciones en creerle, dice el mayor Mario que siempre el gobierno les hace fraude en las elecciones, pero dice que sus hermanos no saben lo que es un voto que los del PAN y los del PRD son lacayos del PRI. Me imaginé a Cuauhtémoc vestido de lacayo estrafalario.

Pero, nada, nada han dicho que no lo haya dicho el obispo Samuel Ruíz en su Carta Pastoral, "Somos humillados y engañados. En las elecciones nos obligan a votar por el partido oficial... Nos falta poner una persona de nosotros en la presidencia para ayudarnos".-

Eso escribió el obispo, conste.

¿Serán los neozapatistas los voceros del obispo? Me pregunto, porque insisto, no hay nada que hayan dicho los neozapatistas que no haya sido dicho por el obispo en su muy sentida carta de agosto 6 del 93.

Hasta ahorita, lo único que los alzados han logrado transmitir al resto de la sociedad mexicana es que tuvieron que matar y ser matados para expresarse. Lo único que han podido expresar es que están desesperados por ser escuchados.

Pero inclusive eso lo expresaba su señor obispo donde textualmente escribía sobre su desesperación de no ser escuchado y su impotencia para resolver el problema de la pobreza. Conste, cito textualmente: Los acontecimientos se suceden a veces vertiginosamente, sintiendo incapacidad de responder a las consecuencias que acarrearán sobre el pueblo".

El obispo quería gritar y mostrar su coraje an

te el Tratado ya que modifica las estructuras de poder anteriores: "Las leyes agrarias recientemente reformadas a propósito del llamado Tratado de Libre Comercio - afectan muy negativamente a las comunidades campesinas; pero no alcanzamos a atisbar alternativas que puedan serles propuestas".

El obispo y los que piensan como él no alcanzan "a atisbar alternativas" y tratan de mantener los sistemas antiguos de explotación indígena. Están mostrando su desesperación por ser escuchados. Lástima que los más desesperados tuvieran que usar sus armas para dejarse oír.

Dicen los neozapatistas; "Mato, luego existo, ¿verdad que sí existo? ¿Ya me tomaron fotos? Bueno, ahora me escuchan". Y yo trato de entender lo que dicen y lo único que han dicho es lo que escribió el obispo Samuel Ruíz. Por lo tanto, ya no se matan, esperaremos las proposiciones concretas del obispo y luego votaremos. Punto.

Hace unos días el obispo Samuel dijo que toda-

vía había mucho egoísmo. Me imaginé al arcángel divino repartiendo aerosoles antiyanquis y antiegoísmo alrededor de la selva chiapaneca."

CAPITULO II

R E V O L U C I O N

2.1 Concepto general de Revolución:

Revolver o revolverse. Cambio violento de las instituciones políticas de una nación, o llevadas a cabo con más tesón que violencia, inquietud, alboroto, se dición, transformación, motín, insurrección. Cambio -- fundamental en el estado de las cosas, es el brusco cam bio de una labor desarrollada por grandes hombres que - buscan su libertad aun a costa de su vida.

Sinónimos: agitación, alboroto, revuelta, le- vantamiento, sublevación, insurrección, perturbación.

Revolución: donde el hombre pretende modificar el mundo que lo rodea, es oportuno decir que este movi- miento causado por la desesperación, no sea el movimien- to ciego del que hace un esfuerzo para librarse del peso de un enorme fardo, movimiento en el que el instinto do- mina casi por completo la razón.

Cuando en el curso de los acontecimientos humanos, se hace necesario para un pueblo disolver las ligas políticas que lo han unido con otro y asumir, entre los poderes de la tierra un sitio separado e igual, al cual tiene derecho según las leyes de la naturaleza y el Dios de la naturaleza; el respeto debido a las opiniones del género humano exige que se declaren las causas que obligan a ese pueblo a la separación.

Son verdades evidentes que los hombres tienen derecho a la Vida a la Libertad y el alcance de la Felicidad, que para asegurar estos derechos, los hombres ingtuyen Gobiernos, derivando sus justos poderes del consentimiento de los gobernados; que cuando una forma de gobierno llega a ser destructora de estos fines, es un derecho del pueblo cambiarla o abolirla, e instituir un -- nuevo gobierno, basado en esos principios y organizando su autoridad en la forma que el pueblo estima como la -- más conveniente para obtener su seguridad y felicidad. - En realidad, la prudencia aconsejará que los gobiernos-- eregidos mucho tiempo atrás no sean cambiados por causas ligeras y transitorias; en efecto, la experiencia ha demostrado que la humanidad está más bien dispuesta a su--

frir, mientras los males sean tolerables, que a hacerse justicia aboliendo las formas de gobierno a las cuales se halla acostumbrada. Pero cuando una larga cadena de abusos y usurpaciones, que persiguen invariablemente el mismo objetivo, hace patente la intención de reducir al pueblo a un despotismo absoluto es derecho del hombre, es su obligación, arrojar a ese gobierno y preocuparse de estas colonias; tal es ahora la necesidad que los -- obliga a cambiar sus antiguos sistemas de Gobierno.(1)

Algunas personas llaman Revolución a todo cambio de estado que hace necesario o útil los cambios sociales impuestos por el tiempo y la civilización.

Dice Umberto Melotti- "La Revolución es una -- nueva estructura social y al mismo tiempo un cambio radical de los valores fundamentales de la civilización". El período de transición revolucionaria se caracteriza por una serie de cambios de menor importancia que se -- presentan siempre de improviso de conflictos violentos. (2)

(1) Preámbulo de la Declaración de Independencia
declaración unánime de los 13 Estados Unidos de
América en el Congreso, el día 4 de julio de 1776.

(2) Melotti Umberto, Revolución y Sociedad, Editorial
Fondo de Cultura Económica, Pág. 46.

Las Revoluciones son también la expresión histórica de la evolución, así pues la revolución esta en -- contradicción absoluta con los intereses de las clases-dominantes.

La Revolución como la define Rappoport, es una transformación radical o fundamental, un cambio de régimen, de dirección y de principio. La Revolución es un acto de emancipación social en tanto que la reforma es una modificación de detalle, la supresión de un abuso "La Revolución destruye y reconstruye, mientras que la reforma repara y consolida". (3)

La Revolución en gran medida es el resultado - de una situación de profunda desorganización social, de un largo período de fermentación y de agitación, de una lucha de clases violenta.

Las Revoluciones son hechas por el pueblo, o - al menos por una parte del mismo, contra un régimen considerado ya opresivo y que solo puede sostenerse gracias al apoyo de las fuerzas armadas. La Revolución ataca al

(3) Charles Rappoport, La revolución social, Editorial Quillet, París, 1912 pág. 4.

sistema social total, busca destruir el poder y sustituirlo por otro que sea expresión de las nuevas relaciones sociales, la revolución frecuentemente termina cuando una rebelión comienza, en la revolución el pueblo se revela, en la rebelión se contrapone.

¿Quiénes temen la revolución? los mismos que la han provocado; los que con su opresión o su explotación sobre las masas populares han hecho que la desesperación se apodere de las víctimas de sus infamias; los que con la injusticia y la rapiña han sublevado las conciencias y han hecho palidecer de indignación a los hombres honrados de la tierra. (4)

(4) Flores Magón Ricardo, La Revolución Mexicana, Colección 70, Edit. Grijalbo, p.p. 46 Este Artículo fue redactado 24 horas antes de que estallara la Revolución Mexicana.

2.2 Concepto jurídico de revolución

"No se puede afirmar que los juristas hayan dedicado a este tema un interés adecuado a su indiscutible importancia tal vez porque todavía están demasiado dominados por la tradición positiva del siglo XVIII que, es una estrecha mentalidad legalista, circunscribía el propio interés a la simple exégesis de los llamados ordenamientos positivos que, naturalmente no podían sino ignorar el fenómeno revolucionario o pretendían de cualquier manera agotar toda su importancia jurídica en la simple configuración de paradigmas penalistas. Tal planteamiento es manifiestamente inadecuado, como lo prueba también el hecho de que -según lo ha observado recientemente Cotta pasando de la esfera de los conceptos a la de los hechos históricos, es decir, de la discusión científica al plano procesal, el juez puede condenar solamente la revolución fallida, es decir, un hecho que no es revolución." (5)

De cualquier manera, a estos juristas ninguna-

(5) Cotta, Sergio Per un concetto giuridico di rivoluzione, Ed. Zanichelli, Bologna, 1953, Vol. I, pág. 485.

antítesis podía parecer más absoluta que la que contra-ponía al derecho y a la revolución.

La única relación que se podía establecer entre los dos fenómenos debía continuar por bastante tiempo presentándoseles como una simple relación de exclusión recíproca. Cuando se habla de Revolución, observaba Cotta a este respecto "se piensa de inmediato en un fenómeno político, social, no es un fenómeno jurídico. En efecto, el derecho es sinónimo de orden, de estabilidad y, si no significa necesariamente algo estático, -- significa de cualquier manera un desarrollo preordenado y ordenado. La revolución se presenta, en cambio, bajo el aspecto opuesto de trastorno, violencias, inestabilidad".(6)

Así pues no es extraño que durante mucho tiempo, los juristas, al oír hablar de revolución, no hayan tenido otra preocupación que la de expresar muy claramente el propio desinterés científico más absoluto por el fenómeno "no hay sitio en la ciencia del derecho público para un capítulo sobre la teoría jurídica de los-

(6) Cotta, Sergio, Op. Cit. pág. 471.

golpes de Estado, de la revolución y de sus efectos" debía declarar categóricamente en este sentido Carré de Malberg.(7)

Contemplaban la revolución en efecto, como un simple "hecho" no susceptible de calificación jurídica alguna en cuanto excluida por su misma naturaleza del número de las categorías jurídicas, se seguía repitiendo con Jhering, el anatema era absoluta "Reconocer explícitamente en dicha perspectiva, que la revolución es al menos (un hecho normativo) como fuente metajurídica del derecho, ya era decididamente demasiado".(8)

Sin embargo, si por un lado se presenta la revolución como destrucción de un determinado orden existente, por el otro, siempre como una tentativa más o menos lograda de implantar un orden nuevo y diverso, desde el momento que afecta los dos ordenamientos, el ordenamiento estatal existente y el ordenamiento estatal potencial que se encuentra en gestación en su seno, restringiendo la propia perspectiva a uno solo de estos ordenamientos para poner de relieve el simple carácter ma

(7) Carré de Malberg, Contribución a la Théorie Générale de l'Etat, Vol. II, Ed. Sirey Paris, 1922, pág. 497.

(8) Melotti, Umberto, Revolución y Sociedad, Ed. Fondo de Cultura Económica, pág. 40.

terial o para subsimirla en alguna figura delictiva concreta, no puede, en consecuencia, agotar la compleja problemática jurídica.

La definición jurídica se propone describir - en forma inadecuada la revolución como el "abatimiento del orden jurídico existente y la implantación de un -- nuevo ordenamiento, realizado en manera ilegítima".(9)

En suma, en dicha perspectiva se tiene una revolución todas las veces que el ordenamiento jurídico - de una comunidad queda anulado y substituído por un ordenamiento ilegítimo.

Nos dice Carlos Cossío que "Esta teoría de las revoluciones jurídicas, como se habrá apreciado en las páginas que anteceden, lleva a completar la teoría de - los problemas lógicos del Derecho y a llenar un vacío - que ha escapado al propio Kelsen, en su inigualada construcción sistemática. La norma positiva creada por una revolución, supone un momento lógico-jurídico exactamente igual a como la constitución en sentido jurídico-po-
(9) Cotta, Sergio, Op. Cit. pág. 476.

sitivo supone la constitución en sentido lógico-jurídico, cosa ésta inmanente por necesidad epistemológica a todo sistema de derecho vigente; es decir, que toda revolución contiene un momento de idéntica naturaleza filosófica que la norma fundamental de Kelsen. Y ello es así porque todo derecho emanado de una revolución es, - en cierto sentido, derecho originario, pues no toma su validez de la validez o legalidad de una lógica normativa que la revolución precisamente ha fracturado.

De esto se desprende que todo sistema de derecho positivo puede tener teóricamente infinitas normas en sentido lógico-jurídico, como son infinitas las normas en sentido jurídico-positivo en la vida del derecho creado, y no como pudiera creerse ante un primer contacto con el pensamiento Kelseniano, que la pirámide jurídica de las normas positivas pende de una sola norma en sentido lógico-jurídico y que no puede pender más que - de una: la constitución en sentido lógico-jurídico. No sólo teóricamente puede suceder otra cosa, sino que la historia es rica en ejemplos de sistemas de derecho positivo, donde han habido varios de estos momentos lógi-

co-jurídico en un mismo sistema, y esa es también la situación de muchos Estados contemporáneos. (Por cierto - que el caso de un sistema de derecho, donde hubiera tan tos momentos lógico-jurídicos como normas jurídico-positivas, es un concepto límite que excluye el regulamiento autocreador del Derecho Positivo).

En efecto, se ha hecho notar con razón que no hay un Estado contemporáneo que no sea el resultado de una revolución. En estos casos, cuando la revolución - ha roto la lógica de la legalidad normativa en el tramo institucional más alto, es decir, cuando ha afectado a todas las instituciones, o, por lo menos, a su núcleo - sistemático fundamental, y ha dado una nueva constitución como la base del Estado, evidentemente sólo hay -- una sola norma en sentido lógico-jurídico que fundamenta la validez de aquella constitución en sentido jurídico-positivo, tanto en lo que ésta innova, como en lo -- que ésta tiene de semejante con el régimen anterior; y de aquí a su turno sacan su validez otras normas subordinadas en el proceso autoregulado de la dinámica jurídica. Pero obsérvese cuán distintas son estas otras si

tuciones y cómo ellas se dan en más de un Estado.

Supongamos el caso de un pronunciamiento que derroque al presidente de una república, o de un golpe de Estado que anule la investidura de todos los diputados de un congreso, o de una revolución administrativa que haya puesto término a un despilfarro financiero; el nuevo presidente, los nuevos diputados, la nueva administración, entran en la dinámica de un sistema de derecho cuyo fundamento está en la constitución en sentido lógico-jurídico, no obstante que ellos no toman de allí totalmente su validez en el sistema, sino también, en parte, de una norma en sentido lógico-jurídico, aneja a la revolución que ha violado al sistema de derecho. Si la revolución, además, ha exaltado al nuevo presidente, a los nuevos diputados o a la nueva administración, el problema es más palmario porque ellos entran en la dinámica de un sistema de derecho, cuya validez reposa en la constitución en sentido lógico-jurídico, no obstante -- que la validez de ellos, sale totalmente del momento -- normativo lógico-jurídico de la revolución violadora -- de aquél. Pero el problema se hace realmente patente-

frente a ciertas revoluciones institucionales, pues - tanto en los pronunciamientos, como en las revoluciones administrativas, el asunto se disimula debido al hecho, ya analizado, de que estos tipos de revoluciones no son socialmente trascendentes, pues se agotan con su mera realización; más como una violación de la lógica de la legalidad normativa, que como una sustitución de la misma; de modo que en estos casos la norma en sentido lógico-jurídico de la revolución se refiere necesariamente a una sola norma en sentido jurídico-positivo y también a un solo hecho-consecuencia; y por esta circunstancia, una vez que el hecho unico - ha pasado, en la consideración ulterior sistemática de la dinámica jurídica se prescinde u olvida este hecho (excepcional por su fundamentación singular), poniendo atención solamente en la lógica de las instituciones - en abstracto que ha permanecido indiscutida, y llegando a justificar, por medio de ella, las nuevas creaciones de derecho, las cuales, también por medio de ella, parecen totalmente referidas a la constitución en sentido lógico-jurídico. Pero lo cierto es que en concreto no ha sido totalmente así, es decir, en concreto, -

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

la validez de este movimiento del proceso jurídico no reposa totalmente en la constitución en sentido lógico-jurídico. Es un grueso error, al influjo engañoso de esta singularidad intrascendente, no ver en el hecho -- consecuencia de estas clases de revoluciones nada más -- que un hecho con vigencia o positividad; de ser así, -- no podría incorporarse y resolverse en el reino del deber ser de un sistema de normas al que, en cierto sentido, realmente integra; hay que afinar la vista hasta poder ver el momento lógico-jurídico de toda revolución; esto surge de cuanto llevamos dicho y se pondrá -- más evidente con el caso que vamos a analizar.

Supongamos ahora una revolución institucional que afecte sólo a un sector de instituciones, por ejemplo, una revolución que suprima del Congreso argentino la cámara de senadores o que cree un Banco Central como poder del Estado regulador del crédito y la moneda; supongamos estas situaciones consolidadas, con plena--eficacia, y el derecho a impulsos de la vida en auto--movimiento dentro de las nuevas formas. Frente a las sentencias que dictaran los tribunales argentinos fundados

en las leyes emanadas de un congreso así constituido solamente por la Cámara de diputados, evidentemente, ya no se podría decir de ninguna manera que estamos ante un derecho cuyo último fundamento de validez está totalmente en la constitución en sentido lógico-jurídico que fundamenta nuestra constitución positiva de 1853, según la cual las leyes requieren, entre otros requisitos, la actividad de dos cámaras. La existencia de dos momentos lógico-jurídicos como fundamento del único sistema de derecho positivo así resultante, aparece harto evidente; pues no se podría decir, sin recurrir a ficciones, para restituir la unidad del fundamento lógico de la validez, que la revolución que suprimió el senado federal de la única constitución en sentido lógico-jurídico, la cual, implícitamente, aceptó el resto de las instituciones anteriores, las que a su vez, de este modo, toman de dicha constitución en sentido lógico-jurídico su actual validez. Este argumento se hace sobre la ficción de que cualquier revolución todo lo puede y de que su limitación a una zona es una autolimitación; no solo está sociológicamente condicionada toda revolución real, sino que también tiene su ley o significación ideal como fenómeno histórico, significación transparente a la luz

de la fenomenología de la cultura y a la cual no se puede negar sin negar la ontología de la Historia y sin hipostasiar aquel supuesto gnoseológico del Derecho (la norma en sentido lógico-jurídico) para llenar el vacío dejado por esta segunda negación. En otras palabras, hacemos una ficción, cuando, llevados por la necesidad lógica de la unidad del conocimiento, afirmamos que la norma en sentido lógico-jurídico de la revolución ha aceptado implícitamente las instituciones no modificadas y cuando con esto desconocemos el significado o intencionalidad real de una revolución. Es falsificar la ontología de la Historia, es desvirtuar la esencia del ser histórico, es torcer su intencionalidad fenomenológica si a la necesidad gnoseológico-jurídica de unificar lógicamente todas las normas de un sistema de derecho la hipostasiamos de modo tal que, frente a la diversidad intencional de las revoluciones jurídicas como hechos de la historia, podamos todavía afirmar que todas las revoluciones jurídicas tienen una misma e idéntica intencionalidad por las cosas que ellas suponen, pues cuando estas cosas no están explícitas, se dice que están implícitas. (Por cierto, nos referimos al sentido o intención histórica y no a la intención personal de los

protagonistas de un hecho histórico).

Estos argumentos antificcionalistas se hacen más visibles pensando que la misma ficción podría y debería argumentar para los casos de las revoluciones administrativas y los pronunciamientos, suponiendo que las normas lógico-jurídicas de los mismos, implícitamente, --- aceptan también el resto del orden jurídico, siendo filosóficamente claro que no es ésta su intencionalidad fenomenológica y siendo sociológicamente evidente que un pronunciamiento, eficaz para cambiar un jefe de Estado, no por eso sólo es suficiente para transmutar el orden institucional. Embarcados en este orden de ideas - habría que decir que toda revolución de derecho (y también las otras) es siempre total, no advirtiendo que el de revolución absolutamente total es un mero concepto-límite; habría que suponer que el derecho, y en cierto-sentido la historia, con cada revolución empieza de nuevo en cuanto a su validez. Pero esto no es así; cada revolución afecta a una zona; es el centro de una esfera lógica que se configura dentro de una totalidad lógica donde pueden hacerse otras esferas con otros centros; las revoluciones se dan dentro de un ámbito, el-

cual considerado desde un punto de vista más general - puede no estar revolucionado; la revolución afecta sólo a las cosas que estrictamente articula como antecedentes y consecuentes. Dentro del gran ámbito de una pirámide jurídica una revolución afecta únicamente a lo que ella da validez expresa en el proceso ulterior de la creación jurídica y no a la que implícitamente - se quiera adosar a esta relación concreta de expresa - validez.

Los ejemplos podrían multiplicarse, pero es in necesario. Con esto queda planeado a la teoría de la lógica del Derecho desarrollada por Kelsen un hondo problema respecto a la correlación y unificación de estos distintos momentos lógico-jurídicos del derecho positivo; problema que dejamos abierto porque nos sacaría totalmente de nuestro asunto". (10)

(10) Cossio, Carlos, El Concepto Puro de Revolución, Editorial Bosch, 1936, págs. 124-131.

2.3 Los sujetos de la Revolución

- a.- Las masas.
- b.- Los agitadores.
- c.- Los dirigentes.
- d.- Las tropas.
- e.- Los intelectuales.

Las revoluciones, obras de creyentes casi nunca fueron juzgadas mas que por creyentes; maldecidas -- por unos, exaltadas por otros, quedaron frecuentemente como dogmas, aceptados a través de la fé o rechazados - en su totalidad, sin que a veces ni siquiera se trataba de analizar críticamente para entender su propia naturaleza.

- a.- Las masas.

Las masas pueblo, muchedumbre o conjunto de numerosas personas. La característica más indiscutible de las revoluciones es la intervención directa de las ma--

sas en los acontecimientos históricos, en los momentos decisivos, cuando un régimen antiguo se torna insostenible para las masas, éstas rompen con los obstáculos que las separan de la arena política, reconocen a sus representantes tradicionales y con su intervención echan las bases de un nuevo régimen.

Las masas dan un comienzo a una revolución no sobre la base de un plan orgánico de transformación social, sino movido por la separación profunda de no poder ya soportar el viejo régimen, solo los estratos dirigentes de su clase, disponen de un programa, debe ser sometido a la verificación de los acontecimientos y a la aprobación de las masas, el proceso político esencial de una revolución consiste, en efecto, en la gradual toma de conciencia por parte de una determinada clase social. (11)

Las masas se originan activamente de acuerdo con un esquema de aproximaciones sucesivas. Las diversas fases del proceso revolucionario se concretizan generalmente en la afinación de partidos más radicales; -

(11) Melotti, Umberto, Revolución y Sociedad, Editorial Fondo de Cultura Económica, págs. 129-130.

traducen un impulso de las masas hacia la izquierda, es decir, hacia un régimen radicalmente distinto de aquel que ha planteado el contexto social, solo un estudio de los procesos políticos que se desarrollan entre las masas permite la comprensión de la función específica de los partidos y de los líderes, su papel constituye un elemento bastante importante en el proceso.

Las grandes jornadas revolucionarias no son -- más que la conclusión de un trabajo en su mayor parte -- anónimo, son las fechas no marcadas y las batallas sin nombre las que preparan las fechas gloriosas y las batallas que parecen decisivas y son siempre los grandes -- grupos humanos los que viviendo sus vidas de todos los días, construyen inconvenientemente la historia.

b.- Los agitadores.

Personas que provocan conflictos sociales, políticos, movimientos prolongados irregulares, turbaciones, insurrecciones o tumultos, la función de los principios revolucionarios difundidos por los agitadores se

ría por tanto sólo la de iniciar el proceso dado, libre desahogado, latente de las masas y frenado por la secular acción inhibidora del ambiente, de la tradición y de la ley.

El agitador, desencadena los instintos bárbaros, actúa sobre la muchedumbre en consecuencia se dice que es el culpable de este movimiento delictuoso ya que sin los agitadores, la multitud sería un ser incapaz de acción, los agitadores si bien se observa no son sino -- una particular expresión de la concepción individualista de la historia en la cual la revolución se configura como un producto de los esfuerzos individuales de los sujetos que actúan y se dice que son héroes para los revolucionarios y agitadores para los contrarrevolucionarios.

b.- Los dirigentes.

El papel de las "grandes individualidades" en el proceso histórico puede discutirse ampliamente. En todas formas, si, por un lado, es absurdo reducir toda-

la historia a una inmensa arena en la cual algunos grandes personajes se enfrentan con adversarios de igual categoría, si no de igual linaje y se disputan la victoria gracias a sus cualidades personales, es imposible - negar, por otra parte, en nombre de una mitología de la historia que pretende interpretar todo lanzando perezosamente caducas jaculatorias enaltecedoras a las "fuerzas productivas", la profunda influencia que ejercen -- los dirigentes revolucionarios en el desenvolvimiento -- del proceso. La opinión según la cual se habría verificado de todas maneras una revolución social en Cuba sin Fidel Castro o según la cual el curso de la Revolución-Rusa no habría sido diverso sin Lenin, no ofrece ninguna clase de garantías.

El dirigente no es el demiurgo del proceso revolucionario, sino que se inserta en la concatenación -- de las fuerzas históricas objetivas. Más que crear el estado de ánimo de las masas, se esfuerza por expresarlas plenamente y por encauzar su impulso hacia objetivos precisos, elaborando una estrategia y una táctica -- adecuada.

El dirigente reaviva los sentimientos difusos y los racionaliza elaborando toda una ideología, ayuda a difundir sobre esta base el malestar social y sobreexcita el deseo de cambio controlando y guiando con habilidad consumada el aparato que asegura el encuadramiento de las masas. Sin embargo, no hay creación de energía: el dirigente es siempre el intérprete de una situación revolucionaria ya dada. Se esfuerza por encuadrar dicha realidad y encauzarla según las perspectivas a su juicio más idóneas, pero encuentra siempre a su vez en ella un límite y un presupuesto.

La ocasión valoriza las dotes del dirigente: existen muchos hombres que no tienen aptitudes para ir muy lejos en los momentos ordinarios de la vida social, pero que, en cambio, son capaces de hacerse valer en los momentos excepcionales que requieren particulares cualidades de decisión, coraje, firmeza, energía y fuerza moral. Muchas de estas "virtudes" son cualidades comunes a la figura más amplia del dictador.

En todos estos dirigentes, dicha austeridad se

ve acompañada por una fundamental simplicidad de ideas y de carácter y por una extrema decisión en el momento de la acción. Su fe profunda en su propia misión superior está reforzada sobre todo por la absoluta falta de ambiciones personales. La absoluta convicción en los propios principios y en la propia acción política los induce a atribuir las denuncias de los opositores y sumiopia intelectual a su falta de rectitud moral o a sus intereses económicos. Muchos de sus propios seguidores más convencidos con frecuencia quedan desorientados por la extremada dureza con que suelen excomulgar a los disidentes. Tal vez con la sola excepción de Fidel Castro, dirigente de una mentalidad indudablemente abierta y de espíritu muy poco dogmático, en general son constitucionalmente incapaces de tolerar opiniones diversas de las propias.

Ninguno de ellos fue, aunque en diversa medida, sólo un teórico o sólo un hombre de acción. Esta unión de la teoría y de la práctica ha creado figuras complejas. Robespierre, Lenin, Mao y Castro derivan de ella-

toda su irrepetible grandeza de dirigentes revolucionarios.

No todos los dirigentes revolucionarios pueden colocarse en el mismo plano. Algunos, una vez conquistado el poder, se revelan como verdaderos hombres de Estado, como Lenin, Stalin, Mao, Castro; otros no son sino hábiles agitadores, líderes de gran clase, instigadores de complots, afortunados jefes de movimientos insurreccionales, dirigentes militares o guías potentes para sus clientelas; otros también son individuos sin grandes capacidades que recitan momentáneamente, casi por casualidad, una parte importante del drama, pero están destinados a desaparecer muy rápidamente de la escena o a verse reducidos al papel de simples comparsas.

Los grandes dirigentes revolucionarios son generalmente jefes "carismáticos", cuyo poder se funda, como diría Weber, "en la entrega extraordinaria al carácter sagrado o a la fuerza heroica o al valor ejemplar de una persona y de los ordenamientos reveladores-

o creados por ella". En el caso del poder carismático se obedece al guía en cuanto tal, en virtud de la confianza personal, en la revelación, heroísmo o ejemplaridad que existe en el ámbito de validez de la creencia en este su carisma. El poder carismático, como decía Weber, "es la gran potencia revolucionaria" porque para todo poder genuino de esta clase es válido el principio: "está escrito, pero yo os digo". (12)

A nuestro parecer, sin embargo, no es posible referir la existencia de ese poder a meros residuos -- irracionales de comportamiento humano. La vinculación entre jefe carismático y masas, expresa, en efecto, en forma mítica la realidad de profundos intereses que se reconocen, al menos inconscientemente, como tutelados o promovidos por el jefe. El mismo Weber afirmaba además en ese sentido que si la guía de un jefe carismático no acarrea algún beneficio real a los dominados, su autoridad carismática corre el riesgo de desaparecer.

(12) Max Weber, Economía y Sociedad, Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1969, pág. 260.

c.- Las tropas.

Conjunto de cuerpos que componen un ejército.-
El ejército es la espina dorsal de un régimen impopular y las posibilidades del movimiento revolucionario dependen en gran medida de su grado de descomposición.

Es indudable que en una situación efectivamente revolucionaria el ejército y la policía no pueden -- sustraerse a la influencia del difundido espíritu revolucionario. Sin embargo, sería demasiado ingenuo esperar que el paso abierto del ejército, o incluso sólo de alguna de sus partes al campo de la revolución, pueda efectuarse sin una acción correspondiente, más o menos orgánica del partido revolucionario y que el proceso -- destinado a determinar la sedición pueda desarrollarse en forma autónoma. La agitación revolucionaria entre las tropas será tanto más vasta y profunda, sus dudas -- entre revolución y contrarrevolución tanto más fuertes -- y las unidades aisladas que se dedicarán a pasarse a las filas de la revolución tanto más numerosas cuanto -- más intenso y profundo haya sido el trabajo político y

de organización realizado entre ellas por el movimiento revolucionario, especialmente durante la situación efectivamente revolucionaria. Durante cualquier insurrección se debe combinar dicho trabajo de organización y de infiltración en el ejército con las tácticas de lucha contra el mismo.

El paso del ejército a las filas de los insurrectos no se efectúa de manera automática, pero tampoco es sólo el resultado de la agitación. El ejército es heterogéneo y sus elementos no integrados en el sistema, por intereses difusos o creados, frecuentemente se mantienen unidos sólo por el terror de la disciplina. Sin embargo, los soldados que no están de acuerdo con el régimen todavía en vísperas de la hora decisiva, no tienen una idea precisa de sus fuerzas y de su influencia. Naturalmente, tampoco las masas son homogéneas. Sin embargo, éstas tienen la posibilidad de pasar revista a sus fuerzas durante los preparativos de un complot decisivo. Las huelgas, los comicios, las manifestaciones son simultáneamente acciones de lucha y situaciones que permiten medir las propias fuerzas.

El momento psicológico en que los soldados se ponen del lado de la revolución es preparado por un largo proceso molecular que alcanza su punto crítico bajo el impulso de un determinado precipitador. De todas maneras, son indispensables algunas condiciones: los soldados encargados de la represión de un movimiento insurreccional están tanto más dispuestos a bajar la bayoneta e incluso a pasarse a las filas de los insurrectos, cuanto más ven que estos hacen verdaderamente una revolución, que no se trata de una simple manifestación de protesta a cuya conclusión ellos deberán regresar una vez más a los cuarteles para rendir un informe sobre sus acciones; que el pueblo puede vencer si se le unen y que de esta manera es posible obtener no sólo la impunidad sino también una mejoría de su situación. En otros términos, los insurrectos pueden determinar un cambio en el estado de ánimo de los soldados sólo si por su parte están dispuestos a arrebatar la victoria a cualquier costo, por tanto, aún a costa de su sangre. Es esta una decisión extrema que no puede ni pretende prescindir de las armas.

"La hora crítica del contacto entre la masa que

ataca y los soldados que le obstruyen la calle, tiene su minuto crítico, su minuto de la verdad, cuando el cerco no se ha eliminado todavía, cuando los soldados están aún codo con codo, pero ya comienzan a dudar, mientras los oficiales, apelando a la valentía que toda vía les queda, ordenan el fuego". (13)

e.- Los intelectuales.

Se dice que aquellos que tienen la facultad de entender, persona que se dedica a cuestiones de fondo y que sólo se determina por motivos intelectuales y no por sentimientos, se fija en un modelo, tiene la facultad de comprender, tiene habilidad, sabiduría e instrucción. "En todo el proceso revolucionario, desde su oscura y lenta incubación a su triunfo y a sus sucesivos desarrollos, de fundamental importancia es el papel de los intelectuales. En efecto, estos intervienen en todas las diversas fases, si bien en medida y en formas diversas. Su papel es particularmente significativo en el período de efervescencia social, de crisis precursora; es relativamente menor durante la fase de lucha ar

(13) Melotti, Umberto, Revolución y Sociedad, Editorial Fondo de Cultura Económica, págs. 150-151.

mada; vuelve a cobrar una importancia de primerísimo -- plano cuando la revolución se organiza en una estructura social administrativa y de lucha; se torna fundamental desde el momento de su triunfo. "En síntesis, decía Mendieta y Núñez, los intelectuales incitan a la revolución, la organizan, le dan un contenido y una doctrina y desarrollan en la paz los principios y estructuran sus instituciones".(14)

En efecto, las revoluciones las hacen las masas, los dirigentes guerrilleros y los intelectuales. - Estos tres sujetos en su conjunto son indispensables. - Revoluciones sin masas no han existido nunca y ni siquiera son concebibles; sin embargo, las masas por sí - solas o dirigidas por líderes más o menos improvisados - pueden levantarse contra el régimen existente en una -- insurrección, pero en cuanto carecen de una ideología - que cumpla una función práctica de unificación y regulación a su acción política, no es posible atribuirle el nombre de revolución".(15)

(14) Mendieta y Núñez, Lucio, Teoría de la Revolución, Editorial Biblioteca de Ensayos Sociológico, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional, págs. 83-84.

(15) Melotti, Umberto, Op. Cit. pág. 154.

2.4 Técnicas revolucionarias.

Las técnicas revolucionarias son un proceso -- que se desenvuelve en cuatro etapas:

- 1) Incubación
- 2) Lucha
- 3) Triunfo y consolidación.
- 4) Creación de nuevas formas de coexistencias.

PRIMERA ETAPA.

La incubación de los movimientos revolucionarios es oscura y lenta; imposible descubrir el instante mismo en que se comienza; lo único que podemos decir es que se produce en el seno de las clases populares en forma de inquietud que proviene de la presión demográfica, por el aumento de volumen de clase baja y media y de los resentimientos sociales.

Nos dice Lucio Mendieta y Núñez "que el período de incubación se caracteriza por la acumulación de los resentimientos sociales, la etapa de incubación es generalmente, lenta y oculta hasta que llega a un punto crítico de tensión social".(16)

Cuando el período de incubación ha madurado, cuando la tensión social llega a su punto crítico la revolución estalla, es este estallido el que se produce súbitamente, con cualquier pretexto o en fecha fijada por los conspiradores; pero no es toda la revolución si no sólo uno de sus momentos.

Durante el período de lucha armada, los revolucionarios organizan un gobierno provisional, todo un mecanismo jerarquizado semejante al de la administración que se trata de derribar.

En realidad la revolución en esta fase es la contienda entre dos mecanismos sociales y que a veces se da como resultado inmediato de una conspiración, o con motivo de un escándalo político callejero, la revo-

(16) Mendieta y Núñez, Lucio, Teoría de la Revolución, Edit. I.I.J.S. U.N.A.M., págs. 205,206.

lución estalla y entra en su segunda etapa.

SEGUNDA ETAPA.

Es el período de la violencia, de la lucha armada, de la destrucción, pero también el de la organización del movimiento de creación de un mecanismo administrativo y guerrero para enfrentarlo con éxito al mecanismo del gobierno combatido. Se inicia el ideario de la revolución y a veces, se pone en práctica las primeras reformas sustentadas en las regiones que van dominando los rebeldes.

En la segunda etapa es en la que vence el más fuerte y mejor estructurado. Los revolucionarios reconocen a un jefe supremo, establecen su sistema de finanzas, su moneda, su burocracia que recauda impuestos, legisla, organiza la Administración Pública en los territorios que se van dominando; busca y mantiene contacto con el exterior para obtener apoyo y reconocimiento internacionales y todo esto es obra del intelectual.

TERCERA ETAPA.

Empieza con el triunfo del movimiento y consiste en la organización y consolidación del gobierno revolucionario, es entonces cuando se configura el pensamiento de la revolución.

Su ideología, su programa de reformas, pero también es un momento crítico porque suelen surgir desavenencias y divisiones entre los propios revolucionarios sobre las maneras de realizar aquella ideología y aquel programa y por ambiciones de poder.

Cuando la revolución alcanza la victoria, principia el tercer período, o sea, el de organización y consolidación del poder. Es el momento de coordinar los postulados revolucionarios para formular una doctrina que fundamente y legalice la nueva situación; es el momento de destruir las antiguas instituciones y de crear otras encargadas de realizar el programa que justifica el movimiento. A raíz del triunfo, se agitan las ambiciones de los mismos vencedores o surgen entre ellos di-

vergencias en cuanto a la forma de realización de los - principios ideológicos, alma de la revolución, esto oca siona la escisión de los revolucionarios.

CUARTA ETAPA.

Es la de creación de nuevas formas de coexis-- tencia, se dictan leyes y se establecen instituciones - destinadas a poner en práctica los postulados revolucio^u narios, desaparece la violencia, todo tiende a la re--- construcción dentro de un nuevo espíritu.

CAPITULO III. PANORAMA HISTORICO POLITICO MEXICANO.

3.1 México Colonial.

Aunque el sistema político llamado sistema colonial, tiene su origen en la más remota antigüedad, -- cuando algunos pueblos alcanzaban el suficiente poderío para imponer su dominio y cobrar tributos a otros pueblos más débiles, no fue sino hasta el descubrimiento de América y la expansión territorial de los pueblos de Europa hacia el nuevo mundo, cuando el sistema colonial adquirió su forma más definida.- España, Portugal, Inglaterra, Francia y Holanda, fueron los principales países colonizadores, trayendo a América su cultura, su idioma, su religión y sus costumbres. América se dividió en dos grandes partes, según el origen de sus colonizadores: En el norte predominaron los sajones y en el resto, desde México hasta la Patagonia, lo fueron -- los ibéricos, con España y Portugal.

En las colonias portuguesas y españolas, el do-

minio militar y la propagación de la fé católica, fueron sus principales características. Las primeras etapas de la colonización, fueron de guerra y de violencia. Se impuso un sistema colonial de castas y jerarquías, en el que las clases militar y eclesiástica, tenían una posición privilegiada, mientras los indios, criollos y mestizos, formaban las clases más ínfimas.

El palacio de los virreyes y gobernantes, se edificaba generalmente en la plaza central, en uno de cuyos costados se levantaba la iglesia principal. A los lados se encontraban, el Cabildo y las tiendas de los comerciantes, y muy a la vista, se levantaban, amenazadores, la horca y la picota.

En México, la ciudad se edificó sobre las ruinas de la Gran Tenochtitlán, utilizando como esclavos para edificarla, a los mismos indios que antes habían sido sus moradores y que ahora, sujetos a las leyes de la guerra, eran utilizados como esclavos. Esta ciudad con el transcurso de los años, llegó a ser, por sus riquezas arquitectónicas, la capital más fastuosa de la

América Latina.

La planeación de la ciudad de México, llegó a tener por límites: al oriente, la calle de la Santísima (hoy calles de Emiliano Zapata), al sur la calle de San Gerónimo, al poniente la calle de Santa Isabel (hoy calle Ruiz de Alarcón) y al norte, hasta la calle de Cocheras (hoy calle de Colombia).

Los mejores predios fueron destinados a los conquistadores. Las casas de Moctezuma, (actualmente el Palacio Nacional, el Monte de Piedad y otras) se destinaron a Hernán Cortés. El cabildo, el rastro, la cárcel y el Templo Mayor (la Catedral), ocuparon seis solares más, y a sí sucesivamente.

3.2 México Independiente.

Al iniciar México su vida independiente, podía observarse: En el aspecto económico pobreza a causa -- de los once años de guerra que el país hubo de soportar hasta hacerse independiente.

1.- En el aspecto político, inexperiencia para gobernarse a sí mismo, resultado de los trescientos años de dominación española, y como consecuencia, una serie de ensayos de gobierno, de luchas internas y de guerras con otros países.

2.- Las condiciones de México al iniciarse la vida independiente, era de pobreza e inexperiencia para gobernarse.

3.- Los criollos, españoles y militares trataban de acomodarse en los mejores puestos, incluso el propio Iturbide.

4.- La junta provisional gubernativa, compuesta de 38 notables y la regencia, de la que era presidente Iturbide, tenía por objeto mantener el orden, la paz y convocar al Congreso. Tres grupos se formaron en el seno del Congreso: iturbidistas, republicanos y borbonistas.

Centroamérica voluntariamente se anexó a México y más tarde se separó, con excepción de Chiapas.

5.- El motín de Pio Marcha, presionó al Congreso para que declarara emperador a Iturbide. El Congreso fue disuelto por el Emperador por su constante oposición. La fastuosidad de la Corte frente a la pobreza del país, provocó el pronunciamiento de Santa Anna en Veracruz, como no pudo sofocar la rebelión, Iturbide se vió obligado a abdicar.

6.- Una junta provisional tomó el gobierno y convocó a un nuevo Congreso que se resolvió por la República Federal. Don Guadalupe Victoria fue el primer presidente de México. El Congreso decreta pena de muerte a Iturbide si regresa al país y como lo hace, es fusilado el 19 de julio de 1824.

La Constitución de 1824 establece la República representativa popular y Federal.

El Imperialismo inglés y el norteamericano luchan por apoderarse de la economía del país. La pobreza del gobierno mexicano lo obliga a aceptar empréstitos ruinosos.

Las logias masónicas determinan la creación de los partidos políticos. La de los Yorquinos favorece a los federalistas y la del rito escocés a los centralistas.

7.- Vicente guerrero segundo presidente de México, gobernó con Anastasio Bustamante como vicepresidente.

El español Isidro-Barradas intenta la reconquista de México, pero es derrotado.

Bustamante se subleva contra Guerrero y ocupa la presidencia.

Para poner fin a la sublevación de Guerrero, como la llama Bustamante, el gobierno recurre a la traición de Picaluga, quien entrega a Guerrero que es fusilado en Cuilapan, el 14 de febrero de 1831.

8.- Don Lucas Alamán intenta la industrialización en México por medio del proyecto de Godoy y la --- creación del Banco del Avío.

Las luchas entre federalistas y centralistas-- hacen decaer la agricultura y dan oportunidad a los abu-- sos militares.

9.- La educación monopolizada por el clero, -- atendía sólo a los privilegiados y el atraso de la educación popular era evidente.

Don José María Luis Mora y otros reformadores, desean poner fin a los fueros del clero y del ejército-- y dar iguales oportunidades a todos los mexicanos.

Don Valentín Gómez Farías al encargarse del Go-- bierno en 1833, dicta leyes contra los fueros eclesiás-- ticos y militares, lo que provoca luchas entre libera-- les y conservadores, con Santa Anna a la cabeza.

Don Francisco García Salinas, gobernador de Za-

catecas, de ideas liberales, logra la prosperidad del Estado, se opone al centralismo adoptado por Santa Anna pero es derrotado y mutilado el territorio para formar el Estado de Aguascalientes.

La Constitución centralista de 1836 sustituye a la federalista de 1824 y legalmente se adopta la República Centralista.

En el tomo II de la obra Los Derechos del pueblo Mexicano (México a través de sus Constituciones) se plasma que "La anarquía y el desorden de los sistemas empleados para impulsar el desarrollo económico y mejorar los ingresos públicos. Fueron considerados por Luis de la Rosa en su Memoria de julio de 1845: "No se si se pueda decir con propiedad que haya un sistema de hacienda en México, e ignoro si se pueden fijar con seguridad las bases sobre que tal sistema se halle establecido. Al ver que casi todo lo que es, o puede ser una riqueza, se halla gravado con impuestos, y que no obstante las contribuciones no rinden sino un producto muy pequeño comparado con el valor de la riqueza públi-

ca, se creería que el sistema de hacienda adoptado en nuestro país consistía únicamente en aumentar los ingresos del erario, más bien multiplicando las contribuciones, que haciendo rendir a cada uno de ellos todo el producto que rendirían bajo una administración bien sistemada..." No veo que pueda establecerse jamás un sistema de hacienda, ni que sea posible nivelar las riquezas y los egresos del erario, en un país en que cada jefe de partido, al proclamar una nueva revolución, puede apoderarse del tesoro público como de una presa, y distribuirlo entre sus partidarios, como si fuese su herencia o patrimonio...

La anarquía de ideas en materia de economía política no ha sido menos funesta a la República. Sin advertir que la economía es una ciencia práctica, que tiene por base los hechos y datos estadísticos más bien que las teorías y que no se puede aplicar jamás sino modificando sus principios, siempre generales por los datos que ha ministrado la experiencia, se ha querido cambiar con un rasgo de pluma todo el sistema tributario de una nación; y sin contar todavía con los cuantiosos recursos que una fecunda imaginación habría concebido,-

se han distribuido súbitamente los recursos más positivos y las rentas que habían sido hasta entonces más productivas. Cada partidario de un nuevo sistema de economía política, ha atacado en sus escritos, como ruinoso al país, una clase de contribuciones... y el mal no ha consistido en que todas esas opiniones se hayan discutido por medio de la imprenta, sino en que los legisladores alternativamente las han adoptado y sancionado como leyes, y a poco las han desechado y abolido para formar nuevos sistemas, tal vez apoyados también en ilusiones". Luis de la Rosa, en su análisis, hizo una interesante referencia al contrabando (cuyos funestos efectos fueron señalados por el señor Trigueros en su Memoria de Hacienda de julio de 1844) la cual aporta una clara idea del influjo que esa actividad ilícita podía alcanzar. - "Muchas veces -dijo De la Rosa-, los poderosos contrabandistas han suscitado una revolución, han devastado y ensangrentado el país con una nueva guerra civil, únicamente por ganar un tanto por ciento más en sus mercancías.

Las dramáticas consecuencias de la guerra con los Estados Unidos (1845-1847), que concluyó en los Tra

tados de Guadalupe Hidalgo, firmados en 2 de febrero de 1848, engendraron nuevas y múltiples causas de inestabilidad y desorganización imposibles de contener, a pesar del restablecimiento del sistema federal y a través del Acta de Reforma de 1847, en la que se otorgó nueva vigencia a la Constitución de 1824. El principal promotor de estas reformas fue Mariano Otero.

El gobierno de José Joaquín Herrera (1848-1851) sostén de una línea moderada que aprovechó la "indemnización" acordada en favor de México en los Tratados de Guadalupe Hidalgo, y el de Mariano Arista (1851 a 1852), cuya renuncia abrió las puertas a la dictadura de Santa Anna, padecieron los efectos de la ruinoso situación nacional. El propio Arista, al anunciar su dimisión de la Presidencia (5 de enero de 1853), expresó lo siguiente: "Los acontecimientos que hoy ponen a la Nación y a sus instituciones al borde de un abismo, se anunciaron desde mi advenimiento al poder con la crisis del tesoro, y con ella nacieron también la disposición y las dificultades que, cultivadas después empeñosamente por el espíritu de partido, han venido últimamente a dar por tierra con todo, incluso el respeto, la estimación y la

fuerza moral de la autoridad.

La dictadura militar de Santa Anna estimuló el irracionalismo en el manejo de la cosa pública. En el breve período de 1853 a 1855, se decidió una fase de la historia de México y se abrió la oportunidad para el advenimiento de la Constitución de 1857 y de las Leyes de Reforma.

No obstante los fugaces triunfos políticos de los liberales y la clara definición de sus propósitos, especialmente en 1833, las bases económicas y sociales legadas por la Colonia subsistieron entre 1824 y 1855. La deuda pública elevó su cuantía sin transformarse en un renglón dinámico por medio de inversiones productivas. El clero aumentó sus riquezas y los terratenientes ampliaron su dominio en el campo. La industria, la minería y el comercio continuaban en manos de grupos selectos, y las grandes mayorías de la población en una condición tan deplorable como la que prevaleció durante el virreinato.

¿Cuáles fueron las consecuencias políticas de-

esta grave situación económica y social del país? Rabasa resumió la historia de las primeras décadas del México independiente en esta forma: "En los veinticinco años que corren de 1822 adelante, la Nación mexicana tuvo -- siete congresos constituyentes que produjeron, como obra una Acta Constitutiva, tres constituciones y una Acta de Reformas, y como consecuencia, dos golpes de Estado, varios cuartelazos en nombre de la soberanía popular, muchos planes revolucionarios, multitud de asonadas, e infinidad de protestas, peticiones, manifiestos, declaraciones y de cuanto el ingenio descontentadizo ha podido inventar para mover al desorden y encender los ánimos.- Y a esta porfía de la revuelta y el desprestigio de las leyes, en que los gobiernos sabían ser más activos que-- la soldadesca y las facciones, y en que el pueblo no era sino materia disponible, llevaron aquellos el contingente más poderoso para aniquilar la fe de la Nación, con la disolución violenta de dos congresos legítimos y la consagración como constituyente de tres asambleas sin poderes ni apariencia de legitimidad". Una versión más reciente de los acontecimientos ofrece, los siguientes saldos: "En efecto, en ese período (los 33 primeros años de la vida independiente), rigieron al país cuatro constitu

ciones, dos repúblicas centrales y dos federales, más la última dictadura de Antonio López de Santa Anna. Dos -- de los numerosos titulares del poder ejecutivo fueron fu silados: el emperador Iturbide y el presidente Guerrero -- precisamente los autores de la independencia. Sólo la -- primera república federal tuvo un periodo normal, el de -- Guadalupe Victoria, y la segunda la trasmisión pacífica -- del poder por José Joaquín de Herrera. Santa Anna domina -- la escena nacional del Plan de Veracruz al de Ayutla, -- por eso con sobrada razón Alamán pudo escribir que la -- historia de esos años puede llamarse con propiedad la -- historia de las revoluciones de Santa Anna. En unas cu -- tas dictonomías suele resumirse la historia de ese ter -- cio de siglo: monarquía contra repúblicas; federación -- contra centralismo; democracia versus oligarquía; clase -- media contra clero, milicia y propietarios territoriales; -- liberales contra conservadores; simpitizadores de Esta -- dos Unidos contra partidarios de Europa, etc. Un esque -- ma simplista indicaría que al final de las dicotomías pa -- recen escindirse tajantemente, de modo que de un lado fi -- guren la constelación republica federal, democrática, li -- beral, burguesa y pro yanqui, y del otro monarquía, cen -- tralismo, conservatismo y oligarquía cruceizante. Se ha

dicho que con Plan de Iguala el país conquistó la independencia, pero no la libertad. Esto es, separación de España pero mantenimiento del Statu quo. El esfuerzo de unos por conservar el legado de Iguala y el de otros por destruirlo, empujó al país en una lucha de un tercio de siglo".

La intensidad de la lucha desatada durante el primer tercio del siglo XIX no fue inútil. Los liberales y los conservadores construyeron entonces dos modelos ideológicos para resolver los problemas económicos y sociales, y ellos constituyen la antinomia fundamental que se debatió hasta el triunfo del Plan de Ayutla. Son muchos los matices que caracterizan esos modelos. Aquí será suficiente sólo señalar, a grandes líneas y en forma general, las principales tesis que sostuvieron esos grupos. El pensamiento liberal fue representado por la generación de 1833. El Dr. Mora es considerado aún como su teórico más destacado. En el extremo contrario, el de los conservadores, cuenta principalmente Lucas Alalmán. Existió el modelo intermedio, el de los moderados, impreciso, fluctuante, casi inaprehensible y lleno de -

confusiones y sorpresas. Hubo una preocupación general que abarcó todos los "partidos" sin identificarlos. Por lo contrario, agudizó sus animosidades y violentó sus -- contradicciones. Tal fue la preocupación por el problema religioso. Rabasa escribió: "El clero se empeñó en presentar como incompatibles el catolicismo y el liberalismo para hacer inseparables el sentimiento religioso y la filiación política; pero, en cambio, los liberales... marcaron la distinción entre el clero y la Iglesia y entre la Iglesia y los dogmas, de suerte que llamaron a sus - enemigos "clericales" sin abjurar por su parte del título de católicos. Pero en aquella época de transición, en que más que una lucha de principios había una evolución-dolorosa de conciencias, y en que cada hombre antes de - combatir al adversario, comenzaba por luchar consigo mismo, muchos, quizá la mayor parte, permanecían en la indecisión, querían hacer de la perplejidad el punto medio - y llegaban a creer de buena fe que los extremos tenían - una línea de acomodación aconsejada por la razón, por el patriotismo y por los principios religiosos. Estos formaron el partido moderado, que si parecía avanzado en tolerancia, era reaccionario en política, y del cual se pasaba mucho más fácilmente al clericalismo neto que al li

beralismo puro; partido esencialmente débil, puesto que tenía que componerse de hombres débiles, y que perjudicó profundamente a la evolución rápida del liberal, por que éste se veía inclinado con frecuencia a confiar en los hombres de aquel, por la proximidad de sus principios y la elasticidad de sus concesiones".

El modelo liberal del primer tercio del siglo-pasado fue claramente expuesto por José María Luis Mora en su Programa de los principios políticos que en México ha profesado el partido del progreso, y de la manera con que una sección de este partido pretendió hacerlos-valer en la administración de 1833 a 1834. El autor resumió en ocho puntos las ideas esenciales que integran-dicho modelo:

1o. Libertad absoluta de opiniones, supresión-de las leyes represivas de la prensa;

2o. Abolición de los privilegios del clero y -de la milicia;

3o. Supresión de las instituciones monásticas,

y de todas las leyes que atribuyen al clero el conocimiento de negocios civiles, como el contrato del matrimonio, etc.

4o. Reconocimiento, clasificación y consolidación de la deuda pública, designación de fondos para pagar desde luego su renta, y de hipotecas para amortizar la más adelante;

5o. Medidas para hacer cesar y reparar la bancarota de la propiedad territorial, para aumentar el número de propietarios territoriales, fomentar la circulación de este ramo de la riqueza pública, y facilitar medios de subsistir y adelantar a las clases indigentes, sin ofender ni tocar en nada al derecho de los particulares;

6o. Mejora del estado moral de las clases populares, por la destrucción del monopolio del clero en la educación pública, por la difusión de los medios de aprender, y la inculación de los deberes sociales, por la formación de museos, conservatorios de artes y bibliotecas públicas, y por la creación de establecimientos de

enseñanza para la literatura clásica, de las ciencias y la moral;

7o. Abolición de la pena capital para todos -- los delitos políticos, y aquellos que no tuviesen el ca rácter de un asesinato de hecho pensado; y

8o. Garantía de la integridad del territorio -- por la creación de colonias que tuviesen por base el -- idioma, usos y costumbres mexicanas.

Los citados ocho principios son los que constituyeron en México, afirma Mora, "el símbolo político -- de todos los hombres que profesan el progreso", e inspiraron también la práctica concreta de una administra---ción, la de Valentín Gómez Fariás de 1833, derrotada -- por los militares de Santa Anna y sus socios amantes -- del retroceso. Mora aconsejaba a los moderados llevar adelante tales principios "por medidas prolongadas y -- enérgicas".

Es fácil comprender que el modelo liberal res--pondía a cuatro necesidades básicas del país: a) El res

peto a los derechos del hombre, violentados por las administraciones públicas, apoyadas en la tradición conservadora, la intolerancia religiosa y la brutalidad militar. b) La supresión de fueros y privilegios cuya existencia mantenía trabado el desenvolvimiento de la República. c) La promoción de la circulación de la riqueza, estancada en las manos de los grupos minoritarios, y la aplicación de una política económica y social orientada a estimular el crecimiento del producto nacional y la elevación de los niveles de la vida. d) El estímulo a la unidad nacional por medio de la colonización de las vastas extensiones del territorio marginadas por la distancia y la ausencia de una población fuertemente enraizada en las costumbres y sentimientos mexicanos.

"La abolición de los privilegios del clero y de la milicia -escribió Mora- era entonces, como es hoy, una necesidad real, ejecutiva y urgente..." pues ellos representaban un definitivo obstáculo al cambio social. Los privilegios eran la expresión del "espíritu del cuerpo social" organizado en forma opuesta a los intereses morales y materiales del desenvolvimiento nacional y de

mocrático. Su origen, advirtió Mora, se encuentra en la antigua España: "No sólo el clero y la milicia tenían -- fueros generales que se subdividían en los de frailes y monjas en el primero, y las de artillerías, ingenieros y marina en el segundo: la Inquisición, la Universidad, la Casa de Moneda, el Marquesado del Valle, Los mayorazgos, las cofradías y hasta los gremios tenían sus privilegios y sus bienes, en una palabra, su existencia separada. -- Los resultados de esta complicación eran muchos; y todos fatales al espíritu nacional, a la moral pública, a la independencia y libertad personal, al orden judicial y gubernativo, a la riqueza y prosperidad nacional y a la tranquilidad pública." La observación es rigurosamente exacta. Cuando Mora subraya la disconformidad entre "espiritu de cuerpo" y "espiritu nacional" está denunciando la lucha entre la pervivencia del feudalismo colonial y la emergente nacionalidad mexicana. No es posible la armonica convivencia de los fueros y la nación, y como el partido del progreso estaba al lado de la última, la cancelación de las corporaciones y sus privilegios se transformó en un objetivo del programa liberal.

La batalla contra el "espíritu de cuerpo" tenía

un carácter global. Su existencia suponía la imposibilidad de garantizar el libre ejercicio de los derechos humanos; la integración de los hombres y sus grupos dentro de una comunidad de bienes materiales y morales; la igualdad ante la ley y los tribunales; y la expansión de un sistema económico capaz de satisfacer las aspiraciones de los distintos estratos de la sociedad. Mora recuerda que ya el gobierno español sabía los inconvenientes y obstáculos que oponen a la marcha social "las clases privilegiadas y los cuerpos políticos, y todas sus medidas después de 60 años estaban calculadas para disminuir su número y debilitar su fuerza. Todos los días se veía desaparecer alguna corporación o restringir y estrechar los privilegios de alguna clase; pero hasta 1812 quedaban todavía bastantes para complicar el curso de los negocios. La Constitución que se publicó en este año abolió todos los fueros con excepción del eclesiástico y militar, y ella tuvo en esta parte todo su efecto desde 1820, segunda época de su proclamación en México... Desaparecieron, en verdad, los gremios, las comunidades de indios, las asociaciones privilegiadas de diversas profesiones... los mayorazgos y la multitud innumerables de fueros concedidos a ciertas profesiones, per

sonas, corporaciones y oficinas; pero quedaron todavía el clero y la milicia con los fueros que gozaban, y las universidades, los colegios, las cofradías y otras corporaciones, que aunque ya sin privilegios, conservaban la planta de su antigua organización de la cual son con consecuencia forzosa las tendencias a destruir o desvirtuar el nuevo orden de cosas".

La generación de 1833 consideraba al clero como enemigo de las siguientes aspiraciones: a) de la organización política representativa y federal; b) del deseable aumento de la población; c) de la difusión y la mejora de la educación pública y privada; d) de la paz y armonía que deben reinar entre México y las naciones extranjeras que han celebrado tratados con la República; e) de la libertad civil y la independencia personal; y f) del poder soberano de la nación. En síntesis: la educación del clero, "sus principios y su constitución misma, se hallan en abierta y diametral oposición, con los principios de organización y, resultados sociales que se buscan y procuran por el sistema representativo con los progresos de la población y de la riqueza pública, con la educación nacional, con los medios del saber, y con

la armonía y respeto de las potencias extranjeras". El problema que derivó de esta situación no dependía de -- las personas, sino de las cosas mismas. Por esto, la - corporación clerical, independientemente de sus miem-- bros, aglutinó un poder capaz de enfrentarse al de la - República. Esta capacidad según Mora, tenía una doble- raíz: su profunda influencia en el pueblo desde los tiem- pos de la colonia, y la enorme riqueza concentrada en -- sus manos muertas.

La milicia fue la segunda grave preocupación de los liberales. Con todas las agravantes propias de las corporaciones privilegiadas, "la milicia deriva su poder especial del ejercicio de la fuerza brutal en veintiseis años de guerras durante los cuales ha ejercido el impe- rio más absoluto. Leyes, magistratura, gobierno, perso- nas y cosas, fondos públicos y particulares, todo ha es- tado más o menos pero realmente sometido al poder mili- tar, ejercido bajo diversas denominaciones y formas. La milicia bien sea que ataque al gobierno, bien que parez- ca que lo defiende, es y se considera a sí misma como un cuerpo independiente, que no vive en la sociedad sino pa- ra dominar y hacer cambiar de formas administrativas y -

y principios políticos, cuando las unas o los otros sean o entienden ser opuestos a los principios constituídos de esta clase privilegiada.

La aplicación de las Leyes de Reforma confirmó las razones de los liberales. Leopoldo Solís anotó: -- "La movilidad de los factores productivos se cita con -- frecuencia como una condición necesaria del proceso de desarrollo económico. Si algo puede inferirse de este estudio es que cada nueva oportunidad de asignar factores a usos distintos más eficientes, recibe respuesta - en forma de mayor dinámica productiva. La desamortización de Juárez permitió que con la propiedad urbana y - rural se emprendieran nuevas actividades; fue, en efecto, un paso hacia la economía capitalista basado en --- transacciones de mercado".

El ingreso al mercado de las tierras que el -- clero tenía concentradas en su poder tuvo importantes - repercusiones en el sistema de la productividad de bienes y servicios. Una de ellas afectó al sector indus-- trial. "La inestabilidad política que matizó la vida - mexicana durante la guerra de independencia y los prime

ros decenios del México independiente, no impidió que a mediados del siglo se establecieran fábricas que utilizaban ciertos adelantos tecnológicos de la revolución industrial: motores de vapor, husos, telares mecánicos. Así se instalaron fábricas, aunque de pequeño tamaño, de telas de algodón y lana, papel, vidrio, etc. Las dificultades a que se enfrentaban los productores para operar a niveles que rindieran economías de escala eran, sin embargo, casi insuperables, debido a deficiencias de localización y a falta de integración de los mercados locales en un mercado nacional. Esto era resultado de las alcabalas, de las deficiencias del transporte y, en general, de la anarquía económica caracterizada por sus unidades de producción y consumo casi insuficiente". La movilización del mercado y su expansión desde niveles locales hasta el nivel nacional y ofreció un aliado poderoso a la producción industrial. Con la excepción de las artesanías indígenas practicadas en economías de autoconsumo, las manufacturas y talleres urbanos recibieron el impulso positivo de la desamortización. Lo mismo ocurrió en el comercio interior y exterior y en las formas de tenencia de la tierra, y de manera paralela, en la estratificación social urbana y-

rural. Aparte del desarrollo latifundista que siguió a la desamortización, "en las ciudades, donde la riqueza adoptaba principalmente la forma de edificios, tierras y capital comercial -en forma de inventarios la desamortización creó posibilidades de ganancia hasta entonces inexistentes; en la compra venta de los bienes urbanos-liberados se acumularon capitales que pusieron a sus poseedores en condiciones de emprender o financiar empresas mayores. Una de estas fue producir bienes para el mercado interno usando nuevas técnicas. Las primeras -- instalaciones fabriles destinadas a satisfacer la demanda interna fueron obra de residentes, muchos de ellos - extranjeros enfrascados en actividades comerciales".

Los liberales previeron oportunamente que las corporaciones clericales y militares, enlazadas por múltiples causas, impedían el cambio de las relaciones económicas y sociales de producción y en consecuencia, que ellas frenaban cualquier esfuerzo en favor del progreso nacional. La generación de Mora y Gómez Farías completaba su política de desamortización con la necesidad de suprimir las instalaciones monásticas y las leyes que atribuían al clero facultades para intervenir en los ne

gocios civiles. Esto es, exigía la separación entre la Iglesia y el Estado. "Otras consideraciones hicieron - se contase en el programa de las reformas proyectadas - en 1833 la devolución al poder civil, de los registros-cívicos y los arreglos concernientes al estado de las - personas. Un poder extraño al de la nación se hallaba- de muchos siglos atrás en posesión de reglar casi por - sí mismo el estado civil de los ciudadanos en orden al- poder público nacional... La administración de 1833 creyó de su deber poner un término a este estado de cosas, dejando al clero para los efectos espirituales la pose- sión en que se halla, pero reservando a sus leyes y tri- bunales el arreglo y decisión de estas materias en orden a los efectos y fuero civil".

La desamortización y la supresión de los privi- legios no implicaba la persecución religiosa ni el ateis- mo en el modelo liberal. Su propósito era el de cance- lar la fuerza política del clero, opuesta al gobierno - civil y al desenvolvimiento de la sociedad. La clara - separación entre clero y religión postulada por los li- berales, tuvo sus fuentes en la doctrina del cura Hidal- go, contenida en su famosa respuesta al Santo Oficio, -

ya comentada. La doctrina social de Morelos también en cuenta ecos en el pensamiento liberal. La intención de reparar la bancarrota de la propiedad territorial para aumentar el número de propietarios, estimular la circulación de esta riqueza y facilitar medios de subsistencia a las clases indigentes, constituye un renacimiento de lo declarado en el punto 12 de los sentimientos de la Nación. En el modelo del liberalismo se agregaron, como capítulos fundamentales de la política para elevar los niveles de vida, el de la educación popular y el del rescate, para la nación, de los bienes de las artes y las ciencias mediante el establecimiento de los centros de enseñanza. Mora afirmó: "El elemento más necesario para la prosperidad de un pueblo es el buen uso y ejercicio de su razón, que no se logra sino por la educación de las masas, sin las cuales no puede haber gobierno popular. Si la educación es el monopolio de ciertas clases o de un número más o menos reducido de familias, no hay que esperar ni pensar un sistema representativo, menos republicano y todavía menos popular. La oligarquía es el régimen inevitable de un pueblo ignorante..." Por esto se trazó un programa de trabajo que comprendía los renglones de la educación primaria,

media y superior tanto en los aspectos de la enseñanza general y técnica como en el de las humanidades y las ciencias. La revolución educativa, para la concepción liberal, era un instrumento esencial de la política social de la República, y una necesidad básica para liberar del influjo colonial la conciencia de los ciudadanos. Aparte de la inutilidad de la instrucción que se impartía en la Universidad y en el Colegio de Santos, en las otras instituciones se halló que la pedagogía era "defectuosa en sus bases mismas". Mora escribió: "La educación en los colegios es más bien monacal que civil". Y lo mismo ocurría en la enseñanza y sus métodos: estos últimos, por ejemplo, se reducían a la elección de un autor con la reciente fecha de cincuenta a cien años de atraso, cuyas doctrinas se explicaban bien o mal por el catedrático, y se sostenían aun contra la misma evidencia. Este hábito de dogmatismo, que no es propio sino de las materias religiosas, se extendía y se extiende a ramas que son susceptibles de aumento o perfección en la substancia y en el modo... Pero nada más irracional que contar los castigos entre los medios de enseñanza... el proloquio de que la letra con sangre entra... es todavía reclamado y puesto en acción con bastante frecuencia por -

nuestros institutores..."

Todos los males existían en la educación, y -- por esto los liberales se propusieron la ejecución de - los siguientes tres puntos: a) destruir cuanto era inútil o perjudicial a la educación y la enseñanza; b) establecer ésta en conformidad con las necesidades generadas por el nuevo estado social; y c) difundir entre las masas los medios más precisos e indispensables de aprender. La historia recogió en sus páginas los testimonios de la enfurecida presión desatada por el partido del retroceso contra los proyectos de educación que los liberales iniciaron en el período 1833 a 1834.

Un último capítulo del modelo liberal merecea atención especial: se trata del relativo a la deuda pública. La generación de los liberales percibió la urgencia de sanear el crédito del Estado, y se propuso, - entre otras medidas, ocupar los bienes eclesiásticos y -destinar sus frutos al pago de los intereses de la deuda y que más tarde a su amortización, "sin que ninguno de sus productos pudiese entrar en las arcas nacionales, ni aplicarse temporal o perpetuamente a otros objetos".

No fue dable, por razones bien conocidas, llevar adelante el proyecto; pero, en cambio, se dejó testimonio de la indudable importancia del problema y de las dramáticas causas que lo originaron: "México -escribió Mora- ha contraído y sigue contrayendo una deuda enorme, por la milicia privilegiada, y para la milicia privilegiada; y que esta deuda no puede ser amortizada ni pagados sus intereses haciendo uso de los medios ordinarios; -- porque todas las ramas de la riqueza pública se hallan en bancarrota, o no pueden tener sobrantes para el fomento y creación de los capitales, cuyos productos se consumen en gastos improductivos. Que dicha deuda tampoco puede ser pagada; ni por los medios extraordinarios: porque se quiere conservar al clero y para el clero el único fondo disponible al efecto. En suma, y para reducirlo todavía en dos palabras y a su más simple expresión: la milicia ha creado la deuda nacional, y es causa de la miseria pública; y el clero contribuye a -- perpetuarlas, impidiendo el pago de la una, y la cesación de la otra. Dígase ahora, que no tenía razón la administración Farías y los hombres de 1833, para aplicar todos sus esfuerzos a fin de que desapareciesen de la escena política estas dos clases privilegiadas".

Los consejos del Dr. Mora a los liberales moderados fueron echados por la borda. Ellos no se ocuparon de conducir el programa liberal por el camino de las "medidas prolongadas y enérgicas", como lo sugerían los partidarios de Farías. El fracaso de su política transaccionista se mostró claramente en la administración de don José Joaquín de Herrera y en la sorprendente renuncia de Arista. La invasión norteamericana, fuentes de graves consecuencias para el país y de increíbles -- confusiones en la conciencia política de los mexicanos -- no indujo transformaciones importantes en la conducta de los moderados, y por ello, ante la prueba de su ineficiencia, los conservadores aprovecharon la coyuntura para llevar a la Presidencia al general Antonio López de Santa Anna. En el convenio de 6 de febrero de 1853, firmado por Juan Bautista Ceballos, presidente interino y sucesor de Mariano Arista, y el general Uruga, se estableció que el jefe del Poder Ejecutivo que se eligiera dispondría, hasta la promulgación de una nueva Constitución, de las facultades necesarias para restablecer el orden social, planear la administración pública, formar el erario nacional y adoptar otras disposiciones en materia judicial. El 20 de abril del mismo año, ante -

el presidente de la Suprema Corte, Santa Anna se encargó del Poder Ejecutivo investido de las facultades extraordinarias que se le otorgaron.

La reaparición de Santa Anna con grandes poderes en el marco de la política nacional sirvió para que el partido conservador denunciara francamente y sin timidez alguna el propósito de su tambaleante y destructiva doctrina. Porfirio Parra comentó al respecto: "El -- organizador de la dictadura, el famoso don Lucas Alamán, en carta dirigida al general Santa Anna antes que viniese a tomar posesión del poder que se le preparaba, había expresado con ruda franqueza y sin adular en nada ni lisonjear el amor propio del vanidoso caudillo, las ideas de gobierno que debían orientar y dirigir la administración que se preparaba. Santa Anna, bien aconsejado, había de ser el resumen de la nueva administración".

En la citada carta de Lucas Alamán, de 23 de -- marzo de 1853, se encuentran las bases del sistema ideado por los conservadores para el manejo de la cosa pública. Representa, por lo demás, la definición madura de -- una línea política sostenida, desde los orígenes de la --

nación, por quienes resistían a todas las formas de la civilización moderna. La monarquía propuesta por José-María Gutiérrez Estrada en su conocida Carta de 1840, se transformó en el ejercicio de una tiranía apoyada -- por "toda la gente propietaria, el Clero y todos los que quieren el bien de la patria...", según reza el texto de Alamán.

¿Cómo podría caracterizarse el modelo político-diseñado por el pensamiento conservador?

Son varios los principios declarados en el documento de 1853, a saber:

1.- Aun cuando los conservadores no se encuentran organizados como una masonería, sus puntos de vista resumen la expresión del clero y los grupos que poseen la riqueza del país.

2.- La conservación de la religión católica y sus fueros y privilegios.

3.- La restricción de la libertad de pensamien

to e imprenta por una intervención de la autoridad pública que impida la circulación de "obras impías e inmorales".

4.- La constitución de un gobierno con la fuerza necesaria para cumplir sus deberes, aunque sujeto a responsabilidades que eviten los abusos.

5.- Una fuerza militar para proteger el orden implantado, perseguir a los indios bárbaros y guardar la seguridad en los caminos.

6.- La decidida lucha contra la Federación, el sistema representativo, los ayuntamientos electivos y todo lo que se llama elección popular, mientras no descansen sobre otras bases.

7.- La substitución del Congreso por consejos poco numerosos que preparen los trabajos.

8.- La modificación de la división territorial por una que haga olvidar la forma de los Estados y facilite la buena administración, "siendo éste el medio más-

eficaz para que la Federación no retoñe".

9.- El dominio de una opinión pública dirigida por medio de los principales periódicos de la capital y de los Estados, publicaciones dependientes de los conservadores, y de la fuerza moral "que da la uniformidad del clero, de los propietarios y de toda la gente sensata que está en el mismo sentido..."

10.- El establecimiento de un gobierno fundado en la energía de carácter de un hombre y apoyado en los recursos de las clases conservadoras.

La carta de Alamán concluye con estas frases:

"Tiene usted, pues, a la vista, lo que deseamos, con lo que contamos y lo que tenemos. Creemos que estará por las mismas ideas; mas si así no fuere, tememos que será gran mal para la nación y aun para usted... En manos de usted, señor general, está el hacer feliz a su patria gobernándose usted de gloria y de bendiciones".

Porfirio Parra comentó el modelo conservador en forma irónica y tajante. " Perfectamente definidas--

dijo- quedaban en esta carta las aspiraciones del partido conservador. La religión era declarada el único -- vínculo entre los mexicanos; se proscribía la tolerancia de cultos, calificada de herética en el orden religioso y de anárquica en el político; se quería mantener el esplendor del culto, y para ese efecto se aseguraban al clero sus inmunidades y la posesión de sus bienes, de sus cuantiosos bienes, que comprendían la mitad de la - fortuna pública. La alianza íntima, estrecha, indisoluble y duradera entre la potestad civil y la eclesiástica era también ideal del partido conservador, y para detallar tal alianza se habría de celebrar con el Papa el concordato respectivo. Las formas políticas más propias para realizar tales aspiraciones están igualmente bien-- definidas... ¡Abajo la Federación!, régimen político que confiere soberanía a los Estados, a fin de que no lleguen a ser gobernados por impíos como Melchor Ocampo, o como lo fue Zacatecas en 1833, por Francisco García que-- osen atacar la inmunidad eclesiástica a los del partido conservador. ¡Abajo el sufragio popular!, que puede -- traer el gobierno de las turbas. ¡Abajo el gobierno representativo!, que ejercita a los ciudadanos en la vida pública, cultivando con tal ejercicio sus facultades. --

¡Abajo la democracial, esa doctrina herética e impia que equipara las sociedades a organismos, que equipara a -- los miembros de la sociedad a las celdillas vivientes -- que en un cuerpo organizado contribuyen con sus ener-- gías al desarrollo de la vida común, que considera aun-- a los nacionales más humildes como unidades conscientes y personales, capaces de comprender la ley de aceptar li bremente deberes y de cumplirlos o de ejercitar derechos. Acaso más tarde podrá haber sufragio; pero será restrin-- gido, el de los privilegiados, el de los acomodados: so lo ellos tomarán parte en la cosa pública: el jornalero de los campos, el artesano de las ciudades, son parias, análogos a los que en el régimen colonial eran las infames castas y los despreciables léperos. Según el partido conservador sólo la gente decente tenía derecho a gobernar."

La muerte de Alamán, en junio de 1853, y el desmedido abuso de la arbitraria y violenta tiranía de Santa Anna, junto con la imposibilidad del gobierno conser-- vador para resolver los graves problemas del país, provo-- caron el levantamiento popular de Ayutla. Juan Alvarez, -- el antiguo compañero de Morelos, e Ignacio Comonfort, co

ronel retirado y exadministrador de la aduana de Acapulco, hombre de ideas moderadas y patrocinador del Estatuto Orgánico Provisional, de 1856, encabezaron el movimiento contra la dictadura.

Los autores del Plan de Ayutla y sus reformas de Acapulco expresaron con toda claridad los motivos -- que los llevaron a la rebelión. En el documento, publicado en lo. de marzo de 1854, se expresaron las siguientes consideraciones:

"Que la permanencia de don Antonio López de Santa Anna en el poder es un amago constante para las libertades públicas, puesto que con el mayor escándalo bajo su gobierno, se han hollado las garantías individuales que se respetan aun en los países menos civilizados: que los mexicanos, tan celosos de su libertad, se hallan en el peligro inminente de ser subyugados por -- la fuerza de un poder absoluto ejercido por un hombre -- a quien tan generosa como deplorablemente confiaron los destinos de la patria; que bien distante de corresponder a tan honroso llamamiento, sólo ha venido a oprimir y vejar a los pueblos, recargándolos de contribuciones-

onerosas, sin consideración a la pobreza general, empleándose su producto en gastos superfluos, y formar la fortuna, como en otra época, de unos cuantos favoritos; que el plan proclamado en Jalisco, y que le abrió las puertas de la República, ha sido falseado en su espíritu y objeto, contrariando el torrente de la opinión, sofocada por la arbitraria restricción de la imprenta; que ha faltado al solemne compromiso que contrajo con la nación al pisar el suelo patrio, habiendo ofrecido que olvidaría resentimientos personales, y jamás se entregaría en los brazos de ningún partido; que debiendo conservar la integridad del territorio de la República, ha venido una parte considerable de ella. (La Mesilla), sacrificando a nuestros hermanos de la frontera del Norte, que en adelante serán extranjeros en su propia patria para ser lanzados después como sucedió a los californianos que la nación no puede continuar por más tiempo sin constituirse de un modo estable y duradero, ni dependiendo su existencia política de la voluntad caprichosa de un solo hombre; y, por último, que atendiendo a que la independencia nacional se halla amagada, bajo otro aspecto--no menos peligroso, por el general Santa Anna: usando de los mismos derechos de que usaron nuestros padres en ---

1821 para conquistar la libertad, los que suscriben proclaman y protestan sostener hasta morir, si fuese necesario, el siguiente plan...."

En el contexto del Plan de Ayutla, resumido en nueve puntos, se mantienen, en términos generales, cuatro fundamentales resoluciones: a) La supresión de la dictadura santanista. b) La instalación de un congreso extraordinario para constituir a la nación bajo la forma de una república representativa y popular. c) La derogación de la gabela impuesta a los pueblos con el nombre de capitación. d) La transformación del ejército en un instrumento del gobierno para apoyar el orden y las garantías sociales.

Un ligero análisis del breve documento transcrito por Carlos Crespo, el secretario de la Junta de Ayutla, echa por tierra las aparentes deficiencias que se han atribuido al plan. La generación de 1854 percibió claramente el problema que debía resolver. Era indispensable aniquilar los cimientos ultraconservadores en que descansaba la política de los enemigos del progreso; reafirmar las aspiraciones orientadas a promover la-

transformación de las estructuras económicas y sociales prevalencientes desde la Colonia; y también constituir la nación de acuerdo con los propósitos declarados durante el período de la insurgencia. La unidad de la doctrina liberal mexicana halló limpia expresión en la proclamación de los hombres de Ayutla, al invocar, como base del plan, los mismos derechos que usaron los padres de la patria para conquistar la libertad.

Las reformas de Acapulco, de 11 de marzo del mismo año (1854), agregaron a las consideraciones un deliberado reconocimiento de la doctrina liberal. En este segundo documento se afirma "que las instituciones liberal. En este segundo documento se afirma que las instituciones liberales son las únicas que convienen al país, con exclusión absoluta de cualquiera otras; y que se encuentran en inminente riesgo de perderse bajo la actual-administración, cuyas tendencias al establecimiento de una monarquía ridícula y contraria a nuestro carácter y costumbres, se han dado a conocer ya de una manera clara y terminante con la creación de órdenes, tratamientos y privilegios y abiertamente opuestos a la igualdad republicana". En los puntos octavo y décimo se amplia la fe

republicana y democrática de los revolucionarios de Ayutla: por el octavo se derogaron los efectos de las leyes vigentes que pugnaban contra el sistema republicano y por el décimo se apuntaló la presencia de la soberanía al admitirse que "si la mayoría de la nación juzgare conveniente que se hagan algunas modificaciones a este plan los que suscriben protestan acatar en todo tiempo su voluntad soberana".

Fue unánime el apoyo del pueblo al llamado de Ayutla. La respuesta significó, "cual ninguna otra en México, un verdadero levantamiento popular... Los oprimidos los tiranizados por la larga dominación de los privilegiados y los conservadores, estaban sedientos de sacudir aquel yugo de tantos años, y cuando el extremo de la opresión hizo saltar en el sur la revolución, todos esos oprimidos, todos esos tiranizados la secundaron de un modo espontáneo por un movimiento irresistible hacia la libertad, innato en el hombre: y tanto fue así que muchos pueblos de los que más se apresuraron a pronunciarse, no conocían, bien a bien, el Plan de Ayutla, y le seguían sólo porque se les decía que era un plan liberal".

El peso específico del liberalismo era definido; pero también los atributos propios de la rebelión de Juan Alvarez y sus partidarios, que ofrecieron al país - un auténtico renacimiento nacional. Esas características las reseñó Ignacio Burgoa en términos muy precisos.- El Plan de Ayutla, dijo Burgoa, propendió a derrocar violentamente la dictadura santanista, tuvo como propósito establecer la "igualdad republicana" mediante la abolición de "órdenes, tratamientos y privilegios" abiertamente opuestos a ella, pugnó por la organización "estable y duradera" del país mediante un orden constitucional republicano, representativo, popular y respetuoso de las garantías individuales, e hizo surgir con perfiles ideológicos perfectamente marcados al partido liberal que sostuvo con las armas la Constitución de 1857 y las Leyes - de Reforma".

Los hechos se sucedieron rápidamente. Santa -- Anna tomó posesión de la Presidencia en 20 de abril de - 1853 y dejó el poder el 9 de agosto de 1855; el 4 de octubre del mismo año, después de los reajustes discutidos en la reunión de Cuernavaca, fue nombrado presidente interino de la República el general Juan Alvarez, el moderado

to caudillo del Sur. Unos meses después, por razones -- muy conocidas y con base en las facultades que le otorgaba el Plan de Ayutla, Alvarez renunció a la Presidencia y designó como sustituto al general Ignacio Comonfort, - quien tomó posesión en 11 de diciembre de 1855.

Justo Sierra comentó el fin de la era de Santa Anna en los siguientes términos "Todo un periodo de nuestra historia desaparecía con él, no sin dejar largos y - sangrientos rostros, a manera de visos rojos de crepúsculo. La historia nacida de la militarización del país -- por la guerra de independencia y de la anarquía sin tregua a que nuestra educación nos condenaba, manifestaciones morbosas, pero fatales, de nuestra actividad personificada en Santa Anna, iba a concluir, la tragedia perdía su protagonista. Lenta, pero resuelta y definitivamente otro periodo histórico, otra generación, otra República- iban a entrar en escena".

Las palabras de Sierra no eran un mero recurso literario. La historia de las generaciones mexicanas había cambiado radicalmente. Así lo mostró González Navarro al analizar la época: "Destaca la presencia de la ju

ventud en el campo liberal y de los viejos en el conservador; éstos sólo tuvieron dos notables excepciones. -- Osollo y Miramón, aquéllos a Juan Alvarez. Grande fue el número de liberales que al tiempo de la revolución de -- Ayutla tenían alrededor de 25 años, abogados que trocarron la pluma por la espada: Porfirio Díaz, Ignacio Zaragoza, Pedro Ogazón, Francisco Zarco, Vicente Riva Palacio, Ignacio L. Vallarta, etc. Los más destacados campeones del conservadurismo, en cambio, eran gente de -- más de 50 años en esa fecha: Espinosa, Couto, Almonte, -- etc. Una generación intermedia, la que en 1855 tenía de 35 a 45 años, llevó el peso de la lucha por ambos bandos: Lafragua, Arriaga, Comonfort, Prieto, Aguilar y Morocho, Munguía, Labastida, etc."

El histórico reto estaba formulado y la responsabilidad recayó en el Congreso Constituyente de 1856. -- La obra de los constituyentes --observó Rabasa-- "comprendía dos tareas bien determinadas, aunque algunas veces -- se confundieron en un objeto común: la una de destrucción y demolición, consistía en aniquilar al bando conserva-- dor, acabar con la influencia del clero en los asuntos -- políticos, hacer la reforma social, como tantas veces lo

dijeron en sus discursos los progresistas; la otra de --
reconstrucción y organización, consistía en establecer -
el gobierno nacional con el mecanismo más adecuado para-
un funcionamiento armonioso, tan automático como fuese -
posible. Las condiciones personales para acabar una y -
otra empresa eran casi incompatibles: la primera requería
convicciones absolutas, voluntad resuelta a todos los ex
tremos, acción enérgica y hasta pasión de sectarios; la-
segunda necesitaba reflexión serena, espíritu previsor, -
más inclinación a los consejos de la experiencia que a -
la lógica de los principios severidad de criterio para -
sojuzgar el entusiasmo, haciendo prevalecer un patriotismo
mo adusto".

Entre el 18 de febrero de 1856, fecha en que--
se efectuó la solemne apertura de sesiones del Congreso,
y el 5 de febrero de 1857, día en que los diputados y el
Presidente de la República firmaron la nueva Constitución
los representantes del pueblo discutieron, en ocasiones-
con violencia excesiva, los puntos doctrinales de los mo
delos políticos elaborados en las primeras décadas de --
ese siglo. Sería ingenuo suponer que el Constituyente -
fue una reunión homogénea y armoniosa de liberales dis--

puestos a transformar las ideas progresistas en normas-jurídicas. Las cosas no fueron así. Los debates entre puros y moderados llegaron a situaciones irreductibles, y más de una vez la estrategia de los conservadores estuvo a punto de llevar al fracaso los propósitos de la revolución de Ayutla. Estas dificultades no fueron las únicas. También hubo de sortearse la mal disimulada tensión entre el gobierno de Comonfort y el grupo más avanzado del Congreso. Sin embargo, los liberales lograron una victoria innegable. En la Constitución de 1857 se resolvió la antinomia entre centralismo y federación; -- junto con el régimen federal, se adoptaron los principios de la democracia. Así fue expresamente declarado en el manifiesto del Congreso Constituyente a la nación, en 5 de febrero de 1857. El documento fue redactado por Francisco Zarco y leído por él mismo a la Asamblea en esa fecha. Antes, en alocución preliminar, dijo que había sido "honrado por el Congreso con el encargo de redactar el manifiesto que debe preceder a la Constitución", que "desconfiaba mucho de su trabajo y pedía que fuese examinado por la mesa o por alguna comisión antes de darle a luz". El texto fue publicado con las firmas de León Guzmán en su carácter de vicepresidente del Congreso y los-

señores Isidoro Olvera y Antonio Gamboa, como diputados secretarios.

El manifiesto contiene algunas ideas que merecen especial comentario por cuanto muestran, en apretado resumen, algunos aspectos de la teoría que inspiró a la mayoría de los representantes durante las largas controversias ocurridas en el Congreso. Aun cuando es evidente que las principales tesis del documento hallaron vivas oposiciones y reticencias en las agitadas sesiones de los diputados, las doctrinas que en él se exponen adquieren peculiar relieve en el propósito de comprender mejor las condiciones de esa época.

No cabe interrogar si el Congreso sintió y vivió la democracia con sentido místico. Cuando en el manifiesto acuden las ideas del pueblo y soberanía se percibe un calor emocionado y un timbre vibrante de tonos patrióticos. "La promesa del Plan de Ayutla afirman los constituyentes- está cumplida. Los Estados Unidos Mexicanos vuelven al orden constitucional. El Congreso ha sancionado la Constitución más democrática que ha tenido la República; ha proclamado los derechos del hombre

ha trabajado por la libertad; ha sido fiel al espíritu de su época, a las inspiraciones radiantes del cristianismo, a la revolución política y social a que debió su origen; ha edificado sobre el dogma de la soberanía del pueblo, y no para arrebatársela, sino para dejar al pueblo el ejercicio pleno de su soberanía". La declaración fue firme, enérgica y categórica: la soberanía del pueblo es un dogma y por ello su respeto resulta condición sine qua non de una vida social estable, justa y progresista. La soberanía del pueblo -se dice en el manifiesto- es -- "una verdad luminosa e incontrovertible", de la que, a manera de premisa mayor del orden nacional, derivarán -- las instituciones, los poderes, la administración, las garantías individuales, la legislación secundaria y los cambios constitucionales. "Todos los poderes se derivan del pueblo. El pueblo se gobierna por el pueblo. El pueblo legisla. Al pueblo corresponde reformar, variar sus sus instituciones". y por ello "el Congreso proclamó altamente el dogma de la soberanía del pueblo, y quiso que todo el sistema constitucional fuese consecuencia lógica de esta verdad luminosa e incontrovertible". La íntima-relación entre el movimiento de Ayutla y la obra del Con

greso fue reconocida como "una victoria del pueblo sobre sus opresores, del derecho sobre la fuerza bruta", - que originó "la reunión del Congreso llamado a realizar la ardiente esperanza de la República". La violencia de de satada en el país desde 1821 y que alcanzó formas escandalosas durante el "ominoso despotismo" de Santa Anna, - justifica y explica la exaltación de los principios de la soberanía popular y la decidida voluntad de los diputados liberales para consagrar el derecho inalienable del hombre a crear sus propios y más convenientes sistemas de gobierno, según se estableció en el Artículo 39 de la Constitución de 1857: "La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno". - Esta disposición reproduce el Artículo 45 del proyecto elaborado por la comisión respectiva, cuya presentación estuvo a cargo de Ponciano Arriaga en la sesión de 16 de junio de 1856.

¿Cuáles fueron las argumentaciones del Congreso para apoyar el principio de la soberanía nacional?

En las consideraciones del citado proyecto, se anotó: "la democracia es el mando, el poder, el gobierno la autoridad, la ley, la judicatura del pueblo. El gobierno popular y democrática se funda en la igualdad de los hombres, se manifiesta por su libertad, se consume y perfecciona por la fraternidad... El gran principio de la igualdad es inegable, porque el derecho divino, -- las castas privilegiadas, las clases nacidas exclusivamente para mandar y gobernar, son teorías que ya no tienen crédito y que la civilización, después de una lucha de siglos, ha declarado absurdas... El gobierno se instituye para bien de la sociedad y para su mejora y perfección, tanto en la parte moral como en la parte física. - Para esta mejora y perfección, el gobierno debe buscar lo bueno y lo justo, debe indagar la verdad... El gobierno que no busca la verdad, ejercerá el poder, pero no tendrá autoridad... ¿Cómo conocerá el gobierno la verdad?.. necesita apelar a la conciencia y a la razón de los demás, a la razón y conciencia pública, y de aquí la libertad de discusión, la libertad de imprenta, el sufragio universal, vehículos por donde se expresa y manifiesta la razón y la voluntad de todos. Esta voluntad en muchas veces no será unánime, y, como el gobierno es la --

práctica de las verdades admitidas, nada más lógico ni necesario darles por órganos la mayoría... No es la mayoría despótica porque no es precisamente el número el que predomina; es la razón, el derecho, el sentimiento público en que se apoya y representa ese número... Si la minoría dice la verdad, pronto se convertirá en mayoría, y su idea será la dominante. Así la mayoría no es la verdad misma, sino una fórmula, un medio de su manifestación. En tales principios, que son un compendioso resumen de las teorías democráticas, se fundan los artículos del proyecto que declaran que la soberanía nacional reside en el pueblo, que todo poder público se funda en la autoridad del pueblo, que es instituido para su beneficio, que el pueblo tiene en todo tiempo el incuestionable derecho de alterar la forma de su gobierno".

La unidad de verdad y pueblo, y la función vicarial de las mayorías, constituyen partes esenciales del dogma democrático de los liberales. Otra faceta muy importante de este tema se observa en la siguiente frase insertada después de explicar el significado de la fraternidad: "...por el precepto nuevo, por la fórmula social del cristianismo, los hombres son iguales, porque -

todos son libres, porque todos son hermanos".

El influjo del cristianismo en el pensamiento del Constituyente es manifiesta, sin perjuicio de la actitud anticlerical. Religión y el clero vuelven a separarse nítidamente. González Navarro comentó al respecto: "La identificación de la democracia con el cristianismo y una insistente nota anticlerical caracterizan los debates del Constituyente de 1856. El cristianismo, por ser una doctrina liberal, no se confundía con los bastardos intereses del clero. Según Ignacio Ramírez, del Evangelio dimanaban la democracia, la igualdad, la libertad, la fraternidad y la protección a los desvalidos. Para Arriaga, la revolución de Ayutla eran un episodio de la gran revolución liberal y cristiana; la democracia era la fórmula social del cristianismo. Mata y Juan Alvarez proclamaron que la Reforma fundada en las máximas evangélicas, era irresistible por ser el soplo de Dios. Juárez, declaró con frecuencia que la voluntad divina manifiestamente se inclinaba en favor de la democracia, Dios era el caudillo de las conquistas de la civilización. Y Ocampo justificó las leyes de Reforma porque su finalidad era desarrollar el gran prin-

cipio social de la fraternidad cristiana". Sin embargo, el factor anticlerical separó cristianismo y catolicismo. El liberalismo contenía una raíz cristiana heterodoxa, y por ello algunos hablaron de una lucha entre conservadores y católicos por una parte, y demagogos y anticatólicos por la otra.

Para complementar su adhesión a la soberanía popular, el Constituyente reconoció la universalidad de los derechos políticos, en la Sección IV del Título I de la Carta de 57 Constitución de 1857. En el manifiesto redactado por Zarco se dice: "El campo electoral está abierto a todos los partidos". De esta manera se ratificó la fe de los miembros del Congreso en la voluntad ciudadana. Al abrir el campo electoral a todas las aspiraciones, inteligencias y partidos, el legislador fue consecuente con su línea democrática. La posibilidad de votar y ser votado, sujeta a mínimas restricciones, supone la sumisión de la minoría a la mayoría, y por esto, la perspectiva de una convivencia armoniosa entre los diferentes grupos de la comunidad. Si el principio de la soberanía encuentra su expresión concreta en la voluntad mayoritaria, las disimilitudes deben-

resolverse en el juego de los grandes intereses nacionales, y en la búsqueda de la "armonía, el acuerdo, la -- fraternidad". La conciliación de la libertad con el orden constituye una "combinación feliz de donde dimana - el verdadero progreso". Los constituyentes, en su manifiesto, recuerdan que "no se ha hecho una constitución para un partido, sino una constitución para todo el - pueblo... Nada de exclusivismo, nada de proscriciones, nada de odios: paz, unión, libertad para todos: he -- aquí el espíritu de la nueva Constitución".

La idea de la armonía social como base del progreso e inspiración del Constituyente habría de lograr su realización histórica en la institucionalización del sistema federal deseado por los mexicanos "porque es el único que conviene a su población diseminada en un vasto territorio, el solo adecuado a tantas diferencias de productos, de climas, de costumbres, de necesidades..., y - el que promediando el ejercicio de la soberanía, es el - más a propósito para hacer duradero el reinado de la libertad y proporcionarle celosos defensores". En estas palabras aparece un nuevo triunfo de los ideólogos liberales. Los autores del proyecto de constitución, al --

tratar la forma de gobierno propuesta en su Artículo 46, expresaron que "obsequiando también la voluntad nacional, bien expresada en todas las representaciones y documentos de la época, se declara ser voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática y federativa, compuesta de Estados soberanos libres en su régimen interno, pero unidos en una federación para los intereses nacionales. Se repite que es el pueblo mismo en ejercicio de su soberanía el que constituye los poderes de la Unión con ciertos objetos y el -- que autoriza las de los Estados en los casos de su competencia, y, para evitar las dudas y controversias peligrosas, se establece que todas las facultades no concedidas a los poderes de la Unión, y expresamente consignadas en la Carta Federal, se entienden reservadas a los Estados o al pueblo respectivamente."

La fórmula propuesta por la comisión elaboradora del proyecto, con variaciones de estilo, pasó al Artículo 40. de la Constitución, en el que se proclamó la voluntad del pueblo para constituirse en una república representativa, democrática, compuesta de Estados libres y soberanos en su régimen interior, "pero unidas en una-

federación establecida según los principios de esta ley fundamental".

Los debates del congreso registraron diferencias entre moderados y puros en materia de federalismo. En la sesión de 8 de julio de 1856, el ministro Luis de la Rosa, en nombre del gobierno, expresó las siguientes ideas según las interpretó Francisco Zarco: "Con respecto a la federación pregunta el señor ministro si la comprendemos o no, y cuenta que, cuando visitó los Estados Unidos, y examinó las instituciones de aquel pueblo, exclamó: O ésta no es federación o los mexicanos jamás - la hemos comprendido. Cree que la comisión hace la misma confesión en su parte expositiva, examina cuál es el gran principio de la federación combate la soberanía de los Estados, que bien pueden llamarse soberanos, si esto los lisonjea, como halaga a los particulares un título de nobleza; pero, en realidad, no pueden serlo. La soberanía de los Estados sólo pueden existir en Alemania, donde cada uno de ellos es una entidad política separada; pero donde ha de haber un gobierno nacional sólo pueden tener los Estados independencia en su orden interior; la soberanía producirá nacionalidades parcia-

les que, no pudiendo vivir como los de Alemania, se per
derán en la anarquía como Centro América, donde un puña
do de filibusteros profana hoy el territorio".

Las palabras del ministro de Relaciones Exte--
riores de Comonfort, que recuerdan la argumentación de
Fray Servando Teresa de Mier en las discusiones de 1824
encontraron pronta y eficaz respuesta en la interven--
ción de Mata: "Con respecto al prinpio federativo -es--
cribió Zarco- el orador y otros miembros de la comisión
han podido estudiarlo en los Estados Unidos. Con nues--
tra Carta de 1824 no sólo era imposible una buena fede--
ración, sino la verdadera república, porque había fue--
ros y privilegios, porque los gobernantes, siendo agen--
tes del poder federal, vivían en continuos conflictos -
entre su legislatura y el Congreso de la Unión, porque--
las disputas sobre las leyes de los Estados producían --
una verdadera lucha con los poderes del centro, y porque
todas estas imperfecciones eran fuentes principales de
la triste aplicación que en México han tenido los prin--
cipios federativos. Y, sin embargo, el pueblo ha aspi--
rado siempre a la federación, ha tenido a ella cuando -
derrocó el poder de Santa Anna, y no es el caso de cali

ficar ahora, las medidas posteriores que contra esa ten
dencia han emanado del poder. Defiende la soberanía de
los Estados en su administración interior, sin creer que
ella destruye la grande entidad de la república, y asien
ta que la comisión no ha hecho más que corregir los de--
fectos de la Carta de 1824". Valdría recordar, para ree--
forzar la argumentación de Mata, que en el manifiesto --
del Congreso de la nación, los legisladores convinieran
en que la federación era una nítida expresión de la vo--
luntad colectiva, y en que la desobediencia generaría la
anarquía y la violencia. Al rememorar la época del "om
inoso despotismo", el Congreso hizo constar que los revo--
lucionarios de Ayutla, "en medio de los infortunios que--
les hacía sufrir la tiranía, conocieron que los pueblos--
sin instituciones que sean la legitima expresión de su -
voluntad, la invariable regla de sus mandatarios, están--
expuestos a incesantes trastornos y a la más dura servi--
dumbre".

La división de los poderes es una consecuencia
de los principios adoptados por el Constituyente. "La -
división de poderes -afirmó la comisión redactora del --
proyecto- se deriva también de los mismos elementos poli

tics, porque nadie ignora que, mientras los gobiernos-monárquicos o aristocráticos se proponen reunir y concentrar en manos de una o pocas personas o corporaciones el poder y todas las fuerzas de la sociedad. Los gobiernos democráticos se conducen por camino contrario, esparciendo y promediando la autoridad, dando participio en los asuntos públicos a todos los ciudadanos, realizando la soberanía de cada uno en la soberanía de todos". - El artículo 50 de la Constitución, que reproduce en su esencia el 52 del proyecto dividió el supremo poder de la Federación, para su ejercicio, en legislativo, ejecutivo y judicial. El Poder Legislativo fue depositado en una Asamblea denominada Congreso de la Unión. y formada con representantes elegidos cada dos años por los ciudadanos; el ejercicio del Poder Ejecutivo correspondió a una sola persona llamada Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y elegida en forma indirecta; y el Poder Judicial se encargó a una Corte Suprema de Justicia y a los tribunales de distrito y de circuito; la Corte se compondría de once ministros propietarios, cuatro supernumerarios, un fiscal y un procurador general, elegidos cada seis años en forma indirecta.

Las relaciones entre el poder y la libertad -- fueron resueltas a través de la declaración de los derechos del hombre y la franca introducción del juicio de garantías. La comisión redactora del proyecto, después de una serie de elaboradas consideraciones, declaró "un deber imperioso y sagrado le demandaba una declaración de los derechos del hombre y ha procurado satisfacer a esta exigencia en el título primero del proyecto. En los artículos que propone, no verá el Soberano Congreso sino un resumen de los principios adoptados por los mejores publicistas, proclamados en las constituciones de los países más adelantados en el derecho público, acogidos también por los proyectos que en diferentes épocas han tenido por objeto reformar nuestra Carta Fundamental. En su forma, tales artículos podrán ser modificados; pero, en su esencia, creemos que la asamblea constituyente los tendrá como primordiales elementos de la vida social, como bases indestructibles, como derechos inherentes al hombre, inseparables de su naturaleza. -- Convencidos de que el olvido o desprecio de estos derechos, decían los legisladores de otra nación y de otro tiempo, han sido las causas únicas de las desgracias -- del mundo, resolvemos exponer en una declaración solem-

ne estos derechos sagrados e inalienables a fin de que todos los ciudadanos, pudiendo comparar incesantemente los actos del gobierno con el objeto de toda institución social no se dejen nunca oprimir ni envilecer por la tiranía, y a fin de que el pueblo tenga siempre a la vista las bases de su libertad y de su dicha, el magistrado la regla de sus deberes, y el legislador el objeto de su misión!"

En el manifiesto del Congreso Constituyente a la nación fueron confirmados los conceptos más generales de la mencionada comisión. Se expresó en su octavo párrafo: "Persuadido el Congreso de que la sociedad, para ser justa, sin lo que no puede ser duradera, debe respetar los derechos concedidos al hombre por su Creador, convencido de que las más brillantes y deslumbradoras teorías políticas son torpe engaño, amarga irrisión, cuando no se aseguran aquellos derechos, cuando no se goza de libertad civil, ha defendido clara y precisamente las garantías individuales, poniéndolas a cubierto de todo ataque arbitrario. La acta (sic) de derechos que va al frente de la Constitución, es un homenaje tributado a vuestro nombre por vuestros legisladores, a los

derechos imprescriptibles de la humanidad. Os quedan, -
pues, libres, expeditas todas las facultades que del --
Ser Supremo recibistes para el desarrollo de vuestra-
inteligencia, para el logro de vuestro bienestar".

El Constituyente no agregó, en esta materia, -
ninguna aportación a las doctrinas francesa y norteamer-
ricana; sin embargo, importa señalar dos peculiaridades.
La primera es la conexión que estableció entre las garan-
tías individuales y los grupos desvalidos de la socie--
dad. Se dice en el manifiesto: "Las garantías que el --
Congreso creyó deber asegurar en la Constitución para -
hacer efectiva la igualdad..., descenderán solícitas y
bienhechoras hasta las clases más desvalidas y desgra--
ciadas, a sacarlas con el conocimiento de sus derechos.
Así despertará su espíritu que aletargó la servidumbre;
así se estimulará su actividad, en la comunión social,-
y dejando de ser ilotas miserables, redimidos, emancipa-
dos, traerán nueva savia, nueva fuerza a la República".
Aunque estas palabras muestran el romanticismo político
que predominó entre los legisladores, la esperanza de -
redención de las clases marginales por efecto de los de-
rechos del hombre alcanzó, en años posteriores y más --

realistas, algunas consecuencias relevantes. Bastaría recordar la severa y enérgica comunicación del ministro Ocampo al gobernador de Yucatán, el 30 de agosto de -- 1859, donde le ordenó que suspendiera el tráfico de esclavos; y señalar también la ley de 6 de mayo de 1861, expedida por Benito Juárez, decretando la pena de muerte para quienes condujeran al extranjero a indígenas -- apasionados, y declarando nulas las contratas de esa clase que se hubiesen convenido antes de esa fecha.

La otra novedad relacionada con las garantías fue constituida por el instrumento jurídico conocido con el nombre de juicio de amparo. El magistrado Vallarta definió este recurso en los siguientes términos: "...es el proceso legal intentado para recuperar sumariamente cualquiera de los derechos del hombre consignados en la Constitución y atacados por una autoridad de cualquiera categoría que sea, o para eximirse de la obediencia de una ley o mandato de una autoridad que ha invadido la esfera federal o local respectiva.

Emilio Rabasa elaboró una síntesis de los antecedentes mexicanos del procedimiento de garantías, de -

la cual se toman estos puntos fundamentales: 1) En la Constitución de 1824 no se encuentra "ninguna declaración de la supremacía constitucional que en la americana basa el recurso federal, y aunque pudiera suplirlo - la lógica jurídica (siempre con menor eficacia), faltan en ella los preceptos indispensables que dieran modo de actividad a la intervención de la justicia nacional para autorizar su función de interprete de la ley suprema., cualesquiera que pudiesen ser las consecuencias alambicadas que en la práctica y mediante leyes orgánicas se quisieran derivar de esa vaga atribución, lo cierto es que ella no induce a suponer en los legisladores ningún propósito, ninguna previsión respecto al juicio constitucional".

2) La primera enumeración de los derechos del hombre aparece en un proyecto de constitución para Yucatán, obra de don Manuel Crescencio Rejón y fechada a fines de 1840... La parte expositiva del proyecto se basa en el conocimiento del libro de Tocqueville, a quien cita, aunque no revela la penetración del sistema sajón en términos de darse cuenta de él. Uno de los artículos contiene ya en embrión el juicio". Rabasa analizó los -

defectos del proyecto de Rejón, observó que por vez primera se utiliza para señalar el significado del juicio- el verbo amparar, y reconoció que la obra del jurista-yucateco muestra "la necesidad que se sentía de un procedimiento judicial para proteger los preceptos constitucionales".

3) En el proyecto elaborado por la minoría de los representantes al Congreso Constituyente de 1842, - que sirvió de guía a los legisladores de 1856, "apuntaya la intervención de la justicia federal como real garantía de los prometidos derechos individuales. Todo acto de los poderes ejecutivo y legislativo, según el artículo 81, que se dirija a privar a una persona determinada de uno de sus derechos garantizados, podía ser reclamado ante la Suprema Corte, que decidiría sobre la querella definitivamente. Pero para juzgar la inconstitucionalidad de una ley, autorizaba a la Cámara de Di--putados o a las legislaturas, según que aquella fuese - local o federal, mediante proposición del ejecutivo o - de cierto número de legislaturas, diputados o senadores.

4) "El Acta de Reforma de 1847 fue obra exclu-

siva de Otero y se debió a una convicción profunda y a su patriótico empeño de aprovechar la ocasión que tenía para establecer y garantizar los derechos individuales y las limitaciones de los poderes como base de seguridad social y de paz pública. A juzgar por la exposición que precedía a su proyecto, se habría creído que llegaba ya al conocimiento pleno de las funciones que el poder judicial asume en los Estados Unidos. En verdad no era así; el acto no tuvo aplicación real en los tiempos turbados que siguieron hasta el año de 56; pero la obra echó la semilla que había de germinar y dar frutos en la Constitución de 1857, con la consagración de los derechos del hombre y la fórmula del juicio constitucional que los garantiza".

5) "Los autores de la Constitución de 57 hicieron viable la institución mexicana, que seguramente no lo era como se planteaba en el Acta de Reformas; pero son exclusivamente de Otero las ideas fundamentales siguientes: hacer de la querrela contra una infracción -- un juicio especial y no un recurso; dar competencia en el juicio sólo a los tribunales federales; prohibir toda declaración general sobre la ley o actos violatorios.

Es también suya la fórmula jurídica sencilla y breve -- que dió las líneas maestras del procedimiento. Arriaga y sus compañeros mostraron, al copiar modestamente esa fórmula, que eran bastante altos de espíritu para no -- pretender modificar lo que no podía hacerse mejor".

Las principales polémicas sobre el juicio de garantías se desarrollaron en las sesiones de 28, 29 y 30 de octubre de 1856. Los miembros del Congreso Constituyente, al enfrentar el problema, presentaron sus dudas y defendieron, en ocasiones con exceso de retórica y adjetivos hirientes, sus puntos de vista. Alguna vez el señor Ocampo, que logró presentar válidas fórmulas de conciliación, hizo notar la violencia del diálogo. Sobre el particular, Zarco escribió este testimonio: -- "El señor Ocampo cree penoso tener que defender un proyecto o calificado de inconsecuente, de absurdo, de antidemocrático, de disparatado, de monstruoso, y de --- quien sabe cuántas cosas más, pero a ello lo obligan sus convicciones democráticas..." Ignacio Ramírez, Aranda, Moreno, Anaya, Hermosillo, Mata y otros ofrecieron argumentos en contra o en pro del proyecto elaborado -- por la comisión; y después de introducir las modifica--

ciones aprobadas por la mayoría, se aceptó el contenido del Artículo 101 de la Constitución de 1857, en el que se faculta a los tribunales de la Federación para resolver las controversias que se susciten por leyes o actos de cualquiera autoridad que violen las garantías individuales, y por las leyes o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados o viceversa; el Artículo 102 define las características de esos procedimientos e incorpora expresamente la protección y el amparo de la justicia federal como los objetivos de la sentencia en juicio de garantías.

Se han señalado hasta ahora las victorias del movimiento liberal, incorporadas en la Constitución de 1857. Todas ellas se refieren a la forma de gobierno y al reconocimiento y defensa de los derechos del hombre. Las tesis conservadoras fueron derrotadas, y por tanto, resueltas en favor de los reformistas las profundas divergencias entre monarquía y democracia, centralismo y federalismo, garantías individuales y servidumbre... No sucedió lo mismo en asuntos sociales y económicos. La valiente actitud de los liberales se vió frenada por la posición fluctuante de los moderados que, ante los te--

mas candentes de la época, unieron sus votos y energía a las proposiciones de los conservadores.

Se ha aludido al papel que desempeñaron los moderados en distintos períodos de la historia. Sería -- oportuno, ahora, volver al tema en función de las actividades del Constituyente de 1856.

Justo Sierra, al caracterizar a Comonfort, intentó formular una definición de las corrientes moderadas. Escribió: "Comonfort, ha sido sindicado con justicia de hombre del partido moderado; pero hay que entenderse sobre este concepto: del partido moderado, debe decirse, no de los conservadores moderados, que eran -- los que no creían bueno llevar la resistencia a la Reforma hasta la guerra civil; de estos eran los antiguos liberales don Bernardo Couto, don José Joaquín Pesado y algún viejo obispo quizás, un Garza, de México, un Portugal, de Michoacán, un Guerra, de Yucatán. Comonfort pensaba que había que reformar, pero no entendía como -- los puros, por reforma, transformación sino cambiar mejorando. Creía que el tiempo y las condiciones de México sólo eso permitían, que sólo eso era viable: despo--

jar a las clases de lo que hubiese de más irritante en sus privilegios, pero colmándolos de compensaciones y de miramientos personales a sus jefes, para obligarlos a fuerza de condescendencia a que aceptasen los cambios. Por tanto, sólo en parte deberían suprimirse los fueros mas a los militares precisaban dejarlos en el goce de sus honores y empleos, también era urgente, lo veía --- bien, y era un artículo del programa moderado, desestancar los capitales de manos muertas, es decir, poner en circulación los bienes del clero. En cambio, la independencia entre la Iglesia y el Estado y la libertad de cultos deberían ser sacrificados a una esperanza de armonía posible con los obispos y el Padre Santo".

Es decir, los moderados pretendían un equilibrio inasequible. Por una parte creían en la efectividad del programa liberal, y, por la otra, aduciendo razones fundadas aparentemente en una realidad social que, en verdad, desconocían, apoyaba el mantenimiento de las estructuras tradicionales. Su posición política era -- muy débil, y por ello se sorprendieron a sí mismos, quizá sin la intención de hacerlo, participando con viveza en el bando conservador. El temor a las innovaciones -

exigidas por los liberales radicales durante las sesiones del Congreso, los condujo a una extraña e inoportuna salida. El 15 de mayo de 1856, el gobierno ahondó sus diferencias con el Congreso decretando el famoso Es tatuto Orgánico, programa de los moderados, como lo llama Sierra, y en realidad un intento de constituir provi sionalmente al país en los momentos en que estaban por analizarse el proyecto de constitución elaborado por la comisión del Congreso. La reacción contra el Estatuto puede apreciarse en los conceptos del diputado Escudero, que en compañía de otros representantes solicitó, el 4 de junio, que se declarase insubsistente la citada ley. Escudero, entre otras cosas, dijo lo siguiente: "Por des gracia, el gobierno que debía ser el colaborador de vues tra soberanía allanando las dificultades, removiendo los obstáculos, por una política mezquina basada en el amor-propio, aumenta los peligros, exalta las pasiones y provoca los conflictos. Ya se ve, no se encuentran en el gabinete de hoy los Farías, ni otros dignos sucesores de los Guerreros, los Zavalas, los Quintanas, los Herreros., y tantos héroes, tantos patriotas de inteligencia, de ab negación, que comprendiendo el tamaño de sus deberes sociales y políticos, tuvieron la firme voluntad de cum---

plírios, y trabajaron siempre en busca de la felicidad de la patria, sin inventar términos medios, que no conducen a nada, ni son más que traiciones solapadas, propias de las modernas medianías, de esos hombres de miedo acérrimos defensores del statu quo, para dar a veces algunos pasos atrás. Por esto el Estatuto Orgánico que sancionó el gobierno el día 15 del pasado, ha pisado, ha falsificado la gloriosa y dispendiosa revolución de Ayutla, atacando la libertad, sirviendo de obstáculo a la sanción de la Constitución y de bandera a los reaccionarios. Tal vez su autor no tuvo estas miras al expedirlo: acaso su único objeto no ha sido satisfacer su vanidad con gloria, más vana todavía, de que se le llame la Constitución- Lafragua; pero es muy temible que su señoría haya ganado con su obra maestra el renombre, la celebridad del incendiario del templo de Diana en Efeso".

Los conceptos de Escudero fueron, sin duda, exagerados; pero muestran la ostentosa oposición a las ideas de Comonfort y su ministro Lafragua en el Congreso y entre los grupos sociales que protestaron.

El incidente del Estatuto confirmó los juicios-

de Melchor Ocampo sobre los moderados. En carta dirigida al periódico. La Revolución, fechada en 14 de noviembre de 1855, el destacado liberal explicó sus diferencias con Comonfort; en forma clara descubrió el significado de las distintas doctrinas de la época: "Comprendo más clara y fácilmente -dijo- estas tres entidades políticas: progresistas, conservadoras y retrógrados, - que no es el papel que en la práctica desempeñaban los moderados. Los progresistas dicen a la humanidad: "Anda, perfeccionate"; los conservadores: "Anda o no, que de esto no me ocupo, no atropelles las personas, ni destruyas los intereses existentes"; los retrógrados: "Retrocede, porque la civilización se extravía". Los unos quieren que el hombre y la humanidad se desarrollen, crezcan y se perfeccionen; los otros, admitiendo el desarrollo - que encuentran, quieren que quede estacionario; los últimos, admitiendo también, aunque a más no poder, ese mismo desarrollo, pretenden que se reduzcan de nuevo al germen. Los conservadores, consintiendo el movimiento y regularizándolo, serían la prudencia de la humanidad, si reconociesen la necesidad de progreso y en la práctica - se conformasen con ir cediendo gradualmente; única condición, la de consentir en ser sucesivamente vencidos, que

volvería sus aspiraciones y su misión legítimas, como lógicas y racionales; pero en la práctica nunca consienten en ser vencidos; los progresos se cumplen a pesar de ellos, y después de derrotas encarnizadas, y haciendo perder a la humanidad tiempo, sangre y riquezas: con sólo conservar el estado de actualidad (statu quo) se convierten en retrógrados. Estos son unos ciegos voluntarios que reniegan la tradición de la humanidad y renuncian al buen uso de la razón. ¿Qué son en todo esto los moderados? Parece que deberían ser el eslabón que uniese a los puros con los conservadores, y este es su lugar ideológico, pero en la práctica parece que no son más que conservadores más despiertos, porque para ellos nunca es tiempo de hacer reformas, considerándolas siempre como inoportunas o inmaduras; o si por rara fortuna lo intentan, sólo es a medias e imperfectamente. Fresca está, muy fresca todavía la historia de sus errores, de sus debilidades y de su negligencia..."

Hay dos conceptos, en la carta de Ocampo, que merecen subrayarse. Los moderados, como la inmensa mayoría de los liberales, creían que el factor esencial del cambio social radicaba en las ideas de los hombres; pero

ellos agregaban algo más: el consentimiento de los representantes del statu quo de la situación creada. Y mientras esta condición no se cumpliera, la transformación deseada por los progresistas era "inoportuna, inmadura", poco realista. El otro concepto se revela en intentar, a medias y tímidamente, algunas de las reformas que consideraron necesarias, pero balanceando el paso adelante con medidas que complaciesen o satisficiesen, en forma equilibradora, los intereses real o potencialmente afectados. Esto explica que el gobierno de Comonfort, a pesar de su moderación, expidiera la Ley Lerdo, de 25 de junio de 1856, ordenando la desamortización de los bienes de las corporaciones, y revocaran, en 7 de junio de ese año, la readmisión de la Compañía de Jesús. La Ley Lerdo fue ratificada por el Constituyente en 28 de junio, fecha misma de la circular que el ministro de Hacienda y Crédito Público agregó al citado ordenamiento legal para que fuese obedecido de inmediato. La conducta de Comonfort en estas materias, cuyo antecedente está consignado en la intervención de los bienes eclesiásticos de la diócesis de Puebla, el 31 de marzo de 1856, originó la airada protesta de las autoridades eclesiásticas: la famosa polémica entre el obispo don --

Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos y el Ministro de Justicia, don Ezequiel Montes; las representaciones del arzobispo de México, don Lázaro de la Garza ante el gobierno de Comonfort; y las argumentaciones morales y canónicas del obispo de Michoacán, don Clemente de Jesús Munguía, son muestras muy representativas del criterio de la iglesia respecto a los actos liberales de la administración moderada de 1856.

El estatuto provocó la ira de los puros; y la desamortización, la repulsa de los conservadores. Los moderados, en un punto central combatido por dos frentes, invirtieron todas las energías de que eran capaces en apaciguar los ánimos y mantener un gobierno destinado a un penoso fracaso. Es imposible olvidar que Ignacio Comonfort, al adherirse al Plan de Tacubaya, de 17 de diciembre de 1857, se dió así mismo un infamante golpe de Estado. Se había encargado de la presidencia el 10. de diciembre de ese año, después de promulgar la Constitución y de ser elegido de acuerdo con las nuevas normas constitucionales.

Rabasa de ocupó de señalar las característi--

cus del "partido" moderado y de las razones de su desaparición: "El partido moderado estaba entre el conservador que era fanático, resueltamente clerical, enemigo de las ideas democráticas, y hasta monarquista, y el liberalismo puro que podía una Constitución fundada en la soberanía popular, gobierno federal, supremacía del poder civil, sobre la iglesia y reforma social. Estos dos partidos, de principios netos y firmes, ocupaban dos líneas, mientras el moderado llenaba la ancha zona que dejaban aquéllos entre sí; no tenía ni podría tener un credo; y esto le impedía tener un programa; no sabiendo qué debía sostener, se conformaba con ir de ambos extremos, buscando un medio prudente que cada uno de sus hombres se señalaba a su gusto en la lucha de sus temores-religiosos con sus inclinaciones liberales. En realidad este partido, si así pudo llamarse, era la acumulación de los timoratos que llevaban en la conciencia por atavismo y por la tradición el escrúpulo religioso como tirano y como verdugo, dominando sobre ideas nuevas que ellos no podían desechar y sobre todo aspiraciones adquiridas en el medio ambiente que no querían vencer; producto del período evolutivo debían desaparecer al concluir la evolución, absorbidos por los otros dos, y entonces -

cada hombre se dió por el lado más débil y pasó resueltamente al extremo del que más se inclinaba. Pero durante la evolución era el moderado el partido más numerosos, por razón natural, y dió el mayor contingente para triunfar de Santa Anna; el Congreso de 56, hijo y expresión del movimiento de Ayutla, demuestra la supremacía del partido moderado en la Revolución".

Después de sancionada la Constitución, los liberales dieron las batallas definitivas; acudieron a las armas y vencieron, en gloriosas batallas, a los enemigos del progreso y aliados de los invasores extranjeros. "Cuando la lucha se entabló entre los partidos tenían principios..., el moderado no tenía que hacer... - Apelar a las armas para sostener términos medios es algo tan absurdo que su enunciación produce una frase incoherente, así como es incomprendible una revolución armada en que lidian tres partidos por tres principios diversos..."

En el año de 1856 y en el Congreso, el influjo de los moderados tuvo gran trascendencia. El 16 de octubre de ese año se discutió el texto del Artículo 79

del proyecto de Constitución, en el que se preveía la forma de elección del presidente. El artículo del proyecto decía: "La elección de Presidente será indirecta en primer grado y en escrutinio secreto, en los términos que prescriba la ley electoral. Ponciano Arriaga, al explicar el contenido del mandato legal, expresó que "el punto fue muy debatido en el seno de la comisión y hubo que cederse a los grandes inconvenientes que en el país presenta la elección directa. Con ella no se acabarán nuestras disensiones civiles..., sino que, por el contrario, cuando haya muchas candidaturas, los vecinos se convertirán en cabezas de discordia, las pandillas revolucionarias invadirán el campo electoral y serán -- más recios los combates de la anarquía. Recuerda que la vicepresidencia fue un elemento de discordia y tiene -- iguales resultados de la elección directa. Aunque el -- orador le alaga la idea democrática del sufragio universal, conoció que presentaba grandes peligros y de ello no quiso ser responsable la comisión".

Las razones expuestas por Arriaga fueron dúramente combatidas por Francisco Zarco. Las halló carentes de fundamento y observó que "se nota en este señor-

(Arriaga) cierta frialdad, cierta debilidad, porque de seguro que le falta convicción para defender el artículo. --- No tiene fe en esa especie de mamotrero de la elección indirecta, y por eso es el orador entusiasta y elocuente de otros días. Esto consiste en que el señor Arriaga es tan demócrata, tan progresista como los que defienden el sufragio directo y, por lo mismo, no puede ser órgano de la mayoría de la comisión".

Las palabras de Zarco sirvieron de motivos para que Ponciano Arriaga, en arrebató emocionado, descubriera los sentimientos del partido liberal respectivo de las transacciones impuestas por el peso y la magnitud de los moderados, tanto liberales como conservadores. "El señor Arriaga -escribio-Zarco, dice que ha experimentado la más viva mortificación con la alusión que le dirigió el Sr. Zarco, acusándolo de que no defiende sus convicciones y extrañando el poco calor de sus pobres discursos. Desde que por primera vez se trató en el Congreso la cuestión de las elecciones, manifestó que estaba de acuerdo con las ideas de los más avanzados progresistas y ahora han defendido lo que ya estaba resuelto por la asamblea, aunque tal vez votara en contra del-

artículo. En cuanto a frialdad y desaliento, lo siente en verdad al contemplar tantas ilusiones perdidas, tantas esperanzas desvanecidas, al ver que el proyecto de la comisión, mutilado y batido, apenas sobrevive, sin haber podido triunfar sus ideas capitales. Y, si se detienen a examinar la situación del país, siente que están enfermos su espíritu y su cuerpo, que decae su ánimo y no le queda más esperanza que la unión sincera del partido liberal". En sesión anterior, al analizar se el problema de los jurados José Ma. Mata confesó -- que "después de haber visto el Congreso dar un poco - atrás en la primera reforma importante que le propuso - la comisión le falta ya la esperanza de que tenga un - buen éxito las verdaderas reformas democráticas. No - obstante, su señoría y los diputados progresistas, con - tinuarán defendiendo sus principios, porque saben que su deber consiste, no en triunfar, sino en combatir."

Las palabras de Mata y Arriaga traslucían el - efecto de las derrotas en los representantes liberales, y también el ambiente de una comunidad desesperada por encontrar, en medio de las rebeliones y amenazas de -- los enemigos, la justa fórmula del progreso nacional.-

Los liberales sabían, como lo apuntó Justo Sierra, que la lucha presentada entre el Estado civil y la iglesia "vendía con o sin las medidas de clemencia", y por -- ello pretendían continuar su tarea a un golpe definitivo al clero y a la milicia. Sin embargo, cuando se -- discutió en la Asamblea el artículo 15 del proyecto, -- que establecía el principio de la libertad de cultos, -- la resistencia de los opositores fue invencible. Tras ella se encontraba un largo proceso social iniciado en la Colonia. Pero había algo más: el poder político y económico del clero y los conservadores había crecido -- en forma ostentosa y también su capacidad para provocar disturbios de toda clase. Desde la promulgación de la Ley Lerdo se manifestaron los síntomas de la pugna. -- Serra anotó: "Como las corporaciones eclesiásticas y -- sus accesorios poseían la mayor parte de la riqueza -- real de la República, la Iglesia levantó una protesta -- enérgica y unánime..., el señor Lerdo tuvo cuidado de -- no insertar un sólo concepto político en los conside-- randos de su ley..., todos sus fundamentos eran econó-- micos y financieros: movilizar la riqueza territorial, aliviar el estado del tesoro con los derechos que cau-- sarian las múltiples operaciones a que esta moviliza--

ción daría lugar, éste era el plan en la forma; en el fondo era una gigantesca revolución social, de efectos más lentos de lo que esperaban sus autores, pero segura, como todos los cambios radicales en la forma de la propiedad. No se disminuía el valor de la propiedad eclesiástica; la propiedad pasaba, es cierto, a manos de los adjudicatarios, inquilinos o no, pero éstos quedaban reconociendo a la Iglesia el monto de la propiedad así -- transformada... Ciegamente el episcopado protestó, y la guerra quedó definitivamente declarada entre el estado laico y el eclesiástico. Esto era fatal; era, lo hemos indicado ya, la consecuencia de toda nuestra historia. El clero armado de sus inmensos privilegios y riquezas, en los tiempos coloniales, no fue un peligro para la undad del Estado, porque, en virtud del patronato, el Estado lo tutelaba y explotaba; cuando una fracción de escclero, la Compañía de Jesús, pareció aspirar a competir el dominio del Estado, fue implacablemente exterminada por el monarca. Hecha la independencia, nulificado casi el patronato, el clero se halló emancipado, dueño de sí mismo y minando la unidad, es decir, la existencia -- del Estado; éste reobró para vivir, y de aquí la reforma. Apuntaba una guerra de religión; nuevo período de sangre

y lágrimas.

No existen datos exactos de la riqueza del clero en los primeros años de la segunda mitad del siglo - XIX; sin embargo, con base en cierta información francesa puede ofrecerse una idea aproximada de la magnitud de esa riqueza. En el Archivo Histórico de París, Francia, se conservan los datos relativos a las investigaciones del abogado Binet, realizadas por acuerdo del ministro francés Montholon. Este escribió: "Un abogado francés, M. Binet, ampliamente conocido en el Departamento de Asuntos Extranjeros por algunos informes interesantes sobre México, me ha sido muy útil en este examen tan difícil como importante. Encargado por mi para hacer investigaciones en el Ministerio de Hacienda, con el concurso de mi secretario particular, y según un programa - que yo le había trazado, me ha presentado un informe cuya copia anexo. Si... esta memoria deja mucho que desear en cuanto a la forma, puedo afirmar que, en cuanto al -- fondo, nada más concienzudo ha sido realizado hasta ahora en esta materia".

El trabajo, observa López Cámara, no sólo se -

basó en los estudios precedentes, sino que aprovechó -- también datos contenidos en los registros oficiales levantados por Comonfort en el momento de la desamortización de los bienes de la Iglesia, así como en las infor maciones obtenidas cuando se llevó a cabo la anulación del decreto, decidida durante los gobiernos conservadores de Zuloaga y Miramón, y además tuvo en cuenta los documentos sobre la nacionalización de los bienes del clero, en beneficio del Estado, ejecutada de acuerdo -- con las Leyes de Reforma, durante el primer gobierno de Juárez. Según los cálculos de Binet, la propiedad inmueble ascendía, sólo en la ciudad de México, a más de 47 millones de pesos, o sea la décima parte de la riqueza total en todo el territorio del país. El abogado infor mó: "El valor total de estos mismos bienes eclesiásticos, sin temor de ninguna exageración, puede ser calculado, en todo el imperio, en 460 o 470 millones de pesos, cifra que confirma plenamente, puesto que es incluso superior a la de cerca de 400 millones de pesos calculada en las aproximaciones anteriores". La estimación de Binet en bienes muebles llegó a los 150 millones de pesos que, sumados a las cifras anteriores, dan un total variable entre 610 y 620 millones; la confiscación de --

tal patrimonio, prevista en las Leyes de Reforma, debería entregar al Estado por lo menos de 550 a 560 millones de pesos, según el mismo Binet. El ministro Montholon concluyó: "Esta cuestión está en el fondo de todas las cosas que ocurren aquí. Ella domina la política, las finanzas, la justicia, el estado social y moral del país. Una vez resuelta en un sentido liberal, la reconstitución de México será posible; hasta entonces habrá -- siempre un imperio dentro del imperio, y por fuerte que sea el gobierno no dejará nunca de estar en lucha con una potencia que tarde o temprano amenazará su existencia".

Aun cuando la ley de 25 de junio de 1856 no era la nacionalización deseada por los liberales, y a pesar de sus graves defectos, señalados con acierto por Molina Enriquez, su significado y sus alcances produjeron agrios y agitados debates en el Congreso. Los liberales puros comprendieron muy bien que sus programas de reformas sociales y económicas carecerían de apoyo si no se resolvía el problema implicado en las relaciones entre la Iglesia y el Estado. No era posible modernizar al país sobre las bases tradicionales. Cargado con es-

tos sentimientos, Ignacio Ramírez inició la lucha con un valiente discurso en la memorable sesión de 7 de julio. Al comentar en lo general el proyecto de Constitución -según el relato de Zarco- Ramírez hizo notar: El pacto social que se nos ha propuesto se funda en una ficción. He aquí como comienza: "En el nombre de Dios.. los representantes de los diferentes estados que componen la República de México... cumplen con un alto encargo..." La Comisión por medio de esas palabras nos eleva hasta el sacerdocio y, colocándonos en el santuario, ya fijemos los derechos del ciudadano, ya organicemos el ejercicio de los poderes públicos, nos obliga a caminar de inspiración en inspiración hasta convertir una ley orgánica en un verdadero dogma muy lisonjero, me sería anunciar como profeta la buena nueva a los pueblos que nos han confiado sus destinos o bien hacer el papel agorero que el día 4 de julio desempeñaron algunos señores de la Comisión con admirable destreza; pero en el siglo de los desengaños, nuestra humilde misión es descubrir la verdad y aplicar a nuestros males los más mundanos remedios...El nombre de Dios ha producido en todas partes el derecho divino y la historia del derecho divino está escrita por la mano de los opresores con el sudor y la sangre de los

pueblos; y nosotros que presumimos de libres e ilustrados, ¿ no estamos luchando todavía contra el derecho di-
vino? ¿ No temblamos como unos niños cuando se nos dice-
que una falange de mujerzuelas nos asaltará al discutir
se la tolerancia de cultos, armadas todas con el dere--
cho divino? Si una revolución nos lanza a las tribunas
será el derecho divino el que nos arrastrará a las pri-
siones, a los destierros y a los cadalsos. Apoyándose-
en el derecho divino el hombre se ha dividido el cielo-
y la tierra y ha dicho yo soy dueño absoluto de este te-
rreno; y ha dicho, yo tengo una estrella y, si no ha mo-
nopolizado la luz de las esferas superiores, es porque-
ningún agiotista ha podido remontarse hasta los astros.
El derecho divino ha inventado la vindicta pública y el
verdugo. Escudándose en el derecho divino el hombre ha
considerado a su hermano como un efecto mercantil y lo-
ha vendido. Señores, yo por mi parte lo declaro, yo no
he venido a este lugar preparado por éxtasis ni por re-
velaciones. La única misión que desempeño, no como mís-
tico, sino como profano, está en mi credencial; vosotros
la habéis visto, ella no ha sido escrita como las tablas
de la ley sobre las cumbres del Sinaí entre relámpagos -
y truenos. Es muy respetable el encargo de formar una--

constitución para que yo la comience mintiendo".

Después de comentar otros aspectos del proyecto de constitución, Ramírez terminó su célebre discurso pidiendo la movilización de los instrumentos jurídicos para organizar el progreso "Senores, nosotros acordamos con el entusiasmo un privilegio al que introduce una raza de caballos o inventa una arma mortífera; formemos una constitución que se funde en el privilegio de los menesterosos, de los ignorantes, de los débiles, para que de este modo mejoremos nuestra raza y para que el poder público no sea otra cosa que la beneficencia organizada".

Las palabras de Ignacio Ramírez hallaron respuesta en las intervenciones de García Granados, Arriaga y Luis de la Rosa. El primero de ellos -según la versión de Zarco-, dijo lo siguiente: "Acerca de la impugnación del señor Ramírez al Preámbulo de la Constitución, exclama el orador que Dios es el hijo de lo grande, de lo bello, de lo sublime y de lo justo" que al recobrar el pueblo su libertad debía tributarle un homenaje de reconocimiento y que la Comisión creyó que, antes-

que la autoridad del pueblo mexicano debió indicar el nombre y el auxilio de la Divina Providencia (Prolongados aplausos en las galerías)". Ponciano Arriaga, por su parte, defendió con entusiasmo "la invocación del nombre, creyendo que, si en todas las acciones humanas se tuvieran presentes los beneficios y preceptos del Supremo Hacedor de las sociedades, habría menos errores y menos desaciertos en este mundo; que la República no invoca el nombre de Dios para profanarlo con la operación ni con la servidumbre, sino para consolidar su libertad y que la ley de la democracia, la igualdad y la fraternidad son el verdadero derecho divino". De la Rosa, ministro de Relaciones Exteriores en el gobierno de Comonfort, fue más fatigoso y a la vez drástico. "Le sorprende -anotó Zarco refiriéndose a De la Rosa-, que por primera vez se haya impugnado hasta la invocación del nombre de Dios. Esto jamás ha sido discutido; en las constituciones de todos los pueblos civilizados, se invoca siempre a la divinidad, y sólo los pueblos civilizados llegan a darse una constitución; los tratados que firman las naciones cristianas comienzan invocando a la Santísima Trinidad. No puede concebirse a una nación sin creencias religiosas; no es imaginable ni siquiera

una sociedad de deistas, y en los mismos Estados Unidos donde es más amplia la tolerancia religiosa, se observa un sentimiento de religiosidad arraigado y profundo. - Allí al fin de cada año el pueblo entero da gracias a - Dios de los beneficios que recibe e implora el auxilio- de la Providencia cuando lo afligen grandes calamidades".

Las palabras de Ramírez pusieron en juego las- múltiples facetas del problema. Los liberales no eran- antirreligiosos, pero sí anticlericales, y esta acti- tud se confirmó durante la intervención, en la -- misma junta de 8 de julio, del diputado Castellanos.-- Sus juicios provocaron "estrepitosos aplausos" cuando - habló del artículo 15 del proyecto. "Con respecto a- la libertad religiosa -escribió Zarco-, (Castellanos)- quiere una resolución terminante, y el artículo -- 15 le parece todavía un poco tímido. Se trata, ex-- clama, se trata de saber si somos o no somos, si ha-- de haber o no en México gobierno civil, si ha de haber-- o no libertad. Si no hemos de tener fuerza para resol-- ver esta cuestión, abdiquemos de una vez el poder del -- pueblo en favor del clero y venga un obispo a ser Presi- dente de la República (aplausos). Pero se quiere que--

la constitución se declare protectora del pueblo, ¿Qué se quiere que le demos? ¿Dinero? El clero tiene dinero suficiente para comprar a la República y es más rico -- que la nación. ¿Frailes?. Los hay de sobra y los más-de nada sirven. ¿Parroquias y cuadrantes? Se han traga-do ya la substancia del pueblo. La protección que debe-mos dispensar al clero es la de arreglarlo conforme a - los principios de la religión y de la moral. Retárden-se estas cuestiones, pueda más la timidez que el deber- y día vendrá en que el pueblo lo resuelva todo.. a puña-ladas. Aquí, señores, exclama, se olvidan los intereses del pueblo, se olvidan sus miserias, sus sufrimientos y sus martirios, y, contentos con el sueldo, creemos que todo está bien y apartamos la vista de ese pueblo que - debemos defender, de ese pueblo que sufre y se desespera... (estripitosos aplausos)".

Ante la Tesis de Castellanos se levantó la voz de los moderados. "El artículo 15 del proyecto -afirma-ba Luis de la Rosa, según Zarco- estableciendo la tole-rancia, y el gobierno está en contra de esa peligrosa - innovación por grandes razones de Estado y por serios - motivos políticos. Confiesa que antes deseaba vivamen-

te la tolerancia; pero que, cuando vió los efectos morales que produce en los Estados Unidos, dejó de desearla para México. Cree que la tolerancia debe establecerse de una manera gradual; dice que en Francia la religión católica es la dominante y apenas se tolera el protestantismo, y eso con muchas restricciones; que en Inglaterra domina el protestantismo, y la religión católica apenas es tolerada en Irlanda; que en los Estados Unidos no se toleran todos los cultos, sino aquellos que se fundan en la revelación y admiten las sagradas escrituras...La comisión en su proyecto admite todos los cultos sin ninguna restricción... El gobierno, sin embargo, no quiere la intolerancia de las constituciones anteriores, estima como un bien la unidad religiosa, y, para alterarla, es menester esperar los hechos. Sólo con que se -- pueblen las fronteras se perderá la unidad religiosa".

El respeto a la religión mantuvo el preámbulo objetado, por Ramírez, y el peso de los moderados y conservadores transformó el artículo 15 del proyecto en el 123 de la Constitución. Las previsiones de Castellanos se cumplirían poco tiempo después: el problema, como lo señaló, no estaba resuelto ni siquiera en la fórmula --

del citado artículo 15, cuyo texto era así: "No se expedirá en la República ninguna ley, ni orden de autoridad que prohíba o impida el ejercicio de ningún culto religioso; pero habiendo sido la religión exclusiva del pueblo mexicano la católica, apostólica, romana, el Congreso de la Unión cuidará, por medio de leyes justas y prudentes, de protegerla en cuanto no se perjudiquen los intereses del pueblo, ni los derechos de la soberanía nacional". Tal precepto, como lo observó Rabasa, aseguraba a la religión católica la protección especial de las leyes que el Congreso debería dar a su favor. "Una mayoría de 15 votos derrotó a la Comisión en un total de --- ciento diez diputados, después de una discusión en que, con raras excepciones de hombres que no temieron manifestar francamente sus ideas, los reformistas procuraron -- aparecer católicos y los moderados hicieron protestas de liberalismo. La conciencia social se encontraba en un nudo y todos los credos se estrechaban para poder pasar".

En la sesión de 17 de julio se acordó aplazar el debate sobre el artículo 15 hasta después de aprobar los restantes del proyecto, y cuando se replanteó la -- cuestión, surgió un lugar de tolerante texto, el que es

tá contenido en el diverso artículo 123 de la Constitución, a saber: "Corresponde exclusivamente a los poderes generales ejercer, en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes. "Las cosas ocurrieron en las sesiones de 24 y 26 de enero de 1857; al finalizar la del 24, "la comisión pidió permiso por medio de la mesa para retirar definitivamente el artículo 15; al hacerse la pregunta de si se concedía, los señores Zarco y Prieto reclamaron esta disposición, y puesta a discusión, ésta se declaró con lo suficiente, el Congreso acordó que subsistiese. En consecuencia, se hizo la pregunta de si no se le concedía a la comisión retirar definitivamente el artículo 15 de su proyecto. El señor Prieto..., pidió que la votación fuese nominal". Como al computarse la votación resultó que no había el quorum reglamentario, el tema pasó a la reunión del día 26; en el acta correspondiente constan estos hechos: "Se procedió a la votación nominal pedida -- por el Sr. Prieto para ver si se permitía a la Comisión de Constitución retirar definitivamente el artículo 15 de su proyecto, la cual quedó pendiente por falta de número en la sesión del día 24 del actual, y se otorgó dicho permiso por los cincuenta y siete señores siguientes....

Se dió lectura a la siguiente proposición del señor -- Arriaga: "Corresponde exclusivamente a los poderes federales ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa, (bajo) la intervención que designen las leyes". Fundada por su autor y a su solicitud, se le dispensaron los trámites. Puesto a discusión el señor Mata hizo presente, como individuo de la Comisión de Constitución, que ésta adoptaba la proposición, presentándola en consecuencia como suya. Declarada suficientemente discutida hubo lugar a votar", y se aprobó por ochenta y dos votos contra los cuatro emitidos por Joaquín Degollado, Gamboa, Peña Ramírez y Zarco.

Antes de comentar la proposición de Arista y la respuesta de Francisco Zarco, vale la pena referir la síntesis formulada por Pedro Ampudia sobre los debates del Constituyente en torno a la tolerancia religiosa. En la sesión de 5 de agosto (1856), después de una breve introducción, el representante de Yucatán hizo este examen del pro y el contra: "Los amigos de la reforma apoyándola en que existe la tolerancia en las ilustradas naciones de Francia, Inglaterra y los Estados Unidos, y que conviene hagamos un empuje por imitarlas.

Los amigos del orden existe objetan que, estando muy bajo de la altura civilizadora de esas poderosas naciones, no es racional levantar el vuelo sin los peligros que co rrió Icaro remontándose hasta las regiones del fuego. -- Los reformistas se fundan en que, siendo la despoblación la causa primordial de la miseria pública, conseguiremos una potente inmigración europea con la libertad de cul-
tos, cesando así los males que aquejan a nuestras masas. Los anterreformistas contestan, que si los europeos tuvie-
ran garantías, seguridades y derechos que sólo disfrutaban a medias, ellos vendrán a torrentes prescindiendo de las ideas religiosas. Los reformistas proclamaron a voz en-
cuello, que se interesan en esta cuestión los sagrados - derechos de la humanidad y que, por lo tanto, debemos ex tendernos traspasando el círculo que abraza a la familia mexicana. Los antirreformistas alegan en contra, que en ninguna de las naciones citadas se ha consignado el dere-
cho sino después del hecho. Los reformistas, que Jesu- cristo era verdadero demócrata y que predicaba la frater-
nidad al género humano. Sus opositores, que están con- formes con las doctrinas del divino maestro, mas que tam-
bién recuerdan previno a sus discípulos dar a Dios lo - que es de Dios y al César lo que es del César... Otros -

argumentos de igual peso se han dejado oír en la tribuna. Noto, señores, que en el mismo seno de la Comisión se ha ideado cuatro maneras distintas de resolver la cuestión que ocupa: 1a. Consignar el hecho de que la religión mexicana es la católica, apostólica, romana, suprimiendo la exclusión que de cualquier otro culto hacia la Carta de 1824, 2a. Omitir todo artículo relativo a la religión. 3a. Proclamar el principio y dejar su aplicación a las legislaturas de los Estados. 4a. Introducir la reforma como la consulta el artículo que está a discusión".

En la sesión de 29 de julio de 1856 se inició el debate sobre el artículo 15 del proyecto de Constitución. Francisco Zarco, en esa fecha, hizo constar que la "discusión ha hecho honor a la tribuna nacional; la buena fe, la franqueza y el valor civil ha campeado en los discursos de todos los oradores, y su sinceridad es la mejor justificación de Congreso. Sólo la discusión de materia tan importante es un triunfo de los buenos principios. En vano los reaccionarios se empeñaron en buscar gentes que fueran a insultar a los representantes del pueblo, en vano quisieron extraviar al bello sexo y

hacerlo cometer un acto indigno de su decoro. Estas intrigas fueron vistas con desprecio. Si bien el público de vez en cuando parecía agitado, y al principio unos -- cuantos quisieron extraviarlo, después dió pruebas de -- circunspección, guardó el mayor orden, no hubo más que deseos que reprimía la dignidad de los demás, y los aplausos que más tarde estallaron fueron enteramente espontáneos. Asegurarse puede que muchos de los que iban con un ánimo hostil se desengañaron de que iban a una asamblea de heresiarcas y allí cambiaron de opinión. Y para conservar el orden no había guardia, ni precauciones represivas, ni agentes de policía. Esto debe decirse en honor de un público que ha burlado las torpes intrigas - de los enemigos de la libertad".

En las controversias que ocurrieron entre el 29 de julio y el 5 de agosto de 1856, se expusieron los más variados puntos de vista: los de Ignacio Ramírez, José - María Mata y otros liberales mostraron, hasta la evidencia, los propósitos del grupo reformista; Lafragua y -- Luis de la Rosa, entre los moderados, representaron el - papel de los transaccionistas tan grato a los conservadores y al gobierno de Comonfort. Al redactar lo ocurrido

el 5 de agosto Zarco apuntó lo siguiente: "Terminó el debate sobre el artículo 15 del proyecto de Constitución. Se aprobó una proposición del señor Anaya Hermosillo a fin de que, en cuanto hubieran hablado los señores que tenían pedida la palabra, se preguntase si el punto estaba suficientemente discutido. Se notaba ya cierto deseo de llegar a la votación. Estaban presentes los señores ministros de Relaciones, de Justicia y de Gobernación. El número de diputados llegaba a 110. Se veía a algunos de los que muy rara vez se sirven asistir a las sesiones; la concurrencia de las galerías era inmensa y todo parecía anunciar que llegarían a un resultado definitivo. No fue así y la cuestión quedó aplazada para -- más tarde", tuvo realidad casi seis meses después. El 26 de enero de 1857, como ya se indicó, el artículo 15 fue desechado por una gran mayoría de diputados (57 contra 22), y con este motivo Ponciano Arriaga pronunció, en la mencionada fecha, una oración en la que propuso la conocida adición al texto constitucional y expresó serias reflexiones sobre las consecuencias del acuerdo adoptado sobre el artículo 15. He aquí los juicios más importantes de su documento: 1)"He manifestado ya al Soberano Congreso, que a pesar de la muy respetable opi--

nión de los señores diputados que componen la mayoría - de la comisión de Constitución, no estoy conforme con - que el punto religioso que tiene tan íntimo enlace con - el estado del clero y del culto quedase omiso en el Có - digo fundamental. Esta omisión, si es que no me equivo - co, torpísimamente sembrará infinidad de dudas, desper - tará intereses de parcialidad y anarquía, desmentirá la franqueza y la buena fe con que el Partido Liberal ha - tocado todas las cuestiones de la más alta importancia - y acabará de quitar a la Constitución todo el prestigio que pudiera tener... Para quien conozca la invariable - política de la Curia romana, para quien haya estudiado - la historia de su habilidad y de su astucia en la con - quista de la potestad temporal, para quien sepa que -- aquel que en un tiempo suplicaba con toda sumisión y re - verencia que la potestad civil se dignase dar su permi - so y su mandato a fin de que pudiese celebrar un conci - lio episcopal dentro del territorio de la Italia, era, - moralmente hablando, el mismo que a pocos años escribía a la potestad civil: queremos convocar un nuevo concilio en Constantinopla, será fácil comprender una omisión de - la ley fundamental en tan interesante materia dejará -- desmantelados, indefensos y sin recurso elgal a los pode

res de la nación para proveer a su seguridad y sostener los derechos de su soberanía.."

2)"Nosotros, que hemos recibido la funesta herencia de los tiempos coloniales, que tenemos como vigentes las leyes pontificias, las conciliares y todas las canónicas; nosotros que todo el tiempo de nuestra vida política no hemos podido obtener de la corte de Roma ni siquiera un concordato; nosotros que, sea por la flaqueza o vacilación del actual gobierno, sea por la falta de uniformidad de nuestros pensamientos políticos, sea porque la opinión nacional no está preparada para la primera y más trascendental reforma, sea, en fin, porque nos hemos exagerado la ignorancia y las supersticiones del -- pueblo, hemos sido vencidos y derrotados al proponer la libertad de cultos como un medio de corregir los abusos de nuestro clero, si no con la mano de la autoridad, por lo menos con la competencia y el influjo moral de la opinión; nosotros ahora, ¿ deberemos dejar este punto al -- acaso, abandonarlo a todas las contingencias de la duda, resolverlo con el silencio, depositarlo en la oscuridad y el silencio del vacío?... Cuando esté ubicada nuestra Constitución con tan esencial y enorme defecto, cualquie

ra preguntará... ¿Puede, debe intervenir la potestad ci
vil en las materias de culto, de disciplina, de juris--
dicción, de diezmos, de obvenciones y otras innumerables
que resultan del derecho canónico, derecho que autori--
zan nuestras antiguas leyes, que se estudia en los cole
gios nacionales, que se aplica como las leyes civiles,-
y que tiene sus tribunales, sus potestades y principados?
Y, si puede y debe la potestad civil intervenir en todo-
esto, porque es la legítima, la soberana, ¿ a qué poder-
está confiada la intervención, pues que son diferentes -
los que ejercen las facultades de la soberanía?...¿Al -
Congreso? ¿Al Ejecutivo? ¿Al Poder Judicial? ¡Punto omi-
sol ¡La Constitución nada dice sobre esto! La Constitu-
ción guarda silencio, y pues que los poderes de la Unión
no pueden ejercer otras atribuciones que las que expre--
sa y terminantemente les están señaladas en el Código --
fundamental, es claro, es lógico, que el poder civil del
país, que el poder soberano de la nación nada absoluta-
mente, nada puede hacer en negocios eclesiásticos..."

3)"Pero no busquemos ya la solución de la difi-
cultad presente en las historias y tradiciones de otros-
pueblos... Pensemos al menos en lo que particularmente--

nos concierne; pensemos con juicio y con prudencia en nuestras presentes circunstancias. ¿Quién no ha visto que todas las agitaciones sediciosas promovidas desde que comenzaron a desarrollarse los principios del Plan de Ayutla, han invocado el nombre de la religión, tomando su defensa como motivo o como pretexto para ensangrentar a la República? ¿Quién no recuerda que en todos los planes de los facciosos estaba y está escrita con perfidia y mentira la palabra religión, y en todas sus banderas y en todos sus uniformes hipócritamente estampado el signo de la cruz? ¿Quién no sabe que todos los preladados de la iglesia mexicana... han hecho protestas, expedido circulares y dictado órdenes, oponiéndose a las leyes en que se trataba de sus fueros o de sus bienes materiales? ¿Quién ignora que los más cándidos y cristianos pueblos de la nación han sido conmovidos, exaltados, llevados al matadero a la voz de curas perversos, de clérigos y frailes inmorales, de indignos sacerdotes que han explotado el fanatismo de nuestros infelices hermanos? ¿Quién puede haber echado en olvido las últimas y horribles matanzas de los dos sitios de Puebla, en cuyas trincheras se predicaba sacrilegamente que los rebeldes contra la autoridad constituida eran martines que morían por la causa-

de Dios y se besaban los pies de los cadáveres y se ponían sobre los altares de Cristo, a manera de reliquias santas, las bandas y espadas de los caudillos de la rebelión todavía humeantes con la sangre de sus compatriotas, y conducidas procesionalmente nada menos que por las señoras o por las mujeres que, como una protesta, o más bien como una amenaza, todavía llevan consigo el memorable anillo de plata con la inscripción fatídica...?"

4) "Y cuando están pasando a nuestra vista todos estos hechos, cuando en San Luis Potosí y en la Sierra Gorda y en Toluca y en Maravatío, hemos visto las -- huestes reaccionarias; cuando la República está conmovida y estremeciéndose a cada instante por el mismo motivo por el mismo pretesto; cuando el espíritu y la palabra de la reacción es idéntico en todas partes y están vivas y palpitantes las dificultades que el mal clero de la nación ha levantado contra las más capitales reformas del Plan de Ayutla; ¿entonces, señores, es cuando la Constitución... esquivo estas dificultades, hule el cuerpo a tan arduas emergencias, guarda silencio sobre todo punto religioso y de culto, y hace punto omiso de lo que ha puesto en desecha tempestad y a pique de zozobrar la na-

ve del Estado?..."

5) "Débil y sin hacienda y sin administración y sin brújula nuestro gobierno...¿qué será del país, si se propaga y extiende insensiblemente la propaganda indignamente llamada religiosa, si se organizan sus elementos, si se alza una armada contra las libertades mexicanas, si por todas partes se repiten las escenas de Puebla, si se predicán sacrilegios y se lanzan excomuniones y pide su pasaporte el Nuncio apostólico, y tocan entre dichos, etc., etc., etc.? ¿Con qué apoyos cuenta el gobierno para defenderse?..."

6) "¿Debemos, en fin, transigir atemperarnos, moderarnos, para decir de una vez esta palabra que todo lo significa entre nosotros?... Señor, el poder militar y el poder eclesiástico, siempre que salen de su esfera legítima, han sido por espacio de muchos siglos los enemigos naturales de la libertad...."

Las contundentes palabras de Arriaga sólo llegaron, en conclusión, a proponer la adición contenida en el ya mencionado artículo 123 constitucional, y fue apro

bada, contra lo que podría suponerse, sin mayor dificultad. Francisco Zarco hizo, sobre el particular, el comentario definitivo: "Tan breve debate, tan considerable mayoría -la adición, como se indicó antes, fue aprobada por 82 votos contra 4-, con la mejor prueba de que no se ha conquistado ningún principio importante. Las relaciones entre la Iglesia y el Estado quedan como antes es decir, subsisten la lucha y la controversia entre los poderes".

En el acto oficial de la sesión de 24 de enero de 1857, donde se trató el problema relativo a la adquisición de bienes por corporaciones civiles y eclesiásticas, consta que se presentó una adición en los términos que siguen: " Ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de la institución". El texto, después de discutido, se aprobó por 76 votos. Francisco Zarco-relata el mismo hecho, del siguiente modo: "La Comisión de Constitución presentó un artículo declarando que nin

guna corporación civil o eclesiástica tiene capacidad para adquirir ni administrar bienes raíces, excepto los edificios destinados directamente al objeto de la institución". José María Mata -anotó Zarco-, fundamentó brevemente la propuesta de la comisión, "recordando que este gran principio social, conquistado por la ley de desamortización, ha sido ya plena y solemnemente aceptado por el Congreso, cuando por una considerable mayoría aprobó dicha ley. Añade que la comisión ha creído convenientemente elevar este principio a precepto constitucional. El artículo fue aprobado por 76 votos contra 3. Al anunciarse este resultado hay visibles señales de aprobación en el salón y en las galerías". En la Crónica del Congreso Constituyente, Zarco expresó exactamente lo mismo que aparece en su Historia. Es decir, ante la ausencia de una declaración en el proyecto de la comisión, el Congreso decidió agregar un texto que incorporase con rango constitucional, los principios contenidos en la ley de desamortización de 25 de junio de 1856. La norma definitiva apareció en la segunda parte del artículo 27 de la Constitución de 1857: "Ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, de nominación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí los bienes raíces,

con la única excepción (sic) de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio de la institución."

No se ampliarán aquí los comentarios ya anotados. El problema de los bienes eclesiásticos fue tratado con alguna extensión en los capítulos precedentes, - Sin embargo, sería útil recordar las palabras de un especialista en derecho constitucional, quien, al tratar de la Ley Lerdo, observó: "La historia del país nos refiere que el clero respondió a este acto... con los pronunciamientos de Puebla y con el famoso golpe de Estado de 1857, tratando de derrocar la Constitución y las leyes de desamortización por medio de un motín militar. - En nuestra misma historia encontramos siempre al clero, - desde antes de aquella fecha, oponiéndose a toda idea liberal, a todo progreso de la nación. La intolerancia religiosa; el monopolio de la usura, disfrazada con el corto crédito para que nadie pudiese con la Iglesia en la imposición de capitales; su influencia decisiva en el poder público, apoderándose del jefe Ejecutivo; su participación en las cámaras legislativas, su invasión el Poder Judicial por medio del fuero, hacían del clero

la más poderosa clase de la nación, sin que ésta pudiese marchar en el camino de la prosperidad. Exigente e imprevisora, la Iglesia mexicana no se conformó con los principios de la Constitución de 1857 cuando ésta no se atrevió a proclamar la tolerancia religiosa, y cuando en materia de bienes eclesiásticos dejaba al clero en censo consignativo los cuantiosos capitales, precio de las antiguas propiedades raíces que constituían la mano muerta".

Los moderados y los liberales triunfaron sobre el partido conservador al lograr incluir, en la Constitución, el artículo 27; sin embargo, las leyes de desamortización no satisficieron las necesidades del país. Fue necesario que los reformistas decretaran, el 2 de julio de 1859, la supresión de los conventos, la devolución--- al dominio de la nación de los bienes que el clero regular y secular administraba y la independencia del Estado respecto de la Iglesia, para convertir en hechos los pro pósitos del pensamiento liberal. Las razones para ordenar el mandato de 12 de julio aparecen tanto en la circu lar que don Manuel Ruíz, ministro de Justicia, Negocios-Eclesiásticos e Instrucción Pública, anexó a la ley so--

bre nacionalización, cuando en las consideraciones del mismo decreto. En la primera se hizo una minuciosa relación de las actividades políticas del clero y se subrayó nuevamente la diferencia, sostenida por los liberales, entre clericalismo y creencias religiosas; se mostró gran respeto por estas últimas y se combatió con -- energía el sector político de la Iglesia. Después de -- exhibir los grandes daños derivados de las revueltas -- clericales. Ruíz agregó en una parte de su documento -- las consideraciones siguientes: "De todos estos males te rribles, de todos estos funebres sucesos, que no han per mitido la estabilidad de ningún gobierno, que han em ptecido y empeñado a la nación, que la han detenido en -- el camino de su progreso, y que más de una vez la han hu millado ante las naciones del mundo, hay un responsable, y este responsable es el clero de la República. El ha -- fomentado este constante malestar con el gran elemento -- de los tesoros que la sociedad confió a su cuidado, y -- que ha malversado en la serie de tantos años, con el fin de sobreponerse y aun de oprimir a la nación y a los legítimos depositarios de su poder. Así de inquieto, cons tantemente ha maquinado a favor de los privilegios, porque ha contado con recursos suficientes para premiar la-

traición y el perjurio, para sostener la fuerza armada - y seducir a algunos miserables que se han dado a sí mis - mos el derecho de gobernar a la República. Es, pues, - evidente y de todo punto incuestionable, que cegando la - fuente de los males, éstos desaparecerán, como desapare - ce el efecto luego que cesa la causa que lo produce. -- Cuando el clero, siguiendo las huellas de su Divino Maes - tro, no tenga en sus manos los tesoros de que ha sido - tan mal depositario; cuando por su conducta evangélica - tenga que distinguirse en la sociedad, entonces y sólo - entonces imitará las virtudes de Aquél y será lo que con - forme a su elevado carácter debe ser; es decir, el padre de los creyentes y la personificación de la Providencia - en la tierra".

Con el decreto del presidente Juárez se conclu - yó la antigua historia del "patronato" y se ejecutó uno de los capítulos básicos del programa liberal que en el Congreso de 1856 se limitó al alcance de las leyes de - desamortización. El artículo 27 de la Constitución fue adicionado, el 25 de septiembre de 1873, con este párra - fo: "Ninguna institución religiosa puede adquirir bie - nes raíces ni capitales impuestos sobre éstos, con la --

sola excepción establecida en el artículo 27 de la Constitución". Del mismo modo que el primer párrafo de la segunda parte del artículo -comentó Eduardo Ruíz-, fue agregado durante el debate del proyecto de constitución para dar vigencia constitucional a los principios que se proclamaron en la Ley Lerdo, el otro texto tuvo por objeto hacer constitucionales los ordenamientos en materia de nacionalización proclamados en la ley de 12 de julio. -- Fue indispensable que el clero, con base en el Plan de Tacubaya, intentara la derogación de la obra del constituyente, para que los liberales de la Reforma declararan la nacionalización de los bienes eclesiásticos y el hecho de que "dilapidando... los caudales que los fieles le habían confiado para objetos piadosos, los invirtiera en la destrucción general, sosteniendo y ensangrentando cada día más la lucha fratricida que promovió en desconocimiento de la autoridad legítima, y negando que la República puede constituirse como mejor crea que a ella con venga".

Las concesiones y derrotas de los liberales no amilanaron a los espíritus más alertas. Con fe y razones enfrentaron y desecharon el singular proyecto de Cas

tañeda, para restablecer la Constitución de 1824 y el sistemático "sabotaje" de los ausentes en las sesiones. Lo mismo ocurrió en el caso de las garantías del procesado, asunto este que puso frente a frente a la tradición inquisitorial y los derechos del hombre.

Los problemas de la propiedad agraria y del trabajo quedaron pendientes. No es que el liberalismo los haya ignorado; por lo contrario, se estudiaron y se intentó solucionarlos; pero las circunstancias políticas acallaron a los ideólogos más audaces. La situación de los trabajadores en los obrajes y las manufacturas permaneció ajena a la literatura manejada por la mayoría de los hombres de la época, afanados en apoyar las ideas -- del clásico "dejar hacer, dejar pasar". Esta cómoda tesis, que mantendría la desigual distribución de las riquezas heredada de la colonia, fue vivamente objetada -- por Ponciano Arriaga, Isidoro Olvera y José María Castillo Velazco en la sesión de 23 de junio de 1856, al tratarse del derecho de propiedad. En el documento que contiene el voto particular de Arriaga, se encuentran juicios que merecen especial meditación:

"Mientras que pocos individuos están en posesión de inmensos e incultos terrenos, que podrían dar subsistencia para muchos millones de hombres, un pueblo numeroso, crecida mayoría de ciudadanos, gime en la más horrenda pobreza, sin propiedad, sin hogar, sin industria ni trabajo. Ese pueblo no puede ser libre ni republicano, y mucho menos venturoso, por más que cien constituciones y millares de leyes proclamen derechos abstractos, teorías bellísimas, pero impracticables, en consecuencia del absurdo sistema económico. Poseedores de tierras hay en la República Mexicana, que, en fincas de campo o haciendas rústicas, ocupan... una superficie de tierra mayor que la que tienen nuestros Estados soberanos, y aun más dilatada que la que alcanzan alguna o algunas naciones de Europa".

Con mucha razón Ponciano Arriaga destacó en su célebre voto que las condiciones miserables en el campo mexicano incuban la desintegración de las comunidades y orillan a sus miembros a la conducta ilícita o a una -- vergonzosa servidumbre. Expresamente, Arriaga denunció: "Cuando no se lanzan al camino del robo y de la pérdida...viven bajo el yugo del monopolista, que, o los --

condena a la miseria, o les impone condiciones exorbitantes". Luego se preguntó: "¿Cómo se puede racionalmente concebir ni esperar que tales infelices salgan alguna vez, por las vías legales, de la esfera de colonias abyectas y se conviertan por las mágicas palabras de una ley escrita en ciudadanos libres, que conozcan y defiendan la dignidad e importancia de sus derechos?"

Miseria y democracia son términos antagónicos. Los liberales no podían concebir el progreso de la patria sin que se adoptaran medidas orientadas a realizar la justicia social tal y como lo pedía la generación de Morelos desde la época de la insurgencia. Arriaga insistía en la necesidad urgente de atender, al lado del orden intelectual de la sociedad, también el orden material. "Se proclaman las ideas y se olvidan las cosas... No divagamos en la discusión de derechos y ponemos aparte los hechos positivos. La Constitución debiera ser la ley de la tierra; pero no se constituye ni se examina el estado de la tierra". El equilibrio entre los principios proclamados en la Constitución y las providencias que habrían de asegurar la práctica de las normas adoptadas, constituyen la esencia de la doctrina liberal más

avanzada. No sería suficiente, como lo habían creído, - la mera declaración de los derechos del hombre; era indispensable, además, establecer un "orden material" propicio al ejercicio de esos derechos; de este modo se lograría, en la historia mexicana, una auténtica vida social democrática y republicana. "De la más a acertada-combinación de ambos (el orden material y el intelectual) -aseguraba Arriaga- debe resultar la armonía que se busca como el principio de la verdad en todas las cosas. Si exclusivamente nos ocupamos de la discusión de principios políticos adelantaremos mucho ciertamente, porque demostraremos que son injustos y contrarios a la naturaleza - del hombre todos los obstáculos que, como un derecho, se han opuesto a la igualdad y a la libertad, pero no habremos andado sino la mitad del camino y la obra no será -- perfecta mientras tanto no quede expedita la actividad humana en todo lo que interesa a la vida material de los pueblos". Las palabras de Ponciano Arriaga tienen vigencia universal. "Lo hemos visto y lo seguiremos viendo, si no se piensa en transformar de alguna manera las condiciones de bienestar físico de nuestros conciudadanos. El esfuerzo de la educación, es decir, la proclamación de los derechos para los hombres de la era contempo

rána, ha basado para hacerlos ilustrados y aun sabios - si se quiere; pero no ha servido para darles capitales - ni materias. Se han hecho abogados y médicos sin clientela, agricultores sin hacienda, ingenieros y geógrafos sin canales ni caminos, artesanos muy hábiles, pero sin recursos. La sociedad, en su parte material, se ha creado la misma; la tierra en pocas manos; los capitales acumulados; la circulación, estancada".

En la tesis de Arriaga no sólo se plantea el -- problema de la tierra; su pensamiento va más allá y forma entre los antecedentes de una doctrina reconocida ahora por la mayor parte de los países del mundo: la del -- equilibrio entre el desarrollo social y económico. Las - Naciones Unidas se han ocupado de esclarecer el concepto de desarrollo equilibrado, al señalar que "significa claramente, para la mayor de aquellos que se valen de la expresión, el establecimiento de una relación adecuada entre los factores económicos y los sociales en la que se leda merecida atención a cada campo o sector de desarrollo dentro del todo", sin olvidar que "no cabe concebir el equilibrio en el sentido de que deba concederse igual importancia a cada uno de los sectores o programas econó

micos y sociales, como por ejemplo asignando fondos iguales a cada uno. También queda descontada la idea de resolver todos los problemas económicos y sociales a la vez; esto reniría con el principio de programación y escalonamiento de los planes de fomento, y además sería excesivamente costoso, si bien es indispensable, examinar simultáneamente todos los factores que intervienen - aun cuando no puedan adoptarse medidas sobre todos ellos a la vez".

Resulta evidente, así, que el desenvolvimiento del hombre es incompatible con una injusta realidad social. Por esto los liberales deseaban que el Congreso asumiera plena responsabilidad en las materias. "Y yo no digo, Señor -agregaba Arriaga-, que mis proposiciones en vuelvan toda la fecundidad y trascendencia del sistema general que propone y demuestra el autor citado (se refería a Ramón de la Sagra), ni mucho menos que resuelven todas las cuestiones que entraña ese mismo sistema (antes había declarado que el sistema económico de la sociedad mexicana nos satisfacía las condiciones de la vida material de los pueblos). No soy tan presuntuoso. Lo único que digo es que el grave asunto de la situación --

económica de nuestra sociedad debe merecer la atención - y el estudio de los legisladores del país..." Las proposiciones que Arriaga presentó a la asamblea tendían a impedir la propiedad de tierras ociosas en manos de los -- grandes latifundistas de la época, y a estimular la pro--ducción agropecuaria.

En la ya mencionada reunión de 7 de julio de -- 1856 y en el discurso de Ignacio Ramírez sobre el proyecto de Constitución, en el que tocó el problema de la tolerancia de cultos, se habló también de la situación social que prevalecía en las zonas rurales. Ramírez dijo lo siguiente: "El más grave de los cargos que hago a la comisión es el de haber conservado la servidumbre de los jornaleros. El jornalero es un hombre que a fuerza de - apenas y continuos trabajos arranca de la tierra, ya la espiga que alimenta, ya la seda y el oro que engalanan - a los pueblos. En su mano creadora el rudo instrumento se convierte en máquina y la informe piedra en magníficos palacios. Las invenciones prodigiosas de la indus--tria se deben a un reducido número de sabios y a millo--nes de jornaleros: dondequiera que exista un valor, allí se encuentra la efigie soberana del trabajo". Después Ra

mírez expuso su doctrina social y criticó las concepciones de la antigua ciencia política. "Así es que el grande, el verdadero problema social, es emancipar a los jornaleros de los capitalistas: la resolución es muy sencilla y se reduce a convertir el capital en trabajo. Esta operación exigida imperiosamente por la justicia, asegurará el jornalero no solamente el salario que conviene a su subsistencia, sino un derecho de dividir proporcionalmente las ganancias con todo empresario. La escuela económica tiene razón al proclamar que el capital en numerario debe producir un rédito como el capital en efectos mercantiles o en bienes raíces; los economistas completarán su obra, adelantándose a las aspiraciones del socialismo, el día que concedan los derechos incuestionables a un rédito al capital trabajo. Sabios economistas de la comisión: en vano proclamareis la soberanía del pueblo mientras privéis a cada jornalero de todo el fruto de su trabajo y lo obliguéis a comerse su capital y le pongáis en cambio una ridícula corona sobre la frente. Mientras el trabajador consume sus fondos bajo la forma de salario y ceda sus rentas con todas las utilidades de la empresa al socio capitalista, la caja de ahorros es una ilusión, el banco del pueblo es una metáfora, el in-

mediato productor de todas las riquezas no disfrutará - de ningún crédito mercantil en el mercado, no podrá ejercer los derechos de ciudadano, no podrá instruirse, no podrá educar a su familia, perecerá de miseria en su vejez y en sus enfermedades. En esta falta de elementos sociales encontraréis el verdadero secreto de que vuestro sistema municipal es una quimera..." Otros diputados, como Castillo Velasco, expresaron su conformidad -- con las ideas expuestas con Ramírez "en cuanto a la necesidad de grandes reformas sociales".

Las proposiciones de Arriaga y Ramírez no encontraron eco favorable en la votación y en las garantías sociales del trabajador y del campesino quedaron pendientes. La generación de 1910 recogió el mensaje de los liberales y lo transformó en sólida institución jurídica - al aprobar, en 1917, los artículos 27 y 123 de la Constitución vigente. En la de 1857 sólo se resolvieron los problemas de la desamortización de los bienes eclesiásticos y se garantizó la libertad del trabajo en los artículos 4o. y 5o.

El peso de los moderados y las amenazas de los-

conservadores no detuvieron el programa liberal. Junto con el reconocimiento de las libertades de enseñanza, - trabajo, manifestación de las ideas, asociación y residencia, el Constituyente abolió los títulos de nobleza, las prerrogativas y honores hereditarios y toda clase - de fueros y privilegios especiales; se exceptuaron, en el ramo militar, los delitos y faltas contra la disciplina castrense.

El 31 de enero de 1857 se aprobó la minuta de la Constitución; el 3 de febrero se acordó que el Presidente de la República jurara la Constitución el 5 del mismo mes. En este día en solemne sesión y después de firmar el documento, se dió lectura al ya comentado Manifiesto del Congreso a la Nación. El 17 de febrero se -- clausuraron las sesiones del Constituyente: el Presidente de la República pronunció un discurso, que fue contestado por el diputado Guzmán en funciones del presidente del Congreso.

El enfrentamiento de los liberales y los conservadores, a pesar del juego tímido y confuso de los - moderados, aportó un saldo favorable a los primeros. La

obra del Constituyente de 1856 marcó un avance fundamental en las instituciones del país y creó, a la vez, algunos de los instrumentos indispensables para iniciar la reforma de las tradicionales estructuras económicas y sociales que impedían el desarrollo del país. La revolución mexicana de Ayutla cristalizó en la Constitución de 1857, y ésta fue la base en que se apoyó el gobierno de Benito Juárez para promulgar las leyes que separaron, en definitiva, la vida civil y la religiosa, vigorizando el influjo del Estado como guía primordial de los destinos nacionales. Las instituciones liberales, como lo aseveró la generación de Ayutla, eran las únicas que, en las circunstancias de la época, podían asegurar el cambio social, dominar a los enemigos del progreso y ofrecer a los ciudadanos una perspectiva moderna de la vida, en contraste con la nobleza de ideales de la filosofía conservadora.

La Constitución de 1857 no resolvió por sí misma la grave crisis legada por la Colonia; pero en su calidad de resumen de las aspiraciones de un país decidido a encontrar una fórmula de integración nacional, significó la primera etapa de una lucha por la libertad que, --

años adelante, fructificaría en bien de la comunidad.- Las fuerzas del clero y el militarismo fueron importantes para derogar el programa de los liberales. El fin del Segundo Imperio, en 1857, reafirmó los postulados -- mantenidos por la generación de la Reforma durante los debates del Congreso de 1856-57. Es cierto lo que anotara Porfirio Parra: "México tuvo desde el 5 de febrero de 1857 un código fundamental que elevaba el carácter de leyes supremas los principios del credo democrático, del federalismo y las aspiraciones del partido liberal". Ya no fue posible el retroceso. El partido tradicionalista aniquiló sus recursos económicos y humanos durante los frustrados intentos por volver a las formas coloniales. Desde entonces el pueblo, armado con una nueva conciencia del futuro, asumió como propio el modelo liberal del siglo XIX. Sobre la base de este precedente, se entregó a la violencia y propicia para una vida justa y generosa de los hombres. El Congreso Constituyente, como lo expresara León Guzmán al contestar las palabras del Presidente de la República en el acto de jurar la Constitución de 1857, no podía "lisonjearse con la idea de que su obra sea en todo perfecta. Bien sabe... que nunca lo fueron las obras de los hombres. Sin embargo, cree ha--

ber conquistado principios de vital importancia, y deja abierta una puerta amplísima para que los hombres que nos sigan puedan desarrollar hasta su último término la justa libertad". Esta fue la tarea de Benito Juárez, y después la que emprendieron los mexicanos desde la rebelión de 1910."

3.3 México Revolucionario.

Cuando murió Juárez, Lerdo ocupó la Presidencia de la República por ministerio de la Ley, ya que era Presidente de la Suprema Corte y luego resultó electo para el período constitucional de 1872 a 1876.

Porfirio Díaz, que había sido candidato también, perdió en esas elecciones la Presidencia de la República y la Presidencia de la Corte, ya que Lerdo impuso en ésta al licenciado José María Iglesias.

Lerdo decretó, en su período, la confirmación de las leyes de Reforma como constitucionales, lo que originó nuevos levantamientos provocados por el clero católico en los Estados de México y Michoacán; pero, una vez sofocadas esas rebeliones sus integrantes se convirtieron en bandoleros. A los de Michoacán se les llamó "cristeros" y fueron perseguidos y castigados con crueldad. Los supervivientes de ellos se unieron a la revuelta que se extendió por Jalisco, Puebla, Nuevo León y Zacatecas, porque el gobierno de Lerdo había puesto en

práctica procedimientos drásticos e ilegítimos, como promulgar una ley que concedía la amnistía a los jefes militares rebeldes, además tras de perder las elecciones de Presidente y Vicepresidente pero privándolos de sus grados y sueldos, así como la aprehensión de profesores de los seminarios, la expulsión de sacerdotes extranjeros, la supresión de órdenes religiosas benéficas como la de Hermanas de la Caridad, los asaltos policiacos nocturnos a los conventos y la expulsión de las monjas además de poner en práctica la tan temida "Leva" o reclutamiento forzoso y arbitrario de ciudadanos, para integrar el ejército y combatir a los rebeldes.

Luego se acentuó la oposición contra Lerdo, porque sus partidarios, que no habían aceptado la reelección de Juárez, principiaron sus preparativos para reelegirlo con lo que la prensa clerical por una parte y la liberal por la otra, lo atacaron duramente.

En esas circunstancias, el levantamiento que se efectuó en Oaxaca contra el gobierno de ese Estado a fines de 1875, se convirtió en rebeldía nacional y se nombró al general Díaz jefe de ella. Los rebeldes formula-

ron el Plan de Tuxtepec, que desconoció a Lerdo y nombró como Presidente interino a Díaz, uniéndoseles los jefes "porfiristas" de Jalisco, Puebla, Nuevo León y Zacatecas.

Esa situación engendró un estado de inseguridad en el país y proliferaron los combates entre los rebeldes y las fuerzas leales al gobierno constitucional, bajo el mando de los generales Escobedo, Alatorre y Ceballos, que pelearon en los Estados aludidos y en el de Oaxaca, acreditándose grandes triunfos.

Porfirio Díaz salió hacia el sur de los Estados Unidos para levantar en armas a sus partidarios del norte de México, con el apoyo de su amigo el general Manuel González y sus tropas. Luego regresó al país y lanzó un nuevo manifiesto, el de Palo Blanco que modificó al de Tuxtepec, pues confirmaba el reconocimiento de las Leyes de Reforma como partes de la Constitución de 1857 y el desconocimiento del gobierno de Lerdo, pero suprimía el Senado de la República y no designaba ya a Díaz como Presidente interino, sino en el caso de que no aceptara-

serlo el Presidente de la Suprema Corte.

Este último, que era el licenciado José María Iglesias, desconoció también a Lerdo, quien tuvo que luchar contra él y sus seguidores, así como con los de Díaz, por lo que su situación empeoró ya que había quedado de hecho sin ejército y con muy pocos leales jefes militares.

Por último, habiendo triunfado las fuerzas del general Díaz, Lerdo tuvo que huir por Acapulco hacia Estados Unidos, y el 23 de noviembre de 1876 entraron las fuerzas porfiristas a la ciudad de México.

Díaz tomó posesión como Presidente interino de acuerdo con el Plan de Tuxtepec y nombró ministros a los liberales "Puros" más distinguidos, como Protasio Tagle (Gobernación), Ignacio Ramírez (Justicia), Ignacio L. Vallarta (Relaciones), Pedro Ogazón (guerra), Justo Benítez (Hacienda) y Vicente Riva Palacio (Fomento).

Poco después salió Díaz a combatir a Iglesias,

quien no tenía ya partidarios salió por Manzanillo rumbo a los Estados Unidos.

A principios de 1877, vuelve Díaz y vencidos sus opositores, expidió convocatoria para la elección de Poderes federales, habiendo resultado electo como -- Presidente de la República por primera vez, para el período de 1878 a 1882. Después se reeligió seis veces -- a partir de 1886 hasta 1906, pues de 1882 a 1886 fue -- Presidente su compadre y amigo incondicional Manuel González Díaz; se reeligió una séptima vez en 1910, año en que sobrevino el más grande cataclismo de la Historia -- de México, que fue consecuencia directa de la nueva realidad social, política y económica, creada por el "porfiriato" sobre las bases que habían heredado al pueblo de México la Colonia y el turbulento siglo XIX.

El Porfiriato.

a) La realidad económica. Durante el gobierno del general Díaz existieron solamente 840 haciendas, -- grandes latifundios, muchos de los cuales eran de pro--

pietarios extranjeros, incluyendo empresas sobre todo - norteamericanas, como la hacienda de Rancho Viejo, Chihuahua, que tenía cerca de dos millones de hectáreas, -- pero la finca más gigantesca, situada también en Chihuahua, tenía más de siete millones de hectáreas y su propietario era el general Terrazas.

Tan gigantescas haciendas se originaron con el deslinde agrario que efectuaron las compañías deslindadoras, a las que se pagó por sus servicios con la tercera parte de las tierras deslindadas, es decir, con más de 12 millones de hectáreas, ya que la totalidad de ellas - sumó 38 millones.

Esos 840 latifundios se encontraban distribuidos entre españoles y norteamericanos, mexicanos influyentes e instituciones religiosas.

Los recursos hidráulicos se entregaron también a grandes empresas, como la terrateniente de la región de Tlahuilillo, desértica y muy extensa, situada en la comarca de la Laguna, en el norte del país.

El régimen porfiriano violaba así la Constitución de 1857, y no solamente en ese aspecto lo hacía.

Y el mucho poseer ocasionó que los grandes hacendados cultivaran sin interés las tierras, que la producción agrícola y ganadera fuera mínima y, sobre todo, que se sirvieran de los trabajadores agrícolas como esclavos cuyas labores eran de 12 o más horas diarias, a cambio de ínfimos jornales que dejaban en las "tiendas de raya", instaladas dentro de las haciendas, donde los pagaban y les vendían lo indispensable para que se alimentaran con maíz, frijol y chiles y también para que se embriagara casi todos los días con pulque y aguardiente. Pero, como sus jornales no eran suficientes, compraban "fiado" regularmente, aunque estos préstamos se les concedía con interés, y los peones -que estaban "acasillados" y no podían trabajar en otra hacienda- -- quedaban comprometidos durante toda su vida y la de sus familiares, puesto que les era imposible pagar tales deudas con el jornal que recibían.

Por otra parte, los sindicatos de trabajadores

no existían en lo absoluto, y las leyes de todo el país los prohibían, además de que, tratándose de obreros, -- los patrones podían despedirlos sin causa, sus salarios eran también exiguos y su jornada era de 10 horas diarias. En esa situación, dominaba la "Ley de bronce del salario", como consecuencia de que la demanda de trabajo era superior a la oferta de empleo. En cuanto a instituciones de previsión o de seguridad social, sencillamente eran desconocidas.

Porfirio Díaz otorgó tantas facilidades a los capitalistas extranjeros, así norteamericanos como europeos, sobre todo españoles, ingleses, franceses y suecos, y también a empresarios agricultores alemanes e italianos, que durante su dictadura quedó inundado el país con todos ellos.

Entre esas facilidades encontramos que se otorgaron a los mencionados extranjeros concesiones para -- que, durante 99 años y sin pagar impuestos, explotaran las industrias ferrocarrilera, siderúrgica, minera, -- eléctrica y telefónica principalmente. Lo que es más a

las empresas aludidas se concedieron derechos ilimitados para explotar los bosques, el petróleo y la plata, que ha sido, desde hace siglos, el metal precioso más abundante en México.

La Ley Minera, expedida por el dictador, estableció que tales derechos quedaban libres de todo impuesto federal, estatal o municipal, y su artículo 5o. estatuyó que la propiedad de los fondos mineros y de los predios petrolíferos sería irrevocable y perpetua.

Entre las empresas mineras más importantes se encontraban la ASARCO (American Smelting and Refining Company) y la Compañía Minera de Peñoles, S.A.

En esa época comenzó la tala de bosques, sobre todo en los Estados de México, Tlaxcala, Guanajuato, Michoacán, Jalisco, Querétaro, Oaxaca y Puebla, que efectuaron las empresas extranjeras.

Y también extranjeras eran la industria textil y las empresas bancarias, particularmente canadienses, -

inglesas, norteamericanas y francesas.

Por otra parte, con exclusión del Ferrocarril-Mexicano, que iba de la ciudad de México al puerto de Veracruz, que se había construido en las épocas de los Presidentes Juárez y Lerdo y era propiedad de ingleses, las demás líneas férreas que fueron construyéndose eran de norteamericanos y comunicaban solamente el sur del Golfo de México y la frontera con Estados Unidos, para poder extraer los productos naturales y materias primas de México y sus concesiones deberían tener vigencia durante 99 años, además de que las compañías obtuvieron la propiedad de los terrenos aledaños a las vías -derecho de vía-, así como para estaciones, depósitos, almacenes y edificios, sin pago alguno; pero, también, los depósitos y yacimientos del subsuelo quedaban en propiedad de las compañías y, aun más, sin que éstas pagaran impuestos.

La situación financiera del régimen porfiriano fue aparentemente bonancible por la paz terrorista que prevaleció en él y también, como consecuencia del incre

mento de la deuda exterior.

Por último, uno de los más poderosos factores de los latifundios fue el despojo de tierras que realizó el gobierno de Díaz, vendiéndoselas luego a sus protegidos, tanto nacionales como extranjeros, mediante el pago de cantidades ínfimas cuyo resultado fue la aparición de las enormes haciendas de los Terrazas, Escandón, Noriega, López Negrete y Cussi entre otros, donde sus propietarios hacían trabajar inadecuadamente a los peones y a sus familias, con el apoyo de los "rurales" y el ejército federal, así como también de los "rangers" o rurales norteamericanos en las fronteras del vecino país.

Este proceder muestra lo que fueron los 34 años que de hecho, duró la dictadura de Porfirio Díaz.

El preludeo de la Revolución. Esta fase muestra que las rebeldías formales comenzaron durante el primer decenio del siglo XX, más concretamente cuando Díaz iba a reelegirse por quinta vez; encontrando opo--

sición en Santos Chocano, Blanco Fombona y varios más, - la que desembobó en el periodismo con Filomeno Mata, -- Juan Sarabia, Ricardo y Enrique Flores Magón, Alfonso Cravioto y Paulino Martínez, dentro de periódicos de lucha como "Juan Panadero", "El hijo del Ahuizote", "El Colmillo Público", "El Diario del Hogar" y "Actualida--des". Y luego en violentas manifestaciones de inconformidad, entre las que resaltan por su trascendencia las - huelgas de los mineros de Cananea (Sonora) y la de los obreros textiles de Río Blanco y fábricas aledañas (Veracruz).

El mineral de Cananea se encontraba, a principios del siglo, bajo la explotación de la Cananea Consolidated Copper Company, por habérselos entregado el dictador. Sus propietarios eran norteamericanos y los capataces mexicanos; pero unos y otros maltrataban a los trabajadores de palabra y con duros castigos físicos y privaciones económicas, además de que nunca les dieron protección contra accidentes y enfermedades.

La vida inhumana que llevaban estos trabajadores les condujo a organizarse (enero de 1906) como agru

pación de carácter aparentemente social, puesto que la ley de Sonora, como todas las legislaciones del país, - consideraba que era delito formar sindicatos en defensa de los intereses de los obreros y ocultaron esta finalidad llamando a su agrupación "Unión Liberal Humanidad".

En mayo de 1906 decidieron pedir a la gerencia que despidiera a un cruel capataz que los trataba como si hubieran sido bestias y los castigaba con azotes por menores que fueran sus faltas; y también solicitaron un salario de 5 pesos diarios y jornada de 8 horas, así como que las tres cuartas partes del personal fuera de mexicanos, que se les tratara como seres humanos y que se les concediera el derecho de ascenso en el trabajo.

El aspecto político de la Revolución: Madero

a) Los hermanos Flores Magón. La realidad económica política y social que había creado el Porfiriato venía desbordándose inconteniblemente desde principios del siglo, con protestas, insurrecciones y crímenes por todo el país. Enrique y Ricardo Flores Magón, los herma

nos Sarabia, Antonio I. Villarreal y Librado Rivera fueron los más activos y perseguidos precursores de la Revolución Mexicana, quienes, como en México estaban en constante peligro, anduvieron por los Estados Unidos -- (San Antonio, Texas; San Luis, Missouri; Los Angeles, California, entre otros lugares) y hasta en Canadá.

En Estados Unidos fueron aprehendidos varias veces por las autoridades de ese país y a petición de Porfirio Díaz y de sus agentes, pero, aun así, habían planeado que se desatara la rebelión en octubre de 1906 considerando que la situación del pueblo mexicano era ya opresiva en exceso; pero no pudieron lograrlo porque fueron descubiertos sus movimientos e intenciones. No obstante, el programa del Partido Liberal Mexicano que fundaron y animaron, contenido en su Plan de San Luis, Missouri, incluía muchos de los principios que consagró la Constitución de 1917, sobre todo en sus artículos 27 y 123.

La intensa propaganda que realizaron en México por medio de nutrida correspondencia con sus partidario

y su periódico "Regeneración", que circulaba clandestina pero eficazmente en todo el territorio mexicano, fecundó con sus ideas y propósitos el Movimiento de Revolución que habría de estallar cuatro años después.

El Partido Liberal Mexicano, que actuó así tan admirablemente, provocó la fundación y la activa rebelión de numerosos "clubes" políticos de tendencias revolucionarias, los cuales alentaron a su vez, levantamientos en toda la República mexicana, así como valerosas rebeliones entre las que destacan la de Sonora y Veracruz en los años de 1906 y 1907.

b) La caída de Madero. Los acaudalados, latifundistas, clero y demás privilegiados, encontraron que esas circunstancias eran propicias para regresar a los tiempos idos de don Porfirio Díaz y recurrieron a los jefes militares mas adecuados por su nefasto historial para provocar la caída de Madero, y entre ellos se encontraba el general Manuel Mondragón, quien se levantó en armas y lo primero que hizo fue liberar a Bernardo Reyes y a Félix Díaz.

Después fue Mondragón a inquietar a los cadetes de la Escuela (militar) de Aspirantes quienes, bajo el mando de Reyes, se encaminaron a Palacio, donde fueron rechazados por las guardias presidenciales cuyo jefe era el digno general Lauro Villar y, en breve combate, cayó muerto Bernardo Reyes, mientras Félix Díaz y Mondragón huyeron con sus seguidores a la Ciudadela para refugiarse. Comenzó así la llamada "Decena Trágica" (9 de febrero de 1913), que concluyó con la muerte de Madero y de Pino Suárez.

Luego, en vista de que el general Villar, Comandante militar de la Plaza, había resultado herido, Madero lo sustituyó por el general Victoriano Huerta (11 de febrero), y éste llegó a la Ciudadela al frente de las tropas de la guarnición y ordenó al regimiento de rurales -antiguos maderistas-, que se enfrentaran sin protección, en descubierto a los sublevados que estaban dentro de los muros poderosos del edificio, armados con ametralladoras y cañones, bajo cuyo fuego cayeron estos últimos soldados leales que protegían a Madero.

Estos asesinatos de Huerta permitieron a tan te

nebroso personaje utilizar libremente los servicios del magnífico artillero, general Felipe Angeles quien, siendo leal a Madero, fue puesto a las órdenes de aquél para bombardear a los "rebeldes" de la Ciudadela.

Se inició así un intenso fuego entre los federales de Palacio y los federales de la Ciudadela que eran artilleros de modo que los disparos no llegaran a los "rebeldes" de la Ciudadela, puesto que estaba coludido con ellos, pero en cambio, murieron miles de personas pacíficas hasta dentro de sus domicilios y se originó un terrible pánico en la ciudad de México.

Carranza y la Revolución Constitucionalista

a) La usurpación. Huerta dirige un mensaje a los gobernadores, el mismo 18 de febrero de 1913, comunicándoles que había tomado posesión como Presidente de la República con autorización del Senado y que Madero y Pino Suárez en unión de sus ministros estaban presos.

Algunos de los gobernadores revolucionarios re-

conocieron al gobierno de Huerta, entre ellos los de--
San Luis Potosí, Veracruz, Tabasco, Michoacán y Colima.

Huerta había asumido el Poder por su propia --
cuenta (19 de febrero de 1913), con el apoyo del ejérci
to federal y de la mayoría de senadores, que eran porfi
ristas, ya que Madero les reconoció esa representaci^on--
en aras de su bondad. Pero la minoría expresó su recha
zo en la voz de don Belisario Domínguez, senador por --
Chiapas, a quien Huerta mandó aprehender con brutal --
violencia haciendo que el doctor Aureliano Urrutia le -
cercenara la lengua, y que después fuera asesinado.

La dictadura de Huerta fue una verdadera orgía
de sangre en todo el país y, además de don Belisario Do
mínguez, solamente es posible mencionar a algunas otras
de sus más valiosas víctimas, como fueron don Abraham-
González, quien, siendo gobernador del Estado de Chihua
hua, fue asesinado por esbirros de éste (7 de marzo de

1913), que lo derrocaron cuando se aprestaba a luchar -
contra el usurpador; don Serapio Rendón y otros valero-
sos diputados maderistas (agosto de 1913), así como el
joven y arrojado general Gabriel Hernández, que estaba
preso e indefenso (23 de marzo de 1913) en la cárcel de
Belém, ciudad de México, por órdenes de Huerta, que le
temía.

b) Don Venustiano Carranza. Los demás goberna-
dores de filiación maderista fueron destituidos inmedia-
tamente por el usurpador, con lujo de violencia como --
acostumbraba éste y los sustituyó por incondicionales su
yos. Pero no pudo eliminar al patriota gobernador de --
coahuila, don Venustiano Carranza, quien convocó sin de-
mora al Congreso del Estado el mismo 18 de febrero (1913)
en que recibió el telegrama de Huerta, para luchar por -
el restablecimiento de la legalidad en el país.

El Congreso de Coahuila expidió pocas horas des-
pués (19 del mismo febrero), su decreto que desconoció--
al usurpador Huerta como Presidente de la República y --
otorgó facultades extraordinarias al señor Carranza, go-

bernador del Estado, para actuar frente a la situación anticonstitucional engendrada por la usurpación.

Los Gobiernos Revolucionarios hasta 1994

Don Venustiano Carranza (1917-1920). Las elecciones Constitucionales tuvieron lugar el 11 de marzo de 1917, y en ellas resultó electo el señor Carranza, quien tomó posesión el primero de mayo siguiente como primer--Presidente Constitucional de México y su gabinete quedó--integrado por Manuel Aguirre Berlanga en Gobernación, --Ernesto Garza Pérez en Relaciones, Rafael Nieto en Hacienda, Manuel Rodríguez Gutiérrez en Comunicaciones, Pastor Roauix en Fomento, Alberto J. Pani en Comercio, y Jesús -Agustín Castro en Guerra y Marina.

Desafortunadamente no incluyó el señor Carranza dentro de su Gabinete al general Obregón, tan admirable--estratega como tan fino político, y cometió así el mismo error que el señor Madero por no conservar a sus más --leales, valiosos y cercanos colaboradores.

Don Venustiano tuvo que enfrentarse a las rebeliones que promovieron y pagaron las empresas petroleras, para intentar la abrogación del artículo 27 Constitucional que las amenazaba y no sin razón, puesto que fueron desalojadas de las riquezas del subsuelo mexicano a partir de 1938. En estas rebeliones participaron dos cómplices de los asesinatos de Madero y Pino Suárez, como fueron el traidor Félix Díaz y el tenebroso y múltiple asesino huertista Aureliano Blanquet, quien murió fusilado por el general carrancista Guadalupe Sánchez.

Además, Zapata y sus campesinos, como no se satisfacían sus justas demandas, seguían manteniéndose en rebeldía, por más que uno de sus mejores consejeros, que fué el profesor Otilio Montaña, se esforzaba por hacerles comprender que los protegía el artículo 27 de la nueva constitución, y que debían esperar la necesaria organización del gobierno para que pudiera cumplirse con ese Ordenamiento benéfico y respetable.

3.4 México Postrevolucionario

El despertar cívico a principios del siglo XX, urgido por mexicanos de diversas tendencias, encontró oportunidad de desbordarse tras las declaraciones del Gral. Díaz a Creelman. El dictador se empeñó, sin embargo, en ser Presidente para el período 1910-1916, pero fue derrocado por la rebelión encabezada por Madero, que enarboló el Plan de San Luis el cual encontró eco en muchos puntos de la nación.

Al renunciar Díaz, ocupó interinamente la Presidencia el licenciado De la Barra, que trató de pacificar al país y convocar a elecciones. Durante su encargo político, se dictó el laudo arbitral favorable a México por la discusión de El Chamizal con los Estados Unidos. Hechos los comicios, salió triunfante Madero, quien ejerció su puesto en medio de gran agitación. Madero renunció en 1913 con motivo de la rebelión de los generales Félix Díaz y Bernardo Reyes, que se agravó por el cuartelazo del General Huerta, cuando ya estaban en rebelión contra Madero lo mismo Zapata que Orozco, -

antiguos revolucionarios.

Lascuráin substituyó momentáneamente a Madero -- y dejó sitio a Huerta. Este se mantuvo en el poder mediante el uso exclusivo de la fuerza. Dió lugar a numerosos atentados incluso el asesinato de Madero y Pino -- Suárez.

Carranza se rebeló contra Huerta, sostuvo el -- Plan de Guadalupe, y dirigió la revolución constitucionalista, contando con el apoyo tácito y en veces expresó del Presidente Wilson de los Estados Unidos. Al final -- triunfó sobre el huertismo.

En 1916 se preparó en Querétaro la Constitución promulgada el 5 de febrero del año siguiente, manteniéndose el régimen republicano, representativo y federal, pero introdujo la novedad de las "garantías sociales" para los trabajadores, el reparto de la tierra que también pedía Zapata con su Plan de Ayala, y continuó la persecución legal contra la Iglesia.

Los rivales de Carranza: Villa y Zapata lucharon contra aquél y favorecieron la Convención, aunque - sin coordinar suficientemente sus fuerzas. Vencidos am bos -uno militarmente, y el otro por asesinato-, Carranza quedó como Presidente a partir de 1916 hasta 1920. - Quiso imponer al ingeniero Bonillas como sucesor, por - ello fue combatido por los militares que sostuvieron el Plan de Agua Prieta.

Adolfo de la Huerta inició la etapa sonorenses y pacificó a la nación. Fue seguido en la Presidencia por el general Obregón y éste por el General Calles, -- quienes alteraron las medidas a favor del progreso mate rial con la persecución religiosa, extremada en tiempos del segundo hasta dar lugar a la "guerra cristera".

Alvaro Obregón.

Tocó a Don Alvaro Obregón llevar a cabo la reconstrucción educativa en México.

A los pocos días de inaugurar su régimen, Obre-

gón crea la Secretaría de Educación Pública y federaliza su ámbito de acción.

La secretaria envió a los sitios más apartados a varios cientos de maestros misioneros; pero la escuela era sólo un capítulo, otro muy brillante, fue el desarrollo de las Bellas Artes.

En tiempos de Obregón México vivió un verdadero renacimiento de los valores nacionales; en esa época los tiempos no eran totalmente propicios a la nueva evangelización educativa que soñó Vasconcelos. Ya en 1923, las elecciones presidenciales inquietaban la vida pública y bloqueaban de muchas maneras el difícil trabajo de organizar la educación.

Vasconcelos, que en 1922 había recorrido triunfante latinoamérica, llevando un mensaje de ejemplaridad mexicana, no fue comprendido por Obregón quien tenía dudas sobre la eficacia del proyecto educativo, le parecía absurdo que Vasconcelos editase a los clásicos mientras el pueblo carecía de identidad, no solo nacional, sino regional y hasta local.

Con todo y sus desaveniencias, el "pacto" entre Obregón y Vasconcelos resultó inmensamente fructífero, en dos años escasos México ganó confianza en sí mismo, aprecio por sus raíces y reconocimientos internacionales.

En la Secretaría de Educación Pública se formó toda una generación de artistas y escritores que formarían a su vez nuevas generaciones.

Gracias a aquel pacto, se dió el primer impulso a la nueva industria editorial, pero sobre todas las cosas, se abrió un camino de creatividad y reconstrucción que pronto inspirarían otros empeños nacionales.

Los otros aspectos del régimen obregonista, fueron menos luminosos, una etapa política ruda hacia difícil la reconstrucción en cada uno de los frentes sociales y políticos abiertos por la Constitución de 1917, -- existía un clima de violencia que Obregón no siempre pudo palear; un factor importante de tensión fue la actitud de la CROM y su líder Luis N. Morones, quien pretendió hacer efectiva una por una de las cláusulas de su pacto de

1979 con Obregón.

A pesar de tener representantes en puestos significativos de la Administración, Morones y su grupo -- Acción buscaron ampliar su influencia pública y, en gran medida, lo consiguieron. Hacia 1929, recurriendo menos a procedimientos lícitos que a la violencia, la CROM había doblegado a la más seria de sus competidoras, la -- CGT, de filiación anarquista, y había vulnerado casi todos los núcleos restantes de poder, con excepción del -- Ejército; el periódico de oposición "El Universal", los partidos constitucionalistas nacionales, agraristas y -- cooperativistas; la Iglesia y hasta la escuela preparatoria.

Al finalizar el régimen de Obregón, estaba claro que la CROM había expandido su poder y escapado del control presidencial para refugiarse en un nuevo pacto, aun más ambicioso que el de 1918, con el futuro presidente Plutarco Elías Calles.

En términos de política social Obregón se ape--

260

gó más que Carranza al texto Constitucional. Durante -- su período se repartieron 921,627 hectáreas, casi cinco veces más que durante los regímenes de Carranza y de la Huerta juntos. El artículo 123 siguió, como otros, sin reglamentarse, pero Obregón no contravino sus disposiciones más importantes.

En el Distrito Federal empezó a concederse el -- descanso dominical con goce de sueldo, funcionaron parcialmente las juntas locales de conciliación y se respetó el derecho de huelga, siempre y cuando los demandantes pertenecieran a la CROM (en otros casos, como ocurrió con la huelga ferrocarrilera, la represión no se hizo esperar).

Con la Iglesia las relaciones fueron de tensa conciliación. Obregón en 1922 felicitó al nuevo Papa Pío XI y en privado insistió en la complementariedad del programa revolucionario y católico.

En esa época la Iglesia se hallaba en general -- muy lejos de resignarse a los artículos 3 y 130 de la -- Constitución y algunos obispos combatían la entrega de

tierras o la sindicalización obrera secular, cuando el delegado apostólico Felippi acude al cerro del cubilete a consagrar a Cristo Rey, el pueblo se postra a sus pies, pero el gobierno le aplica el Artículo 33.

Obregón, pese a sus despliegues jacobinos de 1914-1915, no compartía del todo la ideología anticlerical de Plutarco Elías Calles; la verdadera obsesión del presidente era otra, lograr el reconocimiento del gobierno norteamericano.

En las fiestas del centenario de la consumación de la independencia que organiza en 1921, Obregón, pretende aislar a los Estados Unidos de otras naciones que había reconocido al régimen de Agua Prieta, Obregón no --- transige ante las amenazas más absurdas que condicionan a la derogación del Art. 27 o a la firma de un tratado de amistad y comercio; sin embargo, cede prendas no me nos importantes: en 1921, la Suprema Corte falla en favor de la Texas Oil, sentando un precedente de no retro actividad en la aplicación del Art. 27, en 1922, De la Huerta, ministro de Hacienda, firma el famoso convenio-- De la Huerta Lamont, por medio del cual México reconocía

una deuda de 1451 millones de dólares con el Comité Internacional de Banqueros, pero el régimen norteamericano exige más y en 1923 se lleva a cabo las conferencias de Bucareli, al cabo de las cuales, Obregón obtendría-- dos cosas: el reconocimiento de los Estados Unidos y la firma de "entreguista", los tratados de Bucareli contenían dos pactos. Por el primero, los dos países se com prometían a formar dos comisiones mixtas de reclamación: una por daños sufridos, por personas físicas y morales norteamericanas en el período revolucionario; otra por daños mútuos causados a partir de 1868. Por el segundo, el Poder Ejecutivo mexicano se obliga a dar acción retroactiva al Artículo 27 en materia de petroleos y a in demnizar en efectivo a los norteamericanos por toda expropiación agraria que tuviera otro objetivo que la dotación ejidal, o que, persiguiendo ese fin, exediera las 1755 hectáreas.

Plutarco Elías Calles. (1924-1928)

El problema de Calles tuvo muchos protagonistas políticos: los generales, los cronistas, los agraristas, los gabinetes ¡Había ocho mil partidos políticos en la -

República! La vida política de México rebasaba violentamente los ámbitos formales, en todos los niveles: nacionales, estatales y locales. Se dice que en esa época - los generales quizá la mayoría apoyaba a Obregón antes que a Calles, con las palabras, las acciones o las pistolas, todos alimentaban al México bronco; el país estaba condenado a una violencia "Que carácter de hierro el de Calles", se decía que no había en el gobierno alguien que se negara a obedecerlo o que sólo se enfrentara con él, era absoluto y resolvía en todo definitivamente" a juicio de otros se decía que "no era sanguinario en la medida en que no le gustaba matar pero al mismo tiempo - no le inquietaba y disponía con una indiferencia suprema de la vida de los demás".

Después del asesinato de Obregón, el 17 de julio de 1928 no se sabía lo que podía pasar, fue tanta la reacción pública que se podía provocar un golpe de Estado; fue un gran desconcierto. En el Occidente, los cristeros seguían su revolución, Calles conservó la cabeza fría, sacó a relucir toda su fuerza, su severidad, la reflexión, la entereza de carácter; todos los pasos que dió fueron de inteligencia y dejó que fluyera el coraje-

de los obregonistas, esquivándolos y derivándolos hacia dos presas naturales: Morones, el jerarca de la CROM, a quien muchos atribuían la participación intelectual y política del asesinato y a José de León Toral fanático católico quien en el restaurante denominado "La Bombilla" en San Angel, dió muerte a Obregón, este crimen tuvo como autores intelectuales a varios cléricos.

Calles inició su período presidencial el 10. de diciembre de 1924 y formó su gabinete con valiosos personajes como Romero Ortega en Gobernación, Aarón --- Sáenz en Relaciones, Luis G. León en Agricultura, Joaquín Amaro en Guerra, Alberto J. Pani en Hacienda y José Manuel Ruiz en Educación.

La obra de este presidente es de suma trascendencia ya que repartió más de 3 millones de hectáreas -- de tierra a los ejidatarios y a la vez protegió a la pequeña propiedad y fundó el Banco Nacional de Crédito Agrícola (1926) que más tarde se convirtió en Secretaría de--

Recursos Hidráulicos y después se incorporó a la de Agri cultura y fundó el Banco de México (1925) que formó parte de la reorganización de las finanzas nacionales; en el aspecto socioeconómico, organizó a grandes sectores obreros (1925) empezando por la industria textil y protegió a los trabajadores de toda índole con apoyo en la Constitución, mientras iniciaba la construcción del sistema caminero nacional, con las carreteras a Nuevo Laredo, Acapulco y Puebla, fundando y organizando una red de escuelas rurales a través de todo el país.

Sin embargo, seguía el problema del clero en su afán de dominar y gobernar al pueblo de México, ya Obregón había tenido ese problema, que vino agravándose con la negativa del Clero de respetar la Constitución de 1917. Y así primero los obispos de Durango y San Luis Potosí iniciaron esa rebeldía y luego los propios arzobispos de México, Mora y Del Río, ordenaron se predicara desde el púlpito la negativa de reconocer y respetar la Constitución en cuanto impide las actividades destructivas del clero, sobre todo tratándose de la enseñanza, de las prácticas religiosas públicas, de la tenencia de bienes inmobiliarios y otras que prohíben los Artículos 3, 27 y

130 de la Constitución de 1917.

Más de cincuenta años, después de Juárez, cont
nuaba dañando al Estado mexicano ese problema y nuevamente, el levantamiento de los llamados "cristeros", ahora promovido con anatemas violentas que lanzó el obispo -- Manriquez contra el gobierno de la República.

El Presidente Calles promulgó entonces (1926)- el decreto que fijó penas de multa y cárcel en su caso, contra quienes violaran las normas constitucionales men
cionadas.

El clero, como represalia, suspendió los cultos religiosos en todo el país, dando la impresión al pueblo, de que era obra del gobierno, provocando discusiones públicas en la ciudad de México, entre partidarios del gobierno y partidarios del clero.

Pero en los Estados de Jalisco, Guanajuato y -- Michoacán fueron alteradas las masas de fanáticos cuya - ignorancia sirvió a los clericales en general y a los--

clérigos en particular, para hacer que se levantaran en armas y mataran a "sus enemigos" los gobiernistas.

Estos "cristeros" bajo la dirección y el mando del sacerdote católico Aristeo Pedraza, violaron trenes de pasajeros y mataron a miles de personas, hombres, -- mujeres y niños, con violencia inaudita.

Por último, el señor Presidente Calles, en su post^rer informe de gobierno declaró "no solamente no bus^ucaré prolongar mi mandato, sino que ni en el período que sigue al interinato (se refería al gobierno interino que vendría después del asesinato de Obregón) ni en ninguna otra ocasión, aspiraré a la presidencia de mi país, y es necesario dijo definitivamente, pasar de un sistema de caudillos a un más franco sistema de instituciones".

Esto se cumplió cuando unos meses después (marzo de 1929) el señor general Calles, en unión de numerosos jefes de la revolución, fundó el Partido Nacional Revolucionario.

En suma, el general Calles figura dentro de la historia, no sólo como leal y esforzado estratega de la revolución, sino como estadista visionario que estableció las bases de México moderno.

General Lázaro Cárdenas (1934-1940)

Después de Calles supuestamente gobernaron Emilio Portes Gil, Pascual Ortíz Rubio y Abelardo L. Rodríguez, pero de hecho quien influía en las decisiones políticas era Calles. El 4 de julio de 1934 ganó las elecciones presidenciales el General Lázaro Cárdenas del Río, quien propició el cambio político en México, en su sexenio se crearon el Departamento autónomo de prensa y publicidad (1937), la Secretaría de Asistencia Pública (1938) que reunió a la Beneficencia privada y pública del D.F. y al Departamento Autónomo de Asistencia Infantil creado en 1937; el Banco Nacional de Crédito Ejidal (1935), Almacenes Nacionales de Depósito (1936); el Banco Nacional Obrero de Fomento Industrial (1937) y el Tribunal Fiscal de la Federación.

El 13 de junio de 1937 se nacionalizaron los Ferrocarriles, el 18 de marzo de 1938 se expropiaron los bienes de las compañías petroleras. El gobierno inglés trató de defender por la vía diplomática los intereses de sus nacionales y el 13 de mayo México rompió relaciones con Gran Bretaña. El gobierno de Estados Unidos propuso que el asunto fuera sometido a un arbitraje internacional, pero Cárdenas contestó que no aceptaba intervención alguna en materia exclusiva de la soberanía nacional.

Como augurio de que los tiempos iban a cambiar, Cárdenas comenzó por tomar pequeñas decisiones:

Dispuso la instalación de un hilo telegráfico directo para que el pueblo presentara sus quejas, abrió las puertas de Palacio Nacional a los campesinos e indígenas que quisieran verlo, se mudó a la modesta residencia de los pinos, creó la Comisión Federal de Electricidad, con el propósito de lograr que este fluido vital para las naciones, creciera en bien de México y se decretó además el Estatuto Jurídico de los Trabajadores del Esta

do, a la vez que se promulgaba la Ley de Responsabilidad de los Funcionarios Públicos.

En el aspecto de la vida interior del país y -- con fines de ética social, fueron clausurados en el centro del país las casas lujosas de juego.

En el terreno internacional el presidente Cárdenas fué el único jefe de Estado que dentro del ámbito mundial, protestó contra el régimen de Hitler por invadir y anexar a Alemania el territorio de Austria, en contra del gobierno italiano de Musoline por invadir a Bisinia, así como contra ambos gobiernos por enviar a España tropas nazis y fascistas respectivamente, en apoyo de la -- usurpación de Francia. Además abrió de par en par las puertas de México a todos los exiliados políticos que-- provinieron principalmente de España como consecuencia de la dictadura franquista, México rompió sus relaciones con España, por otro lado el PNR (Partido Nacional Revolucionario) cambio su denominación por la de PRM (Partido de la Revolución Mexicana), debe señalarse que el General Cárdenas había sido subordinado leal y gran amigo del - General Calles, pero se vió precisado a desterrar a este

ex-presidente por la fama de que sus ambiciosos aduladores lo habían forjado dándole el nombre de "Jefe máximo de la Revolución Mexicana".

Este acontecimiento doloroso para ambos hombres tan dignos de alabanza, fue necesario para que el pueblo mexicano no perdiera la fé en la revolución, en la respetabilidad de su régimen de gobierno y en la dignidad del primer mandatario, pero además, fue resultado de una opinión que como ciudadano, emitió el General Calles en forma privada ante un pequeño grupo de amigos legisladores, entre quienes no faltó un incrédulo cuya irresponsabilidad hizo que la prensa publicara esa opinión y que en -- consecuencia, el presidente Cárdenas desterrara a su amigo y ex-jefe.

Al concluir su período y cerrado el paso al can didato independiente (Juan Andreu Almazán), fue designado Presidente el Gral. Manuel Avila Camacho, cuyo gobierno se caracterizó por cierta tendencia moderada. Fue su cedido por el licenciado Miguel Alemán, impulsor de gran des obras públicas, quien a su vez hizo entrega del po- der al señor Adolfo Ruíz Cortínez, a quien siguieron suce

sivamente, los licenciados Adolfo López Mateos, Gustavo Díaz Ordaz, Luis Echeverría Alvarez, José López Portillo, Miguel de la Madrid Hurtado y el actual presidente Carlos Salinas de Gortari, a cuya iniciativa se reformó el artículo 130 Constitucional.

3.5 Participación Activa del Clero en el Estado.

La construcción del Estado moderno en este País está de tal manera ligada a las luchas entre el poder civil y el poder eclesiástico, que su historia, sin exageración, constituye al mismo tiempo la historia del espíritu laico nacional. Si se toma a América Latina como referencia, puede decirse que México no tiene par en lo que toca al carácter laico de su política nacional. Ello no obstante y en gran medida como resultado de la edificación, más temprana que en otros países, de un Estado laico, México es también uno de los países más religiosos del continente.

La separación entre la Iglesia y el Estado se - dió en forma definitiva, con el triunfo de las armas liberales y la promulgación de las Leyes de Reforma entre-

1857 y 1863. En 1873 las Leyes de Reforma fueron declaradas Leyes Constitucionales y sus disposiciones pasaron a formar parte de la Constitución. El poder civil proclamó su soberanía sobre toda la nación y el poder eclesiástico pasó a ser una simple institución privada. Esta rendición de cuentas, desde luego, fué impuesta -- por la fuerza a la Iglesia y esta jamás la aceptó sin oponer la más viva resistencia; es por ello que sus relaciones con el Estado han tendido, por lo general, a la disputa y al conflicto, incluso durante el porfirismo, régimen en el cual se mantuvo la vigencia de las Leyes de Reforma, no obstante su marcado carácter conservador y oligarquico.

Al estallar la Revolución de 1910, como había ocurrido en las luchas progresistas y revolucionarias de todo el siglo XIX, la Iglesia se opuso con todas sus fuerzas al movimiento revolucionario, con lo que no sólo comprometió su prestigio ante la sociedad, revelándose de nueva cuenta como un poder retrogrado y reaccionario, sino que dió a la Revolución el motivo y la ocasión para deslizarse por la vía del anticlericalismo. En el transcurso de la lucha armada la Iglesia fue duramente-

golpeada y muchos sacerdotes perecieron o fueron obligados a huir de los lugares donde ejercían su ministerio o a salir del país. Lo peor para la Iglesia, sin embargo, llegó cuando se elaboró y se puso en vigencia la -- Constitución de 1917. En ella no solo se consagró definitivamente la separación institucional de los poderes espiritual y temporal, sino que la Iglesia y sus sacerdotes fueron sometidos a un nuevo régimen de supervisión de sus funciones y de restricción, en el caso de los ministros del culto, de sus derechos civiles y políticos.

Al proponerse la creación de un nuevo orden político (cosa en la que con mayor o menor claridad coincidían todas las corrientes enfrentadas en la lucha revolucionaria), la Revolución fue beneficiada directamente por la oposición clerical, por lo menos en un doble sentido: Por un lado, esa oposición fue lo suficientemente clara (a la vista de todo el mundo), como para -- aislar a la Iglesia como un poder retardatario que se oponía a la noble causa revolucionaria, ello permitió a los revolucionarios, a parte sus alardes jacobinos y anticatólicos, recoger y usufructuar la herencia liberal-

del siglo XIX, en la que se contaba, de modo preeminente, la separación constitucional de la Iglesia y el Estado, sin cuyo principio la edificación del nuevo sistema político resultaba si no imposible, sí azarosa y difícil. Era una victoria, mas que ganada en el campo de batalla, heredada de un movimiento del pasado que se rememoraba cubierto de gloria. Pero, por otro lado, la oposición clerical a la Revolución nunca constituyó una fuerza ni política, ni socialmente, tan poderosa que pudiera dar al enfrentamiento un carácter religioso.

Ciertamente, los revolucionarios victoriosos -- en 1917 aprovecharon a las mil maravillas las ventajas -- que les daba su fácil triunfo sobre ese enemigo secundario que hasta entonces se había significado por ser un -- tradicional adversario del progreso y la transformación-- revolucionaria de la sociedad. Para sancionar su éxito-- pudieron haberse limitado a consagrar la separación de -- la Iglesia y el poder civil, convirtiendo a la religión-- en simple asunto de conciencia y a la Iglesia en una institución privada, como de hecho se había resuelto con la Constitución de 1857, antes de que fuesen promulgadas --

las mucho más radicales Leyes de Reforma, mediante las -
cuales, los liberales no solo eliminaron la intervención
del clero en los asuntos civiles, sino que destruyeron -
su poder económico al nacionalizar los bienes de la Igle-
sia. Los constituyentes de 1917 fueron mucho más lejos-
en su voluntad de reducir a la más completa impotencia--
al poder eclesiástico, desde luego, como hemos apuntado--
antes, mantuvieron la vigencia de las Leyes de Reforma y
su carácter de leyes constitucionales, particularmente -
en lo que se refería a la nacionalización de los bienes-
del clero, vedaron terminantemente la intervención ecle-
siástica en la educación (artículo 3o.); prohibieron los
votos religiosos que entrañaran menoscabo de las liberta-
des individuales (artículo 5o.); negaron reconocimiento-
legal alguno al matrimonio religioso o a cualquier otro-
acto relativo al estado civil de las personas llevado a-
cabo por autoridades eclesiásticas (artículo 130); no re-
conocieron personalidad alguna a las iglesias, en espe-
cial en lo referente a tener bienes en propiedad (artícu-
lo 130); limitaron el número de clérigos (facultad que -
debían ejercer las Legislaturas de los Estados), los que
para officiar tenían que ser mexicanos por nacimiento, --
quedarían incapacitados para heredar (excepto tratándose

De parientes dentro del cuarto grado) y nunca podrían, en reunión pública o privada constituida en junta o en actos de culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular o en general del gobierno, ni tendrían voto activo o pasivo o derecho para asociarse con fines políticos (artículo 130). En adelante, la del clérigo sería considerada una profesión como cualquier otra de carácter privado, responsable ante la ley que sobre la materia se expidiera; igualar al sacerdote por su actividad con cualesquiera otros profesionales, en el fondo, implicaba rebajar y aun abolir la dignidad y prestigio que habían sido base de su antiguo poder.

Para asegurar la total separación de la Iglesia y el Estado y para impedir de manera absoluta que aquélla pudiese intervenir en la política nacional, el artículo 130 constitucional prohibió que en el interior de los templos se llevaran a cabo reuniones o actos políticos; que las publicaciones de carácter confesional, ya fuesen por su programa, su título o simplemente por sus tendencias ordinarias, comentaran asuntos políticos nacionales

o informaran sobre actos de las autoridades del país y de particulares que se relacionaran directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas y, finalmente, la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tuviese alguna palabra o indicación que la vinculara con alguna confesión religiosa.

Los planteamientos jurídicos, como no podía ser de otro modo, eran generales y en ninguno de los artículos constitucionales se hace referencia especial a la -- Iglesia Católica, pero todo mundo sabía que se trataba -- de un régimen legal de excepción dirigido a esa institución religiosa y ésta, por supuesto, se sintió directamente afectada y su respuesta no se hizo esperar. Un famoso documento, firmado por casi todos los Jerarcas de -- la Iglesia y hecho público el 24 de febrero de 1917, fue una protesta que hicieron los prelados mexicanos que suscribían valiéndose de la ocasión que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en Querétaro el día 5 de febrero de 1917 según ellos los atacaba. El clero católico no daría obediencia a la nueva -- Constitución ni podría aceptarla porque era violatoria -- de las más caras libertades del hombre (de enseñanza, de

asociación, de expresión, de conciencia y de propiedad); pero implicaba sobre todo, un ataque directo a la existencia y a la integridad de la Iglesia Católica; su respuesta sería el desacato del orden impuesto y la desobediencia civil.

Los conflictos entre el Estado y los católicos se multiplicaron y se volvieron cada vez más violentos, sobre todo en algunos estados y en numerosas poblaciones pequeñas. Jalisco, Michoacán y Guanajuato, por ejemplo, fueron desde el principio escenario de la protesta clerical y de frecuentes y a menudo bien organizadas manifestaciones del pueblo católico. La violencia, aunque localizada, se volvió intermitente hasta que, al final, estalló abiertamente en agosto de 1926. De la documentación histórica, abundante y disponible, aparece claro -- que ninguno de los contendientes fue responsable exclusivo del conflicto armado. La Iglesia y, en mayor grado, algunas de sus organizaciones de seculares nunca cejaron, por su parte, en el propósito deliberado de agitar a las masas populares en contra del nuevo orden constitucional y del gobierno revolucionario; en su caso no se trató -- únicamente de un movimiento cívico de autodefensa, sino-

de lucha abierta y frontal en contra del régimen establecido; sin embargo es posible que existan testimonios al respecto, como algunos consideran, que los prelados católicos no quisieran que el movimiento cívico católico desenvocaba en la lucha armada.

La tendencia del clero a participar en la política, que se manifestó desde fines de la década de los sesenta, luego del movimiento estudiantil de 1968, por parte de algunos grupos eclesiásticos, incluidos algunos considerados de izquierda, ciertamente, se da cada vez con mayor fuerza y, lo que es más importante, como una oposición creciente al Estado nacional. La disidencia que comienza a poner en entredicho la institucionalidad de la conciliación, desde luego, ha sido provocada por acciones diversas del gobierno, algunas de las cuales sólo buscaban precisar su esfera de acción en la vida social sobre todo en el campo de la educación y de la salud. De ellas se hizo gran revuelo en los medios eclesiásticos y católicos, pero dos enconaron particularmente los ánimos: el libro de texto único y gratuito para la enseñanza primaria y una iniciativa, que al final no

prosperó, para despenalizar el aborto en México.

La reforma política de 1977, a resultas de la cual varios partidos políticos, entre ellos el partido comunista, fueron reconocidos oficialmente y obtuvieron puestos de representación popular, dió nuevos motivos y ocasión para que la jerarquía católica arreciara su intervención en asuntos políticos. A las viejas exigencias de la iglesia, que hoy podemos considerar tradicionales, se sumaron otras que son sorprendentes en esta institución tan conservadora: defensa de la efectividad del sufragio, denuncia del fraude electoral, respeto a la voluntad popular y democratización del gobierno y de la vida pública del país. Evidentemente, la reforma política y la perspectiva de democratización del sistema político constituyeron el principal acicate para la movilización política de la iglesia. Las elecciones de Chihuahua en 1985 vieron a una jerarquía eclesiástica entrometida abiertamente en la lucha política electoral y cada vez más violenta en su crítica al gobierno y al Estado. Esta beligerancia de la iglesia se radicalizó aun más con la expedición de una Ley Federal Electoral que, en su artículo 343, penalizaba fuertemente la participa-

ción de los curas en los procesos electorales.

No obstante, las contradicciones entre Iglesia y Estado a través del tiempo y de tanta sangre derramada para defender la existencia del Estado laico; el 15 de julio de 1992 después de haberse reformado el artículo 130 Constitucional que consagraba la separación de Iglesia y el Estado, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público que le otorga personalidad jurídica a las Iglesias, lo cual implica un retroceso y que a la letra dispone:

"Título primero.- Disposiciones Generales.- Artículo 1o.- La presente ley, fundada en el principio histórico de la separación del Estado y las iglesias, así como en la libertad de creencias religiosas, es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de asociaciones, agrupaciones religiosas, iglesias y culto público.- Sus normas son de orden público y de observancia general en el territorio nacional.

Las convicciones religiosas no eximen en ningún caso del cumplimiento de las leyes del país. Nadie podrá

alegar motivos religiosos para evadir las responsabilidades y obligaciones prescritas en las leyes.

ARTICULO 2o.- El Estado Mexicano garantiza en favor del individuo, los siguientes derechos y libertades en materia religiosa:

a) Tener o adoptar la creencia religiosa que más le agrade y practicar, en forma individual o colectiva, los actos de culto o ritos de su preferencia.

b) No profesar creencias religiosas, abstenerse de practicar actos y ritos religiosos y no pertenecer a una asociación religiosa.

c) No ser objeto de discriminación, coacción u hostilidad por causa de sus creencias religiosas, ni ser obligado a declarar sobre las mismas.

No podrán alegarse motivos religiosos para impedir a nadie el ejercicio de cualquier trabajo o actividad, salvo en los casos previstos en éste y los demás ordenamientos aplicables.

d) No ser obligado a prestar servicios personales ni a contribuir con dinero o en especie al sostenimiento de una asociación, iglesia o cualquier otra agrupación religiosa, ni a participar a contribuir de la misma manera en ritos, ceremonias, festividades, servicios o actos de culto religioso.

e) No ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa por la manifestación de ideas religiosas; y,

f) Asociarse o reunirse pacíficamente con fines religiosos.

ARTICULO 3o.- El Estado mexicano es laico. El mismo ejercerá su autoridad sobre toda manifestación religiosa, individual o colectiva, sólo en lo relativo a la observancia de las leyes, conservación del orden y la moral públicos y la tutela de derechos de terceros.- El Estado no podrá establecer ningún tipo de preferencia o privilegio en favor de religión alguna. Tampoco a favor o en contra de ninguna iglesia ni agrupación religiosa.

Los documentos oficiales de identificación no contendrán mención sobre las creencias religiosas del individuo.

ARTICULO 4o.- Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las sanciones que con tal motivo establece la ley.

ARTICULO 5o.- Los actos jurídicos que contravengan las disposiciones de esta ley serán nulos de pleno derecho.

Título Segundo.- De las Asociaciones Religiosas.
Capítulo Primero.- De su naturaleza, constitución y funcionamiento.- ARTICULO 6o.- Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondien-

te registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación, en los términos de esta ley.

Las asociaciones religiosas se registrarán internamente por sus propios estatutos, los que contendrán las bases fundamentales de su doctrina o cuerpo de creencias religiosas y determinarán tanto a sus representantes como, en su caso, a los de las entidades y divisiones internas que a ellas pertenezcan. Dichas entidades y divisiones pueden corresponder a ámbitos regionales o a otras formas de organización autónoma dentro de las propias asociaciones, según convenga a su estructura y finalidades y podrán gozar igualmente de personalidad jurídica en los términos de esta ley.

Las asociaciones religiosas son iguales ante la ley en derechos y obligaciones.

ARTICULO 7o.- Los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa deberán acreditar que la iglesia o la agrupación religiosa:

I. Se ha ocupado, preponderantemente, de la --

observancia, práctica, propagación, o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas;

II. Ha realizado actividades religiosas en la República Mexicana por un mínimo de 5 años y cuenta con notorio arraigo entre la población, además de haber establecido su domicilio en la República;

III. Aporta bienes suficientes para cumplir -- con su objeto;

IV. Cuenta con estatutos en los términos del párrafo segundo del artículo 60.; y,

V. Ha cumplido en su caso, lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 27 de la Constitución.

Un extracto de la solicitud del registro al que se refiere este precepto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO 80.- Las asociaciones religiosas debe-

rán:

I. Sujetarse siempre a la Constitución y a las leyes que de ella emanan, y respetar las instituciones del país; y,

II. Abstenerse de perseguir fines de lucro o preponderantemente económicos.

ARTICULO 9o.- Las asociaciones religiosas tendrán derecho en los términos de esta ley y su reglamento, a:

I. Identificarse mediante una denominación exclusiva;

II. Organizarse libremente en sus estructuras internas y adoptar los estatutos o normas que rijan su sistema de autoridad y funcionamiento, incluyendo la formación y designación de sus ministros;

III. Realizar actos de culto público religioso así como propagar su doctrina, siempre que no se contravengan las normas y previsiones de éste y demás ordenamientos aplicables;

IV. Celebrar todo tipo de actos jurídicos para el cumplimiento de su objeto siendo lícitos y siempre -- que no persigan fines de lucro;

V. Participar por sí o asociadas con personas físicas o morales en la constitución, administración, -- sostenimiento y funcionamiento de instituciones de asistencia privada, planteles educativos e instituciones de salud, siempre que no persigan fines de lucro y sujetándose además de a la presente, a las leyes que regulan -- esas materias.

VI. Usar en forma exclusiva, para fines religiosos, bienes propiedad de la nación, en los términos -- que dicte el reglamento respectivo; y,

VII. Disfrutar de los demás derechos que les -- confieren ésta y las demás leyes.

ARTICULO 10.- Los actos que en las materias reguladas por esta ley lleven a cabo de manera habitual -- persona, o iglesias y agrupaciones religiosas sin contar con el registro constitutivo a que se refiere el articu-

lo 6o. serán atribuidos a las personas físicas, o morales en su caso, las que estarán sujetas a las obligaciones establecidas en este ordenamiento. Tales iglesias y agrupaciones no tendrán los derechos a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 9o. de esta ley y las demás disposiciones aplicables.

Las relaciones de trabajo entre las asociaciones religiosas y sus trabajadores se sujetarán a lo dispuesto por la legislación laboral aplicable.

Capítulo Segundo.- De sus asociados, ministros de culto y representantes.- ARTICULO 11.- Para los efectos del registro a que se refiere esta ley, son asociados de una asociación religiosa los mayores de edad, que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos de la misma.

Los representantes de las asociaciones religiosas deberán ser mexicanos y mayores de edad y acreditarse con dicho carácter ante las autoridades correspondientes.

ARTICULO 12.- Para los efectos de esta Ley, se-

consideran ministros de culto a todas aquellas personas mayores de edad a quienes las asociaciones religiosas a que pertenezcan confieran ese carácter. Las asociaciones religiosas deberán notificar a la Secretaría de Gobernación su decisión al respecto. En caso de que las asociaciones religiosas omitan esa notificación, o en tratándose de iglesias o agrupaciones religiosas, se tendrán como ministros de culto a quienes ejerzan en ellas como principal ocupación, funciones de dirección, representación u organización.

ARTICULO 13.- Los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto. Igualmente podrán hacerlo los extranjeros siempre que comprueben su legal internación y permanencia en el país y que su calidad migratoria no les impida la realización de actividades de tipo-religioso, en los términos de la Ley General de Población.

ARTICULO 14.- Los ciudadanos mexicanos que ejERZAN el ministerio de cualquier culto, tienen derecho al voto en los términos de la legislación electoral aplicable. No podrán ser votados para puestos de elección popular, ni podrán desempeñar cargos públicos superiores,-

a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años en el primer de los casos, y tres en el segundo, antes del día de la elección de que se trate o de la aceptación del cargo respectivo. Por lo que toca a los demás cargos, bastarán seis meses.

Tampoco podrán los ministros de culto asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna.

La separación de los ministros de culto deberá comunicarse por la asociación religiosa o por los ministros separados, a la Secretaría de Gobernación dentro de los treinta días siguientes al de su fecha. En caso de renuncia el ministro podrá acreditarla, demostrando que el documento en que conste fue recibido por un representante legal de la asociación religiosa respectiva.

Para efectos de este artículo, la separación o renuncia de ministro contará a partir de la notificación

hecha a la Secretaría de Gobernación.

ARTICULO 15.- Los ministros de culto, sus ascen-
dientes, descendientes, hermanos, cónyuges, así como las
asociaciones religiosas a las que aquellos pertenezcan, -
serán incapaces para heredar por testamento, de las per-
sonas a quienes los propios ministros hayan dirigido o -
auxiliado espiritualmente y no tengan parentesco dentro
del cuarto grado, en los términos del artículo 1325 del-
Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común-
y para toda la República en Materia Federal.

Capítulo Tercero.- De su régimen patrimonial.-

ARTICULO 16.- Las asociaciones religiosas constituidas-
conforme a la presente ley, podrán tener un patrimonio-
propio que les permita cumplir con su objeto. Dicho pa-
trimonio, constituido por todos los bienes que bajo cual
quier título adquieran, posean o administren, será ex-
clusivamente el indispensable para cumplir el fin o fi-
nes propuestos en su objeto.

Las asociaciones religiosas y los ministros de

culto no podrán poseer o administrar, por sí o por inter
pósita persona, concesiones para la explotación de esta-
ciones de radio, televisión o cualquier tipo de telecomu
nicación, ni adquirir, poseer o administrar cualquiera -
de los medios de comunicación masiva. Se excluyen de la
presente prohibición las publicaciones impresas de carác-
ter religioso.

Las asociaciones religiosas en liquidación po-
drán transmitir sus bienes, por cualquier título, a otras
asociaciones religiosas. En el caso de que la liquida-
ción se realice como consecuencia de la imposición de al
guna de las sanciones previstas en el artículo 32 de es-
ta ley, los bienes de las asociaciones religiosas que se
liquiden pasarán a la asistencia pública. Los bienes na
cionales que estuvieren en posesión de las asociaciones,
regresarán desde luego, al pleno dominio público de la -
nación.

ARTICULO 17.- La Secretaría de Gobernación re-
solverá sobre el carácter indispensable de los bienes in
muebles que pretendan adquirir por cualquier título las-
asociaciones religiosas. Para tal efecto emitirá decla-

ratoria de procedencia en los casos siguientes:

I. Cuando se trate de cualquier bien inmueble;

II. En cualquier caso de sucesión, para que una asociación religiosa pueda ser heredera o legataria;

III. Cuando se pretenda que una asociación religiosa tenga el carácter de fideicomisaria, salvo que la propia asociación sea la única fideicomitente; y,

IV. Cuando se trate de bienes raíces respecto de los cuales sean propietarias o fideicomisarias, instituciones de asistencia privada, instituciones de salud o educativas, en cuya constitución, administración o funcionamiento, intervengan asociaciones religiosas por sí o asociadas con otras personas.

Las solicitudes de declaratorias de procedencia deberán ser respondidas por la autoridad en un término no mayor de cuarenta y cinco días; de no hacerlo se entenderán aprobadas.

Para el caso previsto en el párrafo anterior, la

mencionada Secretaría deberá, a solicitud de los intersados, expedir certificación de que ha transcurrido el término referido en el mismo.

Las asociaciones religiosas deberán registrar - ante la Secretaría de Gobernación todos los bienes inmuebles, sin perjuicio de cumplir con las demás obligacio--nes en la materia, contenidas en otras leyes.

ARTICULO 18.- Las autoridades y los funciona---rios dotados de fé pública que intervengan en actos jurídicos por virtud de los cuales una asociación religiosa-pretenda adquirir la propiedad de un bien inmueble, debererán exigir a dicha asociación el documento en el que --conste la declaratoria de procedencia emitida por la Se-cretaría de Gobernación, o en su caso, la certificación--a que se refiere el artículo anterior.

Los funcionarios dotados de fe pública que in--tervengan en los actos jurídicos antes mencionados, debererán dar aviso al Registro Público de la Propiedad que corresponda, que el inmueble de que se trata habrá de ser-destinado a los fines de la asociación, para que aquél -

realice la anotación correspondiente.

ARTICULO 19.- A las personas físicas y morales así como a los bienes que esta ley regula, les serán -- aplicables las disposiciones fiscales en los términos de las leyes de la materia.

ARTICULO 20.- Las asociaciones religiosas nombrarán y registrarán ante la Secretaría de Desarrollo Social y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, a los representantes responsables de los templos y de -- los bienes que sean monumentos arqueológicos, artísticos o históricos propiedad de la nación. Las mismas estarán obligadas a preservar en su integridad dichos bienes y a cuidar de su salvaguarda y restauración, en los términos previstos por las leyes.

Los bienes propiedad de la nación que posean -- las asociaciones religiosas, así como el uso que los destinan, estarán sujetos a esta ley, a la Ley General de Bienes Nacionales y en su caso, a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas, así como--

a las demás leyes y reglamentación aplicables.

Titulo Tercero.- De los Actos religiosos de Culto Público.- ARTICULO 21.- Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Solamente podrán realizarse extraordinariamente fuera de ellos, en los terminos de lo dispuesto en esta ley y en los demás ordenamientos aplicables.

Las asociaciones religiosas únicamente podrán, de manera extraordinaria, transmitir y difundir actos de culto religioso a través de medios masivos de comunicación no impresos, previa autorización de la Secretaría de Gobernación. En ningún caso, los actos religiosos podrán difundirse en los tiempos de radio y televisión destinados al Estado.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, los organizadores, patrocinadores, concesionarios, serán responsables solidariamente junto con la asociación religiosa de que se trate, de cumplir con las disposiciones-respecto de los actos de culto público con carácter ex--

traordinario.

No podrán celebrarse en los templos reuniones--
de carácter político.

ARTICULO 22.- Para realizar actos religiosos --
de culto público con carácter extraordinario fuera de --
los templos, los organizadores de los mismos deberán dar
aviso previo a las autoridades federales, del Distrito--
Federal, estatales o municipales competentes, por lo me--
nos quince días antes de la fecha en que pretendan cele--
brarlos, el aviso deberá indicar el lugar, hora del acto,
así como el motivo por el que éste se pretende celebrar.

Las autoridades podrán prohibir la celebración--
del acto mencionado en el aviso, fundando y motivando su
decisión, y solamente por razones de seguridad, protec--
ción de la salud, de la moral, la tranquilidad y el or--
den públicos y la protección de derechos de terceros.

ARTICULO 23.- No requerirán del aviso a que se--
refiere el artículo anterior:

I. La afluencia de grupos para dirigirse a los locales destinados ordinariamente al culto;

II. El tránsito de personas entre domicilios -- particulares con el propósito de celebrar conmemoraciones religiosas; y

III. Los actos que se realicen en locales cerrados o en aquellos en que el público no tenga libre acceso.

ARTICULO 24.- Quien abra un templo o local destinado al culto público deberá dar aviso a la Secretaría de Gobernación en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la fecha de apertura. La observancia de esta norma, no exime de la obligación de cumplir con las disposiciones aplicables en otras materias.

Título Cuarto.- De las Autoridades.- ARTICULO 25.- Corresponde al Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación la aplicación de esta ley. Las autoridades estatales y municipales, así como las del Distrito Federal, serán auxiliares de la Federa-

ción en los términos previstos en este ordenamiento.

Las autoridades federales, estatales y municipales no intervendrán en los asuntos internos de las aso--ciaciones religiosas.

Las autoridades antes mencionadas no podrán --asistir con carácter oficial a ningún acto religioso de--culto público, ni a actividad que tenga motivos o propó--sitos similares. En los casos de prácticas diplomáticas se limitarán al cumplimiento de la misión que tengan en--comendada, en los términos de las disposiciones aplica--bles.

ARTICULO 26.- La secretaría de Gobernación orga--nizará y mantendrá actualizados registros de asociaciones religiosas y de bienes inmuebles que por cualquier títu--lo aquellos posean o administren.

ARTICULO 27.- La Secretaría de Gobernación po--drá establecer convenios de colaboración o coordinación--con las autoridades estatales en las materia de esta ley.

Las autoridades estatales y municipales recibirán los avisos respecto a la celebración de actos religiosos de culto público con carácter extraordinario, en los términos de esta ley y su reglamento. También deberán informar a la Secretaría de Gobernación sobre el ejercicio de sus facultades de acuerdo a lo previsto por esta ley, su reglamento y, en su caso, al convenio respectivo.

ARTICULO 28.- La Secretaría de Gobernación está facultada para resolver los conflictos que se susciten entre asociaciones religiosas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

I. La asociación religiosa que se sienta afectada en sus intereses jurídicos presentará queja ante la Secretaría de Gobernación;

II. La Secretaría recibirá la queja y emplazará a la otra asociación religiosa para que conteste en el término de diez días hábiles siguientes a aquél en que fue notificada, y la citará a una junta de avenencia, que deberá celebrarse dentro de los treinta días siguien

tes a la fecha en que se presentó la queja;

III. En la junta de avenencia, la Secretaría exhortará a las partes para lograr una solución conciliatoria a la controversia y, en caso de no ser esto posible, la nombren árbitro de estricto derecho; y,

IV. Si las partes optan por el arbitraje, se seguirá el procedimiento que previamente se haya dado a conocer a éstas; en caso contrario, se les dejarán a salvo sus derechos para que los hagan valer ante los Tribunales competentes, en términos del artículo 104, fracción I, Apartado A. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El procedimiento previsto en este artículo no es requisito de procedibilidad para acudir ante los tribunales competentes.

Título Quinto.- De las Infracciones y sanciones y del recurso de revisión.-Capítulo Primero.-De las infracciones y sanciones.- ARTICULO 29.- Constituyen infracciones a la presente ley, por parte de los sujetos a que

la misma se refiere:

I. Asociarse con fines políticos, así como realizar proselitismo o propaganda de cualquier tipo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política algunos;

II. Agraviar a los símbolos partidos o de cualquier modo inducir a su rechazo;

III. Adquirir, poseer o administrar las asociaciones religiosas, por sí o por interpósita persona, bienes y derechos que no sean, exclusivamente, los indispensables para su objeto, así como concesiones de la naturaleza que fueron;

IV. Promover la realización de conductas contrarias a la salud o integridad física de los individuos;

V. Ejercer violencia física o presión moral, mediante agresiones o amenazas, para el logro o realización de sus objetivos;

VI. Ostentarse como asociación religiosa cuando se carezca del registro constitutivo otorgado por la Secretaría de Gobernación;

VII. Destinar los bienes que las asociaciones - adquieran por cualquier título, a un fin distinto del -- previsto en la declaratoria de procedencia correspondiente;

VIII. Desviar de tal manera los fines de las -- asociaciones que éstas pierdan o menoscaben gravemente - su naturaleza religiosa;

IX. Convertir un acto religioso en reunión de - carácter político;

X. Oponerse a las Leyes del País o a sus instituciones en reuniones públicas;

XI. Realizar actos o permitir aquellos que atenten contra la integridad, salvaguarda y preservación de los bienes que componen el patrimonio cultural del país, y que están en uso de las iglesias, agrupaciones o aso--

ciaciones religiosas, así como omitir las acciones que sean necesarias para lograr que dichos bienes sean preservados en su integridad y valor; y,

XII. Las demás que se establecen en la presente ley y otros ordenamientos aplicables.

ARTICULO 30.- La aplicación de las sanciones - previstas en esta ley, se sujetará al siguiente procedimiento:

I. El órgano sancionador será una comisión integrada por funcionarios de la Secretaría de Gobernación conforme lo señale el Reglamento y tomará sus resoluciones por mayoría de votos;

II. La autoridad notificará al interesado de - los hechos que se consideran violatorios de la ley, apercibiéndolo para que dentro de los quince días siguientes al de dicha notificación comparezca ante la comisión mencionada para alegar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas; y,

III. Una vez transcurrido el término referido en la fracción anterior, haya comparecido o no el interesado, dicha comisión dictará la resolución que corresponda. En caso de haber comparecido, en la resolución se deberán analizar los alegatos y las pruebas ofrecidas.

ARTICULO 31.- Las infracciones a la presente ley se sancionarán tomando en consideración los siguientes elementos:

I. Naturaleza y gravedad de la falta o infracción;

II. La posible alteración de la tranquilidad social y el orden público que suscite la infracción;

III. Situación económica y grado de instrucción del infractor; y,

IV. La reincidencia, si la hubiere.

ARTICULO 32.- A los infractores de la presente ley se les podrá imponer una o varias de las siguientes sanciones, dependiendo de la valoración que realice la-

autoridad de los aspectos contenidos en el artículo precedente;

I. Apercibimiento;

II. Multa de hasta veinte mil días de salario mí
nimo general vigente en el Distrito Federal;

III. Clausura temporal o definitiva de un local
destinado al culto público;

IV. Suspensión temporal de derechos de la aso-
ciación religiosa en el territorio nacional o bien en un
Estado, municipio o localidad; y,

V. Cancelación del registro de asociación reli
giosa.

La imposición de dichas sanciones será competen-
cia de la Secretaría de Gobernación, en los términos del
artículo 30.

Cuando la sanción que se imponga sea la clausu-
ra definitiva de un local propiedad de la nación destina-
do al culto ordinario, la Secretaría de Desarrollo Social
previa opinión de la de Gobernación, determinará el desti-
no del inmueble en los términos de la ley de la materia.

Capítulo Segundo.- Del recurso de revisión.-

ARTICULO 33.- Contra los actos o resoluciones dictados por las autoridades en cumplimiento de esta ley se podrá interponer el recurso de revisión, del que conocerá la Secretaría de Gobernación. El escrito de interposición del recurso deberá ser presentado ante dicha dependencia o ante la autoridad que dictó el acto o resolución que se recurre, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que fue notificado el acto o resolución recurrido. En este último caso, la autoridad deberá remitir, a la Secretaría mencionada, en un término no mayor de diez días hábiles, el escrito mediante el cual se interpone el recurso y las constancias que, en su caso, ofrezca como pruebas el recurrente y que obren en poder de dicha autoridad.

Sólo podrán interponer el recurso previsto en esta ley, las personas que tengan interés jurídico que funde su pretensión.

ARTICULO 34.- La autoridad examinará el recurso y si advierte que éste fue interpuesto extemporáneamente lo desechará de plano.

Si el recurso fuere oscuro o irregular, requerirá al recurrente para que dentro de los diez días siguientes a aquel en que se haya notificado el requerimiento aclara su recurso, con el apercibimiento que en caso de que el recurrente no cumplimente en tiempo la prevención, se tendrá por no interpuesto el recurso.

La resolución que se dicte en el recurso podrá revocar, modificar o confirmar la resolución o acto recurrido.

ARTICULO 35.- En el acuerdo que admita el recurso se concederá la suspensión de los efectos del acto impugnado siempre que lo solicite el recurrente y lo permita la naturaleza del acto, salvo que con el otorgamiento de la suspensión se siga perjuicio al interés social, se contravengan disposiciones de orden público o se deje -- sin materia el recurso.

Cuando la suspensión pudiera ocasionar daños o perjuicios a terceros, se fijará el monto de la garantía que deberá otorgar el recurrente para reparar los daños-

e indemnizar los perjuicios que se causaren en caso de no obtener resolución favorable en el recurso.

ARTICULO 36.- Para los efectos de este título, a falta de disposición expresa y en lo que no convenga esta ley se aplicará supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abrogan la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 1927; la Ley que Reglamenta el Séptimo Párrafo del Artículo 130 Constitucional, relativa al número de sacerdotes que podrán ejercer en el Distrito o Territorio Federales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1931; la Ley que Reforma el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, sobre delitos del fuero común y para toda la República sobre delitos contra la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 1926; así como el Decreto que establece el plazo dentro del cual puedan presentarse solicitudes para encargarse de los -

tempos que se retiren del culto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1931.

ARTICULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones de la Ley de Nacionalización de Bienes, reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1940, así como las contenidas en otros ordenamientos-- cuando aquellas y éstas se opongan a la presente ley.

ARTICULO CUARTO.- Los juicios y procedimientos de nacionalización que se encontraren pendientes al tiempo de la entrada en vigor del presente ordenamiento, continuarán tramitándose de acuerdo con las disposiciones-- aplicables de la Ley de Nacionalización de Bienes, reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucio--nal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el- 31 de diciembre de 1940.

ARTICULO QUINTO.- En tanto se revisa su calidad migratoria, los extranjeros que al entrar en vigor esta- ley se encuentren legalmente internados en el país podrán

actuar como ministros del culto, siempre y cuando las iglesias y demás agrupaciones religiosas les reconozcan ese carácter, al formular su solicitud de registro ante la Secretaría de Gobernación o bien los ministros interesados den aviso de tal circunstancia a la misma Secretaría.

ARTICULO SEXTO.- Los bienes inmuebles propiedad de la nación que actualmente son usados para fines religiosos por las iglesias y demás agrupaciones religiosas, continuarán destinadas a dichos fines, siempre y cuando las mencionadas iglesias y agrupaciones soliciten y obtengan en un plazo no mayor de un año, a partir de la entrada en vigor de esta ley, su correspondiente registro como asociaciones religiosas.

ARTICULO SEPTIMO.- Con la solicitud de registro, las iglesias y las agrupaciones religiosas presentarán una declaración de los bienes inmuebles que pretendan aportar para integrar su patrimonio como asociaciones religiosas.

La Secretaría de Gobernación, en un plazo no -

Mayor de seis meses a partir de la fecha del registro -- constitutivo de una asociación religiosa, emitirá declaratoria general de procedencia, si se cumplen los supuestos previstos por la ley. Todo bien inmueble que las -- asociaciones religiosas deseen adquirir con posterioridad al registro constitutivo, requerirá la declaratoria de procedencia que establece el artículo 17 de este ordenamiento".-Firmado Carlos Salinas de Gortari, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Fernando Gutiérrez Barrios, Secretario de Gobernación.

Gracias a las reformas sufridas la iglesia tiene franca participación política en el Estado Mexicano, con las siguientes consecuencias entre otras, de oficiarse a través de los medios masivos de comunicación, ostentar sus hábitos en la vía pública e intervenir en movimientos armados como es el caso de Chiapas, véase si no, la siguiente opinión sobre Samuel Ruíz: Me siento responsable de la toma de conciencia de los chiapanecos. declaró apesadumbrado el obispo Samuel Ruíz García una semana antes de que fuera seleccionado por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional como único conducto de comunica--

ción y negociador ante la comisión pacificadora encabezada por Manuel Camacho Solís. Efectivamente así fue y en mucho alentó al levantamiento en la región con sus sermones y en documentos, folletos y panfletos de pasajes bíblicos adaptados a nuestra época en los que se habla de la injusticia, de la explotación y la miseria males que según esta óptica deben ser combatidos por medio de movimientos sociales.

Para los integrantes de las comunidades más -- castigadas y para los propios zapatistas el obispo cristobalense es el "Fray Bartolomé de las Casas" del siglo XX; para otros sectores sociales es el mejor hombre para conciliar en estos momentos pero para la cúpula política se ha convertido en un verdadero dolor de cabeza. Todavía en los meses de octubre y noviembre pasados se buscaba que lo transfirieran de diócesis pero se impuso sobre el mismo Papa Juan Pablo II. Hoy para lograr una buena-relación con él los hombres del gobierno recurrieron a - su viejo amigo Manuel Camacho Solís.

Lo cierto es que a través de su tarea evangéli

ca logró penetrar en la conciencia de los chiapanecos, principalmente de los Altos. Para ello utilizó a sacerdotes, catequistas, monjas y seminaristas. Su tarea la complementó con la edición de innumerables folletos que se distribuyeron en todas las rancherías o bien estaban a la venta en las librerías parroquiales, en los que de manera sencilla, con ilustraciones y lenguajes claro -- buscaba provocar la reacción que hoy vive el Estado.

C O N C L U S I O N E S .

- 1.- La Iglesia Católica ha venido interviniendo - en la vida política mexicana desde la época de la conquista, imponiendo el signo de la cruz a base de espada y fuego entre los naturales.
- 2.- Sin ignorar la grán labor de algunos misioneros como Vasco de Quiroga, Fray Pedro de Gante, Bartolomé de las Casas, Toribio de Motolinia, - el Padre Quino y otros que se preocuparon por los indígenas, hubo también quienes los sojuzgaron.
- 3.- La historia nos demuestra la importante participación política del clero marginado en la -- etapa de la independendia, dado que el pueblo -- siguió al Cura de Dolores por ser religioso; - por el fanatismo, no por concientización política de independizarse de la metrópoli.
- 4.- Grande fue la figura del Siervo de la Nación - inconmensurable su actuación para declarar al-

pueblo de México Soberano, José María Morelos y Pavón fue también del cuerpo eclesiástico y en la Constitución de 1824 se estableció que la religión de la Nación Mexicana sería perpetuamente la católica.

5.- En tiempos de Don Benito Juárez la lucha con el clero era principalmente social; privarlo de las importantes medidas económicas tomadas para rescatar la gran propiedad territorial -- amortizada en manos de la Iglesia que tarde o temprano influirían en el destino de México.

6.- Para lograr la estabilidad y libertad de México en época de Juárez se realizó la reforma social el programa consideraba la separación de la Iglesia y el Estado; la supresión de los monasterios y la secularización del clero que vivía en dichas instituciones: abolición de cofradías; de noviciados en conventos; nacionalización de todas las riquezas administradas por el clero secular y regular y la eliminación de

la autoridad civil en el asunto de pagos de de-
rechos eclesiásticos, consecuentemente dichas-
medidas originaron odios y rencor para el po-
der temporal que se ejercía en toda su magni-
tud.

7.- Otra medida política fue que todos los bienes-
raíces bajo la administración del clero que no
se hubieren desamortizado de acuerdo con la --
ley del 25 de julio de 1856, serían vendidos -
en subasta pública.

8.- Para garantizar el equilibrio nacional Juárez-
decretó la expulsión de elementos hostiles al-
gobierno liberal, entre ellos el arzobispo Lá-
zaro de la Garza y Ballesteros, a los obispos-
Joaquín Madrid, Clemente de Jesús Munguía, Pe-
dro Espinosa y Pedro Barajas. El Estado recu-
peraba el sitio temporal que le correspondía.

9.- La primera Reforma en materia de culto fue la-
de Valentín Gómez Farías de 1833.

- 10.- En diciembre de 1874 se aprobó la ley reglamentaria de las adiciones a la Constitución de -- 1874, dicha ley reglamentaria fue conocida con el nombre de Ley Orgánica de la Reforma en ella se ordenaba la expulsión de las hermanas de la caridad.

- 11.- En la Ley Reglamentaria se estableció el principio de sujeción de la Iglesia al Estado y el principio de enseñanza laica que retomaría la Constitución de 1917 en su artículo 3o.

- 12.- León XIII obtuvo un buen triunfo en la época - del porfiriato al establecer en México una delegación apostólica.

- 13.- La Revolución consiste en un cambio violento de las instituciones políticas de una nación o bien el cambio de una ideología por otra que no implica movimiento armado.

- 14.- Las revoluciones las hacen las masas, los dirigentes, guerrilleros y los intelectuales.

- 15.- Después de la Revolución y en tiempos de Obregón México vivió un verdadero renacimiento de los valores nacionales.
- 16.- Obregón en 1922 felicitó al nuevo Papa Pío XI y en privado insistió en la complementoriedad del programa revolucionario católico.
- 17.- Obregón no compartía del todo la ideología anticlerical de Plutarco Elías Calles.
- 18.- En el régimen de Plutarco Elías Calles, estalló el movimiento cristero bajo el mando del sacerdote Aristeo Pedraza, movimiento que se caracterizó por su violencia inaudita.
- 19.- Al reformarse el artículo 130 de la Constitución vigente se abrió la puerta para la participación política del clero.
- 20.- La teología de la liberación difundida desde--

algunos púlpitos ha originado de nueva cuenta el derramamiento de sangre mexicana por la -- gran influencia que ejerce entre los fanáti--cos.

21.- México ha sufrido un retroceso al reconocerle personalidad jurídica a la Iglesia, la historia mundial nos ha enseñado que Iglesia y Estado deben de estar separados.

22.- Indiscutiblemente, la órbita del Estado es el ámbito material, la de la Iglesia debiera ser exclusivamente la espiritual.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- Abascal Carlos
Relaciones de Poder Iglesia y Estado.
Ed. Tradición.
México.
- 2.- Adame Goddard Jorge.
La libertad religiosa en México.
Librero Editor Méx.
Primera Edición 1990.
- 3.- Altamirano Gabino y Canton Zentina Luis.
Revista "COMO" semanaria de fecha 31 de
enero de 1994.
- 4.- Alvear Acevedo Carlos.
Historia de México.
Editorial Jus Méx.
Cuadragésima edición.
septiembre de 1975.
- 5.- Appendini Ida y Zavala Silvio.
Historia Universal.
Editorial Porrúa, S.A.
Vigésima tercera Edición.
- 6.- Barrada Valladares José.
Síntesis de la Historia de México.
Edit. Harla Méx.- 1989.
- 7.- Bidart Campos Germán J.
La Iglesia en la Historia su influencia en lo Es-
piritual Social Cultural y Político.
Ed. Tradición,
México 1977.

- 8.- Cordoba Arnaldo.
La Revolución y el Estado en México.
Ediciones Era.
Primera Edición. 1989.
- 9.- Cossio Carlos.
El Concepto Puro de Revolución.
Editorial Bosch 1936.
- 10.- Cota Sergio.
Per un Concetto Guiridico de rivoluzione.
Ed. Zanichelli Bologna.
- 11.- Charles Rappoport.
La Revolución Social.
Edit. Quillet
Paris 1912
- 12.- Flores Magon Ricardo.
La Revolución Mexicana
Edit. Grijalbo, S.A.
Colección 1970.
- 13.- Krauze Enrique
Biografías del Poder.
Porfirio Díaz.
Editorial Fondo de Cultura Económica, S.A.de C.V.
1987.
- 14.- Krauze Enrique
Biografías del Poder.
Alvaro Obregón.
Editorial Fondo de Cultura Económica, S.A. de C.V.
1987.
- 15.- Krauze Enrique
Biografías del Poder.
Plutarco Elías Calles.
Editorial Fondo de Cultura Económica, S.A. de C.V.
1987.

- 16.- Krauze Enrique.
Biografías del Poder.
Lázaro Cárdenas
Editorial Fondo de Cultura Económica, S.A., de C.V.
1987.
- 17.- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.
Diario Oficial de la Federación.
15 de julio de 1992.
- 18.- Los Derechos del Pueblo Mexicano a través de sus
Constituciones.- Tomo II
2a. Edición.
Editorial Manuel Porrúa, S.A.
- 19.- Margadant F. Guillermo.
La Iglesia Mexicana y el Derecho.
Editorial Porrúa.
Primera Edición. 1984.
- 20.- Melotti Umberto.
Revolución y Sociedad.
Ed. F.C.E.
Primera reimpresión 1980.
- 21.- Mendieta y Núñez Lucio.
Teoría de la Revolución.
Cuadernos de Sociología.
Biblioteca de Ensayos Sociológicos.
Instituto de Investigaciones Sociológicas. U.N.A.M.
- 22.- Mora José María Luis.
Obras sueltas,
Ed. Librería de la Rosa.
París 1837.
- 23.- Quirarte Martín.
El problema religioso en México,
Ed. INAH 1967.
Serie historia XVII.

- 24.- Riva Palacio Vicente.
Compendio General de México a través de los Siglos.
Tomo VI.- 3a. Edición 1974.
Edit. Del Valle de México, S.A. de C.V.
- 25.- Ruiz Massieu José Francisco.
Relación del Estado con la Iglesia.
Edit. Porrúa.
- 26.- Scherer García Julio.
Revista PROCESO de fecha 15 de noviembre de 1993.
- 27.- Weber Max.
Economía y Sociedad.
Edit. Fondo de Cultura Económica.
México. 1967.